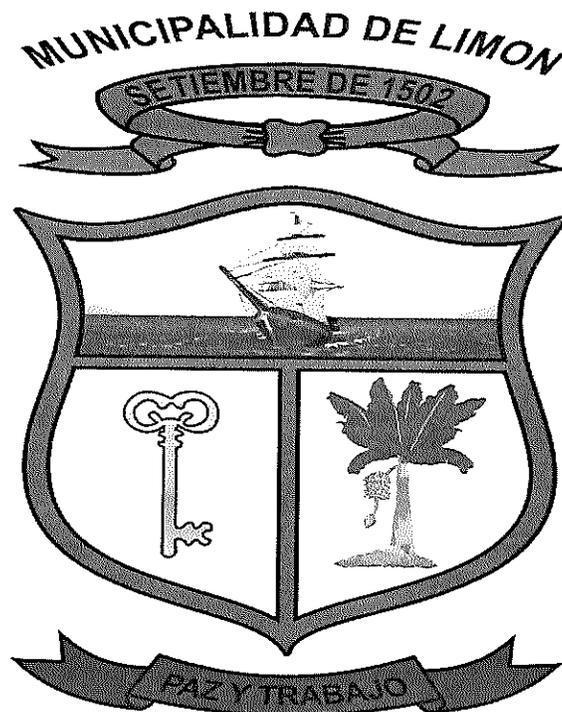




ACTA ORDINARIA Nº 24
CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



LUNES 19 OCTUBRE DEL 2020



ORDINARIA No. 24

Acta de la Sesión Ordinaria veinticuatro celebrada por el Honorable Concejo Municipal del Cantón Central de Limón, en la Sala de Sesiones, el diecinueve de octubre del dos mil veinte a las diecisiete horas con quince minutos, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS

LISSA IVANNIA FRECKLETON OWENS.....PRESIDENTA MUNICIPAL
LARRY WEIN CALVIN
BELINDA LORENA JONES SEQUEIRA
JUAN PABLO POVEDA CHINCHILLA
JOSÉ GABRIEL HIDALGO GONZÁLEZ
SUCY YESENIA WING CHING
YORLENY MENA MONTERO

REGIDORES SUPLENTE

MARÍA ESTELA OBANDO AVENDAÑO
ELADIO ARCE COTO
JOSSIMAR ANDREY LÓPEZ CALVO
FERNANDO BLAKE HEDGES
YAHUZU ACUÑA MARTÍNEZ
SEDIEL MORALES RUIZ

REGIDORES AUSENTES

ANNER GARCÍA OBREGÓN

SÍNDICOS PROPIETARIOS

AURA MORA KNIGHT
CINDY KRISTEL MENA VARGAS
LUIS ARMANDO DAVIS WRIGHT
GEORGINA MADRIGAL CASTILLO

SÍNDICOS SUPLENTE

CARLOS SMITH ALTERNO
RICARDO VALLE MORA
JETTYFFER SHOREE MILLINER PÉREZ
OSCAR VINICIO URBINA RUIZ

SÍNDICOS AUSENTES

SECRETARIA MUNICIPAL

SHAYRA UPHAN WRIGHT

ACTA TRANSCRITA POR: *Yelmary Castillo Guadamuz*



ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I.- COMPROBACIÓN DE QUORUM

ARTÍCULO II.- ORACIÓN

ARTÍCULO III.- JURAMENTACIÓN

ARTÍCULO IV.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO V.- INFORME DE LA ACALDÍA

ARTÍCULO VI.- INFORME DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO VII.- DICTAMENES DE COMISIÓN

ARTÍCULO VIII.- MOCIONES



La Presidencia solicita que programen sus celulares en modo de vibración.

Somete a votación el Orden del día, quedando **DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.** -

Comprobado el quórum por parte del Presidencia Municipal, hay suficiente quórum para sesionar.

ARTICULO II.- ORACIÓN

Se realiza la oración y se continúa con la sesión.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Seguimos con la sesión ordinaria número 24 del 19 de octubre del 2020 se le ruega todos recordar que programa en sus teléfonos móviles en modo vibración para que no interrumpamos el desarrollo de las sesiones Así mismo se les recuerda por favor firmar la lista de registros para lo que corresponde una vez que finalice el mes continuamos con el capítulo número 4 del día de hoy lectura y aprobación de actas.

ARTÍCULO IV.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

PRESIDENTA MUNICIPAL: Se concede un tiempo de 5 minutos y posteriormente hagan sus observaciones de las actas. Cinco Minutos a partir de ahora.

Transcurridos quince minutos de inicio de la sesión quiero solicitarle a la señora regidora Ximena Montero que por favor suba y ocupe el lugar como regidora propietaria.

Enmiendas al acta Ordinaria 22-2020

REGIDOR HIDALGO GONZALEZ: Serían dos observaciones solamente. Página 4, donde dice en la primera línea, se somete a votación el orden del día quedando definitivamente aprobada por unanimidad. Me parece que este esta frase que quitarla del machote, porque no se somete. Casi al final de la página, antes del artículo dos de oraciones, la misma frase otra vez y pues doblemente el error. Página 6, la intervención mía, en el segundo párrafo en la sexta línea dice: Nada más dice pero el voto. Es por favor revisar esa intervención porque no tiene sentido esa esa oración. Solamente.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



SÍNDICA MENA VARGAS: Nada más para que corrijan en la parte de la juramentación artista de la escuela de paraíso este donde dice Georgina es Gregoria.

REGIDOR ARCE COTO: Lo mío, es que yo aparezco como ausente en esa sesión y no es así.

REGIDORA FRECKLETON OWENS: Página 16, tengo una observación en el antepenúltimo párrafo dice: Se acordó, sería se acordó en otra sesión. En la segunda línea, los dictámenes que contenga, no contradiga, sería que contenga la firma de todos los integrantes. Es la única observación que tengo sobre esa acta.

REGIDOR LÓPEZ CALVO: Ahí hay unas intervenciones mía, en donde le hago enmiendas al acta anterior, a esa acta, quisiera que se consignara en el acta tal y como fueron las intervenciones, porque están cambiando las palabras, entonces hace tener otro sentido el argumento ahí expuesto.

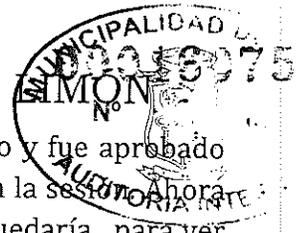
REGIDORA WING CHING: Página 10, donde se habla del acuerdo, dice acuerdo aprobado, dice 4 votos positivos. Señores Poveda Chinchilla, Freckleton Owens, señor García Obregón, Hidalgo González y con 3 votos positivos de los señores regidores Wein Calvin, Jones Sequeira y Wing Ching, son negativos para que se corrija.

En la misma línea, sobre ese acuerdo, quisiera proponer que se revise ese acuerdo. Como yo dije anteriormente, yo fui la que hice la moción presente la moción y en ningún momento de esa moción se dice que la persona de la comisión municipal de emergencias tiene que venir a decir presencialmente ese informe, se dice que la comisión municipal de emergencias, se encargará de entregar un informe y eso fue lo que no pude decir yo La semana pasada, por eso pedí que me dieran a mí la oportunidad de leer el informe como representante de la comisión, pero no se me permitió. Entonces, por lo mismo, le solicito a los compañeros del Concejo Municipal que se revise ese acuerdo, porque si se manda a una comisión un uniforme de la comisión municipal de emergencias, ¿no sé cuál es el fin?, porque no se le puede sacar dictamen, ¿no sé qué es lo que le van a ver? Lo que se necesita, es que el pueblo Limonense conozca del informe. Entonces, quiero que se revise acuerdo por favor.

PRESIDENTA MUNICIPAL: ¿Usted solicita a la Presidencia que someta a votación una revisión sobre ese acuerdo? procedo entonces. ¿Es lo que usted necesita, que se someta a votación la revisión que usted propone?

REGIDORA WING CHING: Es para que se pueda leer el informe aquí, porque en la comisión no se le puede sacar un dictamen, un acuerdo. No va a ir a hacer nada. Lo que se necesita es que se lea el informe aquí, para que la gente sepa lo que ha hecho la comisión y qué es lo que ha logrado y que está trabajando actualmente, que son muchas cosas que le interesan al pueblo Limonense.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE SIMÓN



PRESIDENTA MUNICIPAL: Señora regidora Susi ya el acuerdo fue tomado y fue aprobado con 4 votos, por lo cual queda consignado en las actas tal y como se vio en la sesión. Ahora bien, yo someto a votación lo que usted está proponiendo. Eso es lo que quedaría, para ver si el órgano decisor está de acuerdo en lo que usted está proponiendo antes de que el acta sea aprobada.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Se somete a votación la revisión que presenta la señora Regidora Sussy. Los que estén de acuerdo con su aprobación, por favor manifestarlo levantando la mano. 3 votos a favor en contra. Rechazado.

REGIDORA WING CHING: Voy a hacer un llamado a la conciencia. No podemos seguir trabajando mal, estamos trabajando muy mal, no podemos estar enviando a la comisión cosas por mandarlas a comisión. Solo le solicito a los compañeros regidores que hagamos bien el trabajo. Ustedes someten a un acuerdo, es un acuerdo bien tomado. Aquí venimos a trabajar, no a perder el tiempo.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Para que quede bien consignado, en el acta queda rechazada la moción presentada por la señora Regidora Sussy.

Recordemos que el acuerdo al que se llegó de que los informes que se presentarán de forma verbal y no escrita, fue un acuerdo del órgano decisor, eso para que quede presente. En caso de que se quiera ser de otra forma, tendría que revocarse el acuerdo inicial que se tomó al respecto.

Por otro lado, quiero pedirles señores que guardemos la compostura, cuando quieran hacer uso de la palabra, por favor pidan el uso de la palabra y la Presidencia se les otorgará. Todos somos personas adultas y por lo tanto tengo caridad, de que a la Presidencia le corresponde mantener el orden en las sesiones. No se considera el uso de la palabra más de lo debido sobre un tema objeto de discusión.

¿Alguna otra persona que quiera hacer observación al acta ordinaria número 22 del lunes 5 de octubre del 2020? No habiendo más, observaciones se somete a votación. Las señoras y señores regidores que están de acuerdo con su aprobación, por favor manifiesta en los levantando la mano. Aprobado por unanimidad.

Se abre el espacio para proceder con Las observaciones al acta ordinaria número 23 del lunes 12 de octubre del 2020

ENMIENDAS ACTA ORDINARIA 23-12-2020

PRESIDENTA MUNICIPAL: Tengo una observación, párrafo es una situación de problema señora regidora eso no se trata de problemas, sino que fue un acuerdo al que se había llegado y El séptimo párrafo de la misma hoja en la segunda línea Aquí no se trata no sé se repite en dos ocasiones en la cuarta línea después del mismo sería un. Y aparte para que haya secuencia en el mensaje que se quiere transmitir en la página número 11 y el segundo

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



párrafo en la tercera línea que para hacer uso de la palabra sobre un tema está sobrando la palabra so. Página 15, en el segundo párrafo, en la décima línea para que el Municipio no estuviera sin asesor legal estás obrando así de esa en el cuarto párrafo la segunda línea después de municipio debemos tomar decisiones sanas y tomamos tenemos no coincide con lo que te quiere decir a la tercera línea del mismo párrafo Yo me pregunto si existen portillos que no se salen del marco legal está sobrando la palabra centro en la décima línea de la misma página lo repito nuevamente Somos todos profesionales pero no abemos del verbo haber no hay una h y al final la última línea a los mejores profesionales.

REGIDOR ARCE COTO: Es para corregir, donde aparezco ausente es en la 23.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Se somete a votación. Los que estén de acuerdo con su aprobación, por favor manifestarlo levantando la mano. Aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO V.- INFORME DE LA ACALDÍA

a) Visto Oficio AML-1594-2020 suscrito por el Lic. Néstor Mattis Williams – Alcalde Municipal; que dice:

A través de la presente y en seguimiento al Convenio entre el Instituto Nacional de Seguros y la Municipalidad de Limón para el Cobro de Multas por Infracciones a la Ley de Estacionómetros número 3580, me permito indicarles que la Administración remitió el documento supra citado el pasado 07 de setiembre del año en curso para su respectiva aprobación, no obstante a la fecha no hemos tenido respuesta sobre el particular.

Cabe indicarle, que dicho convenio se encuentra vencida por lo que urge ponernos al día lo más pronto posible para evitar inconvenientes por los pagos por recaudación.

Caso contrario, el Instituto Nacional de Seguros (INS) procederá con la retención de los pagos y el bloqueo de usuarios.

EL CONCEJO TOMA NOTA.-

b) Visto Oficio AML-1439-2020 suscrito por el Lic. Néstor Mattis Williams – Alcalde Municipal; que dice:

Atentamente, me permito saludarlos y a la vez remitir a ustedes, solicitud de apertura de calle pública y modificación de la naturaleza de servidumbre, gestionado por la empresa

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

Urbanizadora Acre de Heredia Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N.º 3-101-433871, y que en la administración cuenta con los siguientes antecedentes:



ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la Alcaldía recibió los oficios CRE-PRES-100-2019 de fecha 16 de octubre del 2019; oficio CRE-PRES-108-2019 y oficio CRE-PRES-020-2020 suscritos por el señor LUIS GUILLELRMO CARTIN HERRERA, cédula de identidad N.º. 4-110-284 en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de URBANIZADORA ACRE DE HEREDIA SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica N.º. 3-101-433871.

SEGUNDO: Que esta Alcaldía Municipal ha recibido los oficios CRE-PRES-100-2019 de fecha 16 de octubre del 2019; oficio CRE-PRES-108-2019 y oficio CRE-PRES-020-2020 suscritos por el señor LUIS GUILLELRMO CARTIN HERRERA, cédula de identidad N.º. 4-110-284 en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de URBANIZADORA ACRE DE HEREDIA SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica N.º. 3-101-433871; en donde solicita la apertura y declaratoria de una calle pública en el Proyecto denominado "Beitos Place".

TERCERO: Que la solicitud de la gestionante se fundamenta en los siguientes argumentos. A) Que su representada pretende desarrollar el proyecto turístico denominado "Beitos Place"; b) Que la gestionante considera que lo único con que cuenta la Ing. Yerlin Aguilar Brenes y la Alcaldía para emitir el oficio AML-1733-2019 es un oficio emitido por el Gerente del ICT; que no tiene mayor abundamiento en información catastral; c) Que la Municipalidad le ha extendido una serie de documentos, que son complicados, desde la perspectiva legal; como el permiso para el movimiento de tierras, que otorgó la municipalidad y otros sobre la servidumbre privada; d) Que la Municipalidad está impidiendo el desarrollo turístico y privado de Puerto Limón; e) Que se ha aportado un mosaico catastral donde se detallan las 10 propiedades inscritas y que cumplen además con el requisito de inscripción registral y plano catastrado; f) Que para efectos catastrales se catastró la entrada como servidumbre e paso, mediante el aportó que realizó cada uno de los propietarios colindantes y cuyo plano servirá para una eventual donación de dicha calle a la Municipalidad; g) Que dichas propiedades no tiene que ver con bienes inalienables o demaniales y que se encuentran únicamente sujetas a los permisos para efectos constructivos; h) Que todos los colindantes con la servidumbre han manifestado su necesidad de que sea declarada calle pública y que la misma no se encuentra cerca de alguna propiedad que pueda considerarse inalienable; i) Que la Municipalidad no puede denegar su solicitud basado en que exista un traslape de propiedad con alguna institución, como argumenta el ICT; j) Que las propiedades se encuentran inscritas correctamente es del 24 de noviembre de 1961; fecha en que se promulga la Ley N.º.2906 que define las fincas del ICT; k) Que la inscripción registral es una presunción iuris tantum; l) Que la propiedad con matrícula de folio real N.º. 165796-000 se adquirió del señor Teófilo Sarkis Saaed, quien la inscribió mediante información posesoria, ratificada mediante Voto N.º. 000624-F-2017 del 3 de agosto del 2017; m) Que la Ley N.º.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



2906 declaró zona de recreo y turismo una franja entre Portete y 12 Millas de Limón, estableciendo que los poseedores tendrían derecho de prioridad en la parcelación, siempre sujetándose a las disposiciones de esa ley; n) Que las propiedades no se encuentran sujetas a la Ley N.º.6043 de la Zona Marítima Terrestre, y el plano L-10186-1054 según el Jefe de Censo y Catastro de la Municipalidad no se encuentra dentro de la zona urbana).

CUARTO: Que existe el oficio UCC-0227-05-2019 suscrito por el Ing. Erwin Amador, Jefe de la Unidad de Catastro, en respuesta a solicitud de la Ingeniera Yerlin Aguilar Brenes, Coordinadora de la Unidad Técnica de Gestión Vial, que en lo que interesa concluye que como la calle tiene 14 metros es posible declararle pública, de conformidad con el artículo 4º de la Ley de Caminos Públicos; y que dicho acceso se encuentra declarado entre la red vial, lo cual pudo verificar en el sistema SIRI.

La Ingeniera Aguilar Brenes, a los fines de continuar con el procedimiento, mediante oficio UTGVM-0133-2019 solicita se indique si ese sector, es propiedad o no del Instituto Costarricense de Turismo; ya que para hacer el cambio de servidumbre a calle pública, todos los propietarios colindantes, deben estar de acuerdo.

El Instituto Costarricense de Turismo, mediante oficio DPDZ-ZMT-328-2019 de fecha 4 de abril del 2019; suscrito por el Licenciado Luis Guillermo Miranda Aguilar, indica, entre otras cosas lo siguiente de interés: "(...) Conclusiones y Recomendaciones 1. Del fotomontaje elaborado por el geógrafo Pablo González, queda evidenciado lo siguiente: A. La parcela correspondiente al plano de catastro L-75661-92 de Eugenio Garrón e Hijos S.A. CJ3-101-005527-32 viene a Inversiones Playa Portete S.A, abarca parcialmente terrenos propiedad del ICT, según Ley N.º. 2906 de 21 de noviembre de 1961. B. La parcela correspondiente al plano de catastro L-145189-93 a nombre de Eugenio Garrón e Hijos S.A., CJ 3-101-005527-32 abarca parcialmente terrenos propiedad del ICT, según Ley N.º. 2906 de 21 de noviembre de 1961. C. La parcela correspondiente al plano L-773290-82 a nombre de Eugenio Garrón e Hijos S.A., CJ 3-101-005527-32; aún y cuando no se pudo geo-referenciar correctamente e(por encontrarse borrosos los datos del derrotero), queda claro por su configuración y referencias, que abarca las parcelas indicadas en los dos puntos anteriores; así como otros sectores de la propiedad inscrita a nombre del ICT por la Procuraduría General de la República en el año 1963 bajo el número de finca l-8283-000, plano catastrado. Dicho plano de catastro (L-773290-82) fue elaborad en el año 1982, sea esto, 19 años después de la inscripción de la parcela plano N.º. L-434-1963 a nombre del ICT. 2. Recomendamos solicitar a la Asesoría Legal iniciar el procedimiento que se deberá seguir ante el Registro Nacional, a efecto de que dicha instancia verifique eventuales situaciones irregulares que presente con los planos de catastro facilitados por el Sr. Cartín, así como otros que se puedan detectar, a efecto de que dicha instancia proceda de conformidad con la ley. 3. Para efectos de Control Interno, recomendamos a la Gerencia General procede con la contratación de un topógrafo que elabore un mosaico detallado que permita identificar todos los planos de catastro que afecten la propiedad del ICT bajo el número de finca L_8283-000, Plano Catastrado L-434-1963 y que hayan sido elaborados e inscritos por particulares ante el Registro Nacional, para

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



igualmente proceder de conformidad con la Ley. Lo anterior, en atención a lo indicado por la Asesoría Legal mediante oficio AL1851-2018 y con la finalidad de evitar situaciones ilegales que se pueden estar presentando con la venta de terrenos propiedad de la Institución. Como parte de dicho estudio se recomienda abarcar adicionalmente los terrenos correspondientes a ZMT, y valorar la elaboración de manera conjunta con la Municipalidad de Limón, de una propuesta de Plan Regulador que abarquen los terrenos de zona restringida de 150 metros de Z.M.T. del sector de Portete. Por lo antes expuesto, hasta tanto no se tenga certeza técnica y jurídica de que los terrenos que solicitan autorizarse como calle pública, no corresponden a terrenos, que abarquen terrenos propiedad del ICT o terrenos de ZMT no planificados, se recomienda advertir a la Municipalidad de Limón acerca de la improcedencia de dicha autorización. (...)

La Gerencia General informa a la Ing. Aguilar Brenes, en fecha 5 de abril del 2019 mediante oficio G-0724-2019.

QUINTO: En consecuencia, con lo anterior, la Ingeniera Aguilar Brenes en fecha 3 de mayo del 2019, mediante oficio UTGVM-285-2019 informa al representante de la gestionante, que es imposible continuar con el trámite solicitado de declaratoria de calle pública.

SEXTO: Que, en el expediente instruido para este asunto, por la Municipalidad de Limón, figuran los siguientes documentos: -Oficios US-252-2018 que es certificado de uso de suelo suscrito por el Ing. Antonio Babb Reid, Director de Ingeniería y oficio US-0227-2019 suscrito por el Arq. Dwight Brown Bryden, Jefe de la Unidad Técnica y de Estudio que también describe los usos de suelo de conformidad con el Reglamento de Zonificación de la Municipalidad.

Igualmente, el Concejo Municipal emitió el acuerdo que es artículo V, inciso g) de la sesión ordinaria N°. 70 del día 2 de setiembre del 2019; en donde se trasladó a la Alcaldía la misiva suscrita por el representante legal de la aquí actora, que incluye los oficios anteriores y una declaración jurada en donde se indica que con el visado del plano catastrado de 7357 metros cuadrados y que es parte de los folios reales N° s. 7083715-000; 7-153766-000, 7-153768-000, 7-016666-000 y que se ubican en Portete, Distrito 1º, Cantón 1º de Limón.

Este acuerdo fue remitido a la Ingeniera Aguilar Brenes, por la señora Vice-Alcaldesa, mediante oficio OVAM-476-2019. En idéntico sentido, esta Alcaldía remitió el oficio AML-1567-2019 con la solicitud del señor Cartín que es oficio CRE-PRES-093-2019.

La Arquitecta Obando López, Directora de Operaciones y Proyectos remitió el oficio a la Ingeniera Aguilar Brenes, mediante oficio DOP/737-2019. Esta consulta es atendida por la Ingeniera Aguilar mediante oficio UTGVM-631-2019 en donde recomienda, se consulte al Departamento Legal.



SETIMO: Que, la Alcaldía Municipal emitió la Resolución N°. 0011-02-2020 de las ocho horas del día catorce de febrero del dos mil; que dispuso, entre otras cosas lo siguiente de interés

“(…)

CONSIDERANDO
EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS POR EL MUNICIPIO
DEL USO DE SUELO

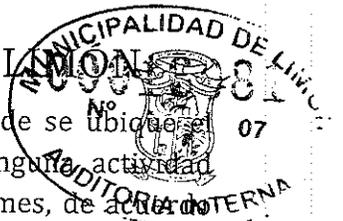
Tenemos que el uso de suelo es definido como el destino o fin dado a determinado terreno, según la zonificación dispuesta por el Plan Regulador Cantonal, sujetas a lo que cada actividad, actual o prevista de una finca o lote, represente en términos funcionales.

En el caso del Cantón Central de Limón, los artículos 3 y 12 definen los usos de suelo. La clasificación de usos de suelo y destinos, la define el reglamento de zonificación, en la lista de uso de suelo permitidos y no permitidos y expresamente el artículo 3 referente al uso condicional del suelo es “...aquel que aun cuando no sea permitido, pueda darse en una zona previa autorización especial de la Municipalidad o de la Dirección de Urbanismo, fijándose para cada caso las restricciones y los requisitos que debe cumplir”.

Por su parte, la Ley de Planificación Urbana establece la figura del "certificado de uso de suelo", sin cuya obtención no es posible continuar con los trámites para edificar o desarrollar un bien, o en su caso, para llevar a cabo actividades lucrativas en determinado lugar. Dicen los artículos 28, 29 y 30, de ese cuerpo normativo: **Artículo 28.-** Prohíbese aprovechar o dedicar terrenos, edificios, estructuras, a cualquier uso que sea incompatible con la zonificación implantada. En adelante, **los propietarios interesados deberán obtener un certificado municipal que acredite la conformidad de uso a los requerimientos de la zonificación.** Los usos ya existentes no conformes, deberán hacerse constar también con certificado que exprese tal circunstancia. Cada Reglamento de Zonificación fijará la fecha a partir de la cual dichos certificados serán obligatorios (énfasis agregado). **Artículo 29.** Sin el certificado de uso correspondiente, no se concederán patentes para establecimientos comerciales o industriales. En caso de contravención, se procederá a la clausura del local, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se incurra. **Artículo 30.-** En uso no conforme, sólo podrá transformarse en otro compatible o concordante con la zonificación. El Reglamento precisará las condiciones y requisitos a que deberá sujetarse ese y cualquier otro cambio de uso, lo mismo que la admisión calificada de excepciones o variantes.”.

Por su parte, la jurisprudencia judicial ha señalado al respecto lo siguiente: “(…) De esas disposiciones, se desprenden en lo que aquí interesa, las siguientes conclusiones: en primer lugar, que cuando exista un plan regulador, cualquier utilización de los terrenos debe ser conforme con la zonificación instaurada; en segundo, que el certificado de uso

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



debe emanar necesariamente de la Municipalidad del Cantón en donde se ubique el bien; en tercero, que sin ese documento, no es posible ejercer ninguna actividad comercial o industrial; además, que en caso de existir usos no conformes, de acuerdo con la ley, éstos sólo podrán transformarse en otros concordantes con el reparto por zonas existente.- **En el supuesto de que no exista plan regulador local**, el certificado - que siempre debe emanar de la entidad local y no de otros entes-, ha de fundarse entonces en la normativa regional y nacional, como podría ser, por ejemplo, el Plan Regional del Gran Área Metropolitana -GAM-, u otro documento similar, instrumentos que se aplicarán únicamente -se reitera-, en ausencia de regulaciones por parte de las corporaciones locales del país.- Ahora bien, el Tribunal entiende, que un certificado de uso de suelo, es un acto administrativo -en cuanto emana de una Administración Pública territorial en ejercicio de su potestad administrativa-, de conocimiento -dado que **su contenido se limita a dejar constancia de una situación concreta** previamente determinada en un plan regulador-, concreto -pues se emite uno por cada inmueble-, externo -ya que trasciende la esfera de la entidad que lo dicta-, y explícito -porque debe tener siempre un contenido expreso-, mediante el cual, **una Municipalidad acredita, única y exclusivamente, el uso que se le puede dar a un determinado inmueble, de acuerdo con la zonificación implantada por ella en su Cantón.**- Se trata, como se advierte diáfanoamente, **de una conducta que por su contenido es meramente declarativa, es decir, que por su medio no se crea, modifica o extingue ninguna situación jurídica**; antes bien, lo que se hace es dejar constancia de una situación muy específica, en concreto, de cuáles son los usos posibles del terreno, según la normativa vigente en ese momento, pero nada más.- Por lo tanto, **ese certificado, por sí mismo y aún en el caso en que sea conteste con los deseos del propietario o poseedor del lote o finca que interesa, no produce el efecto jurídico de autorizar automáticamente a ninguna persona para construir una edificación o para ejercer la actividad económica en ese lugar**; pues para ello, es necesario que la Municipalidad emita otro acto diverso, a saber, el respectivo permiso de construcción o que conceda la licencia para el ejercicio de actividades lucrativas.- **Dicho en otros términos, no es posible afirmar que el certificado de uso de suelo, una vez dictado, genera per se un derecho subjetivo para usar el bien según lo que allí se indique, pues para que ello ocurra el ordenamiento exige la emisión de otro acto concreto, verbigracia un permiso, una licencia o una autorización, sin lo cual -valga agregar-, se mantienen aún los obstáculos legales para el ejercicio de la actividad o del derecho.**- (...) En realidad, en este ámbito la potestad certificadora de la Municipalidad no admite la utilización de criterios discrecionales por parte del funcionario competente: o el uso está permitido o no lo está, pero no es válido hacer interpretaciones extensivas para incluir usos que no están expresamente previstos y menos aún integraciones de tipo analógico, ya que ello lo que implicaría en el fondo, es una modificación individual al plan, con lo cual se estaría dotando a dicho funcionario, de atribuciones normativas de las que evidentemente carece.- En esta materia, en síntesis, estamos ante una potestad reglada, que por su propia naturaleza no deja margen a la Administración municipal, que no puede decidir *motu proprio*, como interpreta el contenido de la zonificación, que

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LINÓN

constituye una disposición de carácter general, que recoge criterios técnicos y participación comunitaria.(...)”. Ver N°704-2009. Tribunal Contencioso Administrativo Sección III, de las 10:05 horas del 17 de abril del 2009. El destacado no es del original.



En el caso que nos ocupa la recurrente solicitó un uso de suelo que describe una zonificación y que no se autoriza ninguna construcción.

DEL VISADO MUNICIPAL

El visado por su parte, es un acto que podría derivar en alguna nulidad y como tal debe procederse en consecuencia, a realizarse la investigación preliminar, para determinar la posibilidad de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo al tenor de lo dispuesto en los numerales 171, 172 y 173 de la Ley General de la Administración Pública, reformado este último por el Código Contencioso Administrativo que indican: “Artículo 171.- La declaración de nulidad absoluta tendrá efecto puramente declarativo y retroactivo a la fecha del acto, todo sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Artículo 172.- El acto absolutamente nulo no se podrá arreglar a derecho ni por saneamiento, ni por convalidación. Artículo 173. 1. Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y manifiesta, podrá ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al contencioso-administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-Administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; este dictamen es obligatorio y vinculante. (...) Cuando se trate de otros entes públicos o Poderes del Estado, deberá declararla el órgano superior supremo de la jerarquía administrativa. Contra lo resuelto cabrá recurso de reposición o de reconsideración, en los términos del Código Procesal Contencioso-Administrativo. 3) Previo al acto final de anulación de los actos a que se refiere este artículo, la Administración deberá dar audiencia a las partes involucradas y cumplir con el debido procedimiento administrativo ordinario dispuesto en esta Ley. 4) La potestad de revisión oficiosa consagrada en este artículo, caducará en un año, a partir de la adopción del acto, salvo que sus efectos perduren. 5) La anulación administrativa de un acto contra lo dispuesto en este artículo, sea por omisión de las formalidades previstas o por no ser absoluta, evidente y manifiesta, será absolutamente nula, y la Administración estará obligada, además, al pago por daños, perjuicios y costas; todo sin perjuicio de las responsabilidades personales del servidor agente, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 199. (...)”.

Esto deviene en suma importancia, pues si el acto administrativo del visado, se realizó para inscribir planos que se encuentran invadiendo eventualmente la finca del Instituto Costarricense de Turismo, lo procedente es proceder al análisis jurídico respectivo; a los fines de determinar si existe mérito para la apertura de un procedimiento; o bien esperar la investigación que el ICT le solicitará al Registro Nacional, para proceder en consecuencia.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

DE LA DECLARATORIA DE CALLES PUBLICAS Y LA TRANSFORMACION DE SERVIDUMBRES EN CALLES PUBLICAS



El artículo 1 de la Ley General de Caminos Públicos, Ley 5060 del 22 de agosto de 1972, ofrece una clasificación de los caminos públicos de acuerdo a su función y el órgano encargado de su administración. El primer supuesto lo constituye la Red Vial Nacional, cuya administración corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y está constituida por:

a) Carreteras primarias: Red de rutas troncales, para servir de corredores, caracterizados por volúmenes de tránsito relativamente altos y con una alta proporción de viajes internacionales, interprovinciales o de larga distancia.

b) Carreteras secundarias: Rutas que conecten cabeceras cantonales importantes -no servidas por carreteras primarias- así como otros centros de población, producción o turismo, que generen una cantidad considerable de viajes interregionales o intercantonales.

c) Carreteras terciarias: Rutas que sirven de colectoras del tránsito para las carreteras primarias y secundarias, y que constituyen las vías principales para los viajes dentro de una región, o entre distritos importantes. ...”

El segundo supuesto que contempla el artículo 1 de la ley de cita, es la Red Vial Cantonal, la cual se conforma por los caminos “no incluidos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes dentro de la Red vial nacional”, y es administrada por las municipalidades. Está formada por:

a) Caminos vecinales: Caminos públicos que suministren acceso directo a fincas y a otras actividades económicamente rurales; unen caseríos y poblados con la Red vial nacional, y se caracterizan por tener bajos volúmenes de tránsito y altas proporciones de viajes locales de corta distancia.

b) Calles locales: Vías públicas incluidas dentro del cuadrante de un área urbana, no clasificadas como travesías urbanas de la Red vial nacional.

c) Caminos no clasificados: Caminos públicos no clasificados dentro de las categorías descritas anteriormente, tales como caminos de herradura, sendas, veredas, que proporcionen acceso a muy pocos usuarios, quienes sufragarán los costos de mantenimiento y mejoramiento. (Así reformado por ley N° 6676 de 18 de setiembre de 1981, artículo 1º).”

De lo anterior se deduce que la determinación de un camino público recae en un primer momento, en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, pues sólo residualmente los

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



que no incluya dentro de la red vial nacional, quedarían comprendidos dentro de la red vial municipal, sin perjuicio de lo que indicaremos en cuanto a la competencia de la municipalidad en las calles de su jurisdicción.

Si bien en la norma indicada, no se hace referencia expresa a qué deberá entenderse como camino público, del artículo anterior puede extraerse una primera aproximación. Al respecto, esta Procuraduría en opinión jurídica OJ-110-2000 del 3 de octubre de 2000, ha dicho que en la Ley General de Caminos Públicos "...se dispuso cuales caminos deben ser considerados públicos, y presenta en el artículo 1º una clasificación de los mismos, atendiendo a su función y al correspondiente órgano competente para su administración. Tal y como se desprende de la clasificación referida, **la peculiaridad general que caracteriza a los caminos públicos es que unen o conectan cabeceras cantonales y distritos importantes, así como distintos centros de población, o carreteras, en otras palabras, son medios de comunicación desde el punto de vista social y económico, por los que - bajo dicho concepto -, igual transitan personas, vehículos, ganado etc.** Es entonces, cuando se logre determinar que un camino es de carácter público que procede la aplicación de los artículos 32, 33 y 34 de la Ley General de Caminos." (La negrita es del original).

Sobre el particular, el artículo 4 de Ley de Construcciones, N° 833 del 2 de noviembre de 1949, nos acerca un poco más al concepto definiendo qué se entiende por vía pública, reconociendo que ésta puede ser por disposición de ley o de hecho, al indicar:

"Artículo 4º.-

Definición. Vía pública es todo terreno de dominio público y de uso común, que por disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre tránsito de conformidad con las leyes y Reglamentos de planificación y que de hecho esté destinado ya, a ese uso público. Según su clase, las vías públicas se destinarán, además, a asegurar las condiciones de aireación e iluminación de los edificios que las limitan; a facilitar el acceso a los predios colindantes; a la instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente a una obra pública o destinados a un servicio público." (La negrita y el subrayado no forma parte del original)

Como se aprecia de la lectura anterior, una vía pública sólo puede establecerse sobre terrenos de **dominio público** a partir de la existencia de una norma expresa o cuando de hecho está destinado al uso público. En otras palabras, en este último supuesto, no son vías que expresamente por ley se han destinado al uso público, sino que la costumbre y su finalidad hacen de ésta una vía pública transitable, a pesar de que no se encuentre oficialmente establecida como tal.

Dicho artículo es preciso al indicar que para constituir una vía de esta naturaleza, incluso de hecho, **es necesario que recaiga sobre terrenos de dominio público**, es

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



decir no se trata de bienes que son objeto de propiedad particular, por lo que además del uso público, un camino o vía que se encuentre entregado de hecho a dicho uso, deberá ser un bien demanial, y aun cuando no se encuentre establecido expresamente por ley o por el ente competente como camino, dentro de las hojas cartográficas, mapas, catastros, etc, se puede deducir con mediana facilidad que es propiedad del Estado. De tratarse de un bien particular, siempre deberá mediar la cesión voluntaria, compra, o el procedimiento expropiatorio en caso de oposición del propietario.

Con respecto a la naturaleza demanial de las vías públicas, el artículo 2 de Ley General de Caminos Públicos establece:

“Artículo 2º.-

Son propiedad del Estado todos los terrenos ocupados por carreteras y caminos públicos existentes **o que se construyan en el futuro. Las municipalidades tienen la propiedad de las calles de su jurisdicción.** (...) (La negrita no forma parte del original) (Así reformado por ley No. 6312 de 12 de enero de 1979, artículo 1º)”

Nótese que dicho artículo crea la posibilidad de crear a futuro caminos públicos y otorga a las municipalidades la propiedad de las calles de su jurisdicción, con lo cual la potestad genérica otorgada al Ministerio de Obras Públicas y Transportes que mencionamos anteriormente, se relativiza en el caso de las calles municipales, propiedad de la municipalidad respectiva.

En el caso específico de urbanizaciones y fraccionamientos, la vía que el ordenamiento jurídico ha dispuesto para la apertura de calles públicas es la elaboración y desarrollo armónico de proyectos constructivos, ajustándose a lo dispuesto en el plan regulador existente. Las calles que de dichos proyectos deriven se ceden al uso público y pasan a formar parte del dominio municipal (artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana).

Sobre este tema, es también de importancia recalcar la especial competencia de la Dirección de Urbanismo del Instituto Costarricense de Urbanismo, sobre lo cual esta Procuraduría ha señalado:

“IV.-ATRIBUCION DE LA DIRECCION DE URBANISMO PARA AUTORIZAR LA APERTURA DE CALLES EN URBANIZACIONES

En materia de control de fraccionamientos y urbanizaciones la Dirección de Urbanismo ostenta una competencia nacional (artículos 7 inciso 4, 10 inciso 2), y 77, Ley 4240; 1 y 2 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones y nuestro dictamen C-073-87).-

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Con el deber de control, la Ley de Planificación Urbana, artículos 7, inciso 4), 10, inciso 2), le asigna a dicha Dirección el de:

"Examinar y visar, en forma ineludible, los planos correspondientes a proyectos de urbanización o de fraccionamiento para efectos de urbanización, previamente a su aprobación municipal".

De ello, en el ámbito de esa Ley, infirió la Procuraduría mediante dictamen C-235-86, que:

- a) la "...apertura de una calle pública de modo necesario se identifica con los conceptos definidos de urbanización y fraccionamiento para efectos de urbanización", y
- b) "...en las hipótesis de "urbanización" y de "fraccionamiento para efectos de urbanización", los planos correspondientes deben tener el visado de la Dirección de Urbanismo y posteriormente la aprobación municipal, de suerte que, quien autoriza la apertura tanto de calles como de servicios lo es el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, a través de la indicada Dirección, previamente al visado del plano respectivo por la Corporación Municipal, el cual se negaría si no cuenta con el permiso del INVU a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 inciso b) de la Ley indicada".-

Nótese que la Ley de Planificación Urbana artículo 58, incisos 1 y 2, veda a las Municipalidades autorizar obras si el predio de la edificación se origina de un fraccionamiento hecho sin el visado de ley o se pretendiere utilizar fondos sin observar los requerimientos de una urbanización." (Dictámenes C-116-94 del 14 de julio de 1994 y C-243-2008 del 15 de julio del 2008)

De lo anterior, se deduce que dentro de la jurisdicción municipal, la municipalidad respectiva podría realizar la declaratoria de una calle pública bajo los supuestos indicados, que pasamos a resumir: a) que el terreno sea de dominio público; b) que la calle de su jurisdicción esté entregada por ley o de hecho al servicio público; c) que haya cesión, compra o expropiación de un terreno particular; d) o al recibir proyectos de urbanizaciones y fraccionamientos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos en esta materia.

Ahora bien, en cuanto a la competencia interna municipal, debemos señalar que la declaratoria de una calle pública debe ser realizada por el Concejo Municipal, por así disponerlo el artículo 13 incuso [sic] p) del Código Municipal, que le otorga a dicho órgano la potestad de dictar medidas de ordenamiento urbano.

Finalmente es imperativo señalar que si bien la Le N° 9329 le otorga a las municipalidades la posibilidad de declarar nuevas aperturas y el artículo 53 de la Ley de Planificación Urbana, la posibilidad de re-definirlas incluso su trazado; lo cierto es que para el caso de la transformación de servidumbres en calles públicas se requiere que

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



todas las personas estén de acuerdo; amén de los demás requisitos de interés público, es decir favorecer al mayor número de personas, conectividad y otros que exige la normativa, lo cierto es que el ICT como co-propietario de fincas o eventual propietario pues según manifestaciones de la propia gestionante, se encuentran siendo dilucidadas en sede judicial, lo apropiado es esperar las resultas de estas gestiones.

En lo que se refiere a las servidumbres debemos tener presente lo indicado en los artículos 370, 371 y siguientes del Código Civil. Veamos solo los siguientes numerales:

"Artículo 370.- Las servidumbres no pueden imponerse en favor ni a cargo de una persona, sino solamente en favor de un fundo o a cargo de él.

Artículo 371.- Las servidumbres son inseparables del fundo a que activa o pasivamente pertenecen.

Artículo 373.- El dueño del predio sirviente no puede disminuir, ni hacer más incómoda para el predio dominante, la servidumbre con que está gravado el suyo; pero respecto del modo de la servidumbre, puede hacer a su costa cualquier variación que no perjudique los derechos del predio dominante.

Artículo 374.- El que tiene derecho a una servidumbre, lo tiene igualmente a los derechos necesarios para ejercerla, y puede hacer todas las obras indispensables para ese objeto, pero a su costa, si no se ha estipulado lo contrario; y aun cuando el dueño del predio sirviente se haya obligado a hacer las obras y reparaciones, podrá exonerarse de esa obligación, abandonando la parte del predio en que existen o deben hacerse dichas obras. Más aún, para fundamentar lo anterior, el Lic. Rogelio Sotela Montagné cita el concepto que sobre servidumbre tiene el Código Civil argentino, al disponer en su artículo 2970 que se trata de un "derecho real, perpetuo o temporario sobre un inmueble ajeno, en virtud del cual se puede usar de él, o ejercer ciertos derechos de disposición o bien impedir que el propietario ejerza algunos de sus derechos de propiedad" (tomado de Brenes Córdoba, Alberto. op. cit., página 107).

(...)

ARTÍCULO 381.- Las servidumbres se extinguen:

1º.- Por la resolución del derecho del que ha constituido la servidumbre.

2º.- Por la llegada del día o el cumplimiento de la condición, si fue constituida por determinado tiempo o bajo condición.

3º.- Por la confusión, o sea la reunión perfecta e irrevocable de ambos predios en manos de un solo dueño.

4º.- Por remisión o renuncia del dueño del predio dominante.

5º.- Por el no uso durante el tiempo necesario para prescribir.

6º.- Por venir los predios a tal estado que no pueda usarse de la servidumbre; pero ésta revivirá desde que deje de existir la imposibilidad, con tal que esto suceda antes de vencerse el término de la prescripción.

(...)"



Y, (...) "Finalmente, Luis Diez-Picazo y Antonio Gullón nos dicen que "desde el ángulo del titular del derecho de servidumbre podemos decir que es un derecho subjetivo de carácter real, que concede un poder para obtener un goce del fondo ajeno en utilidad del suyo propio. El derecho real de servidumbre, pues, sirve para la satisfacción de particulares intereses inherentes al cultivo o goce de un fondo. Su propietario obtiene una ventaja ciertamente, pero como consecuencia de la que supone para el inmueble la constitución de la servidumbre. De ahí que la atribución de aquel poder titular del derecho real en cuestión posee un carácter instrumental: se da para el goce o utilidad del predio" (Diez-Picazo, Luis y Gullón, Antonio, Sistema de Derecho Civil, Editorial Tecnos, Madrid, 1979, volumen III, página 492).

Lo anterior significa que necesariamente la figura de la servidumbre conlleva contenidos esencialmente positivos y negativos, a saber: "El contenido positivo implica que el dueño del predio sirviente tiene la obligación de dejar hacer alguna cosa o hacerla por sí mismo. El contenido negativo supone que a ese dueño el predio sirviente le está prohibido hacer algo que le sería lícito si no existiera la servidumbre; su conducta es una pura abstención" (Diez-Picazo, Luis y Gullón, Antonio. op. cit., página 386).

Partiendo de la consideraciones doctrinarias antes citadas y en concordancia con nuestro ordenamiento jurídico, podemos llegar a concluir que al constituirse la servidumbre en un derecho real, que en definitiva se convierte en un gravamen sobre el dominio de la propiedad del fondo sirviente del Estado (parque nacional), el cual restringe, limita o hasta impide en algunos casos el libre y pleno disfrute o goce de algunos de sus atributos (usufructo, uso, transformación, posesión, entre otros), ello en favor de un predio llamado dominante, resulta claro que se ubica dentro del concepto amplio de una forma más de enajenación o disposición de los bienes inmuebles de que habla el artículo 97 de la LAFR y el numeral 25 inciso 1) del RCA, por los efectos propios que aquella produce.

(...)

Coincidimos por lo tanto, con lo expresado por el tratadista Brenes Córdoba, al afirmar con respecto a la definición de enajenación, que "lo expresado con respecto a la libertad que debe haber para el ejercicio de los derechos de uso y transformación, es asimismo aplicable a la facultad de traspasar los bienes por venta o por cualquier otro de los modos que el derecho reconoce, pues esa facultad está en la esencia del dominio y no es dable prohibir a nadie el uso de ella, sino cuando el traspaso se verifica en daño de otro" (Brenes Córdoba, Alberto. op. cit., página 40). Ver **C-143-93 28 de octubre de 1993**

En el presente caso, no está claro el tema de la servidumbre.

POR TANTO, ESTA ALCALDIA MUNICIPAL ACUERDA

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política, 11, 171, 172 y 173 de la Ley General de la Administración Pública, 17 inciso a) del Código Municipal; , 7 inciso 4), 10, inciso 2), 28, 29 , 30 y 58 de la Ley de Planificación Urbana, 1º y 2º de la Ley de Caminos Públicos, 4º de la Ley de Construcciones, 7 inciso 4, 10 inciso 2), y 77, Ley 4240; 1 y 2 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones; 371, 372, 373 y 381 del Código Civil y la Ley N.º. 9329 Especial de Transferencia del Poder Ejecutivo a las Municipalidades: Atención Plena de la Red Vial; y los criterios técnicos; del Instituto Costarricense de Turismo, mediante oficio DPDZ-ZMT-328-2019 de fecha 4 de abril del 2019; suscrito por el Licenciado Luis Guillermo Miranda Aguilar y oficio G-0724-2019 de la Gerencia General y el oficio UTGVM-285-2019 de fecha 3 de mayo del 2019 de la Ingeniera Aguilar Brenes, Coordinadora de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Limón, **SE RESUELVE:**

- a) Rechazar la gestión, formulada mediante oficios CRE-PRES-100-2019 de fecha 16 de octubre del 2019; oficio CRE-PRES-108-2019 y oficio CRE-PRES-020-2020 suscritos por el señor LUIS GUILLELRMO CARTIN HERRERA, cédula de identidad N.º. 4-110-284 en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de URBANIZADORA ACRE DE HEREDIA SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica N.º. 3-101-433871; en donde solicita la apertura y declaratoria de una calle pública en el Proyecto denominado "Beitos Place".
- b) Dejar en suspenso la solicitud de calle pública hasta tanto no se resuelvan las gestiones judiciales y administrativas pendientes de resolver sobre la titularidad de los bienes inmuebles involucrados.
- c) Informa a la Unidad Técnica de Gestión Vial, a la Dirección de Ingeniería, a las Unidades de Catastro Municipal, Técnica y de Estudios y al Concejo Municipal.

NOTIFIQUESE.

(...)"

OCTAVO: Que dicha resolución fue objeto de recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la Resolución N.º. 0011-02-2020 de las ocho horas del día catorce de febrero del dos mil veinte suscrito por el señor LUIS GUILLELRMO CARTIN HERRERA, cédula de identidad N.º. 4-110-284 en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de URBANIZADORA ACRE DE HEREDIA SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica N.º. 3-101-433871; en donde la recurrente soporta sus reproches en los siguientes argumentos:

"(...)

- A) La solicitud de declaratoria de calle pública: -) Que su representada pretende desarrollar el proyecto turístico denominado "Beitos Place"; -) Que la gestionante considera que lo único con que cuenta la Ing. Yerlin Aguilar Brenes y la Alcaldía para emitir el oficio AML-1733-2019 es un oficio emitido por el Gerente del ICT, que no tiene mayor abundamiento en información catastral; -) Que la Municipalidad le ha

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



extendido una serie de documentos que son actos válidos, a favor de su representada y otorgan derechos subjetivos; los cuales la Administración no puede desoír. Que la Municipalidad está impidiendo el desarrollo turístico y privado de Puerto Limón sin una razón lógica; -Que se ha aportado un mosaico catastral donde se detallan las 10 propiedades inscritas y que cumplen además con el requisito de inscripción registral y plano catastrado.

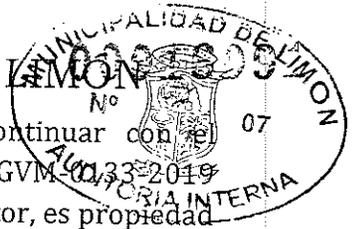
- B) Violación al derecho a la propiedad privada inviolabilidad: Que la resolución recurrida violenta la seguridad jurídica y la publicidad registral del único ente estatal autorizado para inscribir bienes inmuebles.
- C) Violación al principio de legalidad y seguridad jurídica “nulidad e ineficacia”: que suspender la aprobación de las solicitudes de su representada hasta tanto se determine la titularidad de los inmuebles es atribuirse facultades que la Municipalidad no tiene; -Que para efectos catastrales se catastró la entrada como servidumbre de paso, mediante el aporte que realizó cada uno de los propietarios colindantes y cuyo plano servirá para una eventual donación de dicha calle a la Municipalidad lo cual está probado.
- D) Prueba fundamental plano de calle, entrada: los colindantes fueron quienes aportaron para la calle; -Que dichas propiedades no tienen que ver con bienes inalienables o demaniales: se encuentran únicamente sujetos a los permisos constructivos; -Que todos los colindantes con la servidumbre han manifestado su necesidad de que sea declarada calle pública y que la misma no se encuentra cerca de ninguna propiedad que pueda considerarse inalienable; -Que la Municipalidad no puede denegar sus solicitud ante un eventual traslape de propiedades pues es un asunto del catastro nacional; -Que las propiedades fueron inscritas ante de que se promulgara la Ley N°. 2906 que define las fincas del ICT; -Que la inscripción registral es una presunción iuris tantum; - Que en esa zona no se aplica la Ley de la Zona Marítimo Terrestre; -Que la propiedad del ICT no es un bien público o demanial; -Que el plano L-10186-1054 según el Jefe de Censo y Catastro del a Municipalidad se encuentra dentro de la zona urbana; -Que el oficio UCCC-0227-05-2019 suscrito por el Ing. Erwin Amador concluye que como la calle tiene 14 metros es susceptible de ser declarada como calle publica; -Que la recomendación del ICT es de orden interno y no para la Municipalidad;
- E) Sobre el considerando que habla del uso de suelo expedido: -Que la jurisprudencia administrativa ha sido modificada por dictamen C-5-2019 y Voto N°. 9565-2017 de las 9:45 horas del 23 de junio del 2017; indicándose que está vigente por todo el plazo que esté vigente el plan general de desarrollo urbano;
- F) Solicita se revoque por existir errores de interpretación.
(...)”.

Dicho recurso fue atendido de la siguiente forma, por la Alcaldía Municipal:

“(…)”

EN CUANTO AL FONDO

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



SEGUNDO: Que la Ingeniera Aguilar Brenes, a los fines de continuar con el procedimiento, de la aquí representada, procedió mediante oficio UTGVM a solicitar al Instituto Costarricense de Turismo, se indique si ese sector, es propiedad o no del Instituto Costarricense de Turismo; ya que para hacer el cambio de servidumbre a calle pública, todos los propietarios colindantes, deben estar de acuerdo.

El Instituto Costarricense de Turismo, mediante oficio DPDZ-ZMT-328-2019 de fecha 4 de abril del 2019; suscrito por el Licenciado Luis Guillermo Miranda Aguilar, indica, entre otras cosas lo siguiente de interés: "(...) Conclusiones y Recomendaciones 1. Del fotomontaje elaborado por el geógrafo Pablo González, queda evidenciado lo siguiente: A. La parcela correspondiente al plano de catastro L-75661-92 de Eugenio Garrón e Hijos S.A. CJ3-101-005527-32 viene a Inversiones Playa Portete S.A, abarca parcialmente terrenos propiedad del ICT, según Ley N°. 2906 de 21 de noviembre de 1961. B. La parcela correspondiente al plano de catastro L-145189-93 a nombre de Eugenio Garrón e Hijos S.A., CJ 3-101-005527-32 abarca parcialmente terrenos propiedad del ICT, según Ley N°. 2906 de 21 de noviembre de 1961. C. La parcela correspondiente al plano L-773290-82 a nombre de Eugenio Garrón e Hijos S.A., CJ 3-101-005527-32; aún y cuando no se pudo geo-referenciar correctamente e(por encontrarse borrosos los datos del derrotero), queda claro por su configuración y referencias, que abarca las parcelas indicadas en los dos puntos anteriores; así como otros sectores de la propiedad inscrita a nombre del ICT por la Procuraduría General de la República en el año 1963 bajo el número de finca l-8283-000, plano catastrado. Dicho plano de catastro (L-773290-82) fue elaborad en el año 1982, sea esto, 19 años después de la inscripción de la parcela plano N°. L-434-1963 a nombre del ICT. 2. Recomendamos solicitar a la Asesoría Legal iniciar el procedimiento que se deberá seguir ante el Registro Nacional, a efecto de que dicha instancia verifique eventuales situaciones irregulares que presente con los planos de catastro facilitados por el Sr. Cartín, así como otros que se puedan detectar, a efecto de que dicha instancia proceda de conformidad con la ley. 3. Para efectos de Control Interno, recomendamos a la Gerencia General procede con la contratación de un topógrafo que elabore un mosaico detallado que permita identificar todos los planos de catastro que afecten la propiedad del ICT bajo el número de finca L_8283-000, Plano Catastrado L-434-1963 y que hayan sido elaborados e inscritos por particulares ante el Registro Nacional, para igualmente proceder de conformidad con la Ley. Lo anterior, en atención a lo indicado por la Asesoría Legal mediante oficio AL1851-2018 y con la finalidad de evitar eventuales situaciones ilegales que se pueden estar presentando con la venta de terrenos propiedad de la Institución. Como parte de dicho estudio se recomienda abarcar adicionalmente los terrenos correspondientes a ZMT, y valorar la elaboración de manera conjunta con la Municipalidad de Limón, de una propuesta de Plan Regulador que abarquen los terrenos de zona restringida de 150 metros de Z.M.T. del sector de Portete. Por lo antes expuesto, hasta tanto no se tenga certeza técnica y jurídica de que los terrenos que solicitan autorizarse como calle pública, no

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



corresponden a terrenos, que abarquen terrenos propiedad del ICT o terrenos de ZMT no planificados, se recomienda advertir a la Municipalidad de Limón acerca de la improcedencia de dicha autorización. (...)

La Gerencia General informa a la Ing. Aguilar Brenes, en fecha 5 de abril del 2019 mediante oficio G-0724-2019.

En consecuencia, con lo anterior, la Ingeniera Aguilar Brenes en fecha 3 de mayo del 2019, mediante oficio UTGVM-285-2019 informa al representante de la gestionante, que es imposible continuar con el trámite solicitado de declaratoria de calle pública.

TERCERO: Que, en la exposición realizada en la Alcaldía Municipal, por el representante de la empresa recurrente, se indicó que tienen en curso sendos juicios, en contra del Instituto Costarricense de Turismo, que se refieren a la titularidad de estos inmuebles.

En consecuencia, con lo anterior, la Municipalidad considera que es conveniente y oportuno reservar la decisión final de este asunto de solicitud de declaratoria de calle pública, una vez que se hayan producido las sentencias judiciales correspondientes.

POR TANTO, ESTA ALCALDIA MUNICIPAL RESUELVE

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política, 11, 171, 172 y 173 de la Ley General de la Administración Pública, 17 inciso a) del Código Municipal; , 7 inciso 4), 10, inciso 2), 28, 29 , 30 y 58 de la Ley de Planificación Urbana, 1º y 2º de la Ley de Caminos Públicos, 4º de la Ley de Construcciones, 7 inciso 4, 10 inciso 2), y 77, Ley 4240; 1 y 2 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones; 371, 372, 373 y 381 del Código Civil y la Ley Nº. 9329 Especial de Transferencia del Poder Ejecutivo a las Municipalidades: Atención Plena de la Red Vial; y los criterios técnicos; del Instituto Costarricense de Turismo, mediante oficio DPDZ-ZMT-328-2019 de fecha 4 de abril del 2019; suscrito por el Licenciado Luis Guillermo Miranda Aguilar y oficio G-0724-2019 de la Gerencia General y el oficio UTGVM-285-2019 de fecha 3 de mayo del 2019 de la Ingeniera Aguilar Brenes, Coordinadora de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Limón, SE RESUELVE:

- a) Rechazar el recurso de revocatoria formulado por el señor LUIS GUILLELRMO CARTIN HERRERA, cédula de identidad Nº. 4-110-284 en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de URBANIZADORA ACRE DE HEREDIA SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica Nº. 3-101-433871; en donde solicita la apertura y declaratoria de una calle pública en el Proyecto denominado "Beitos Place"
- b) Admitir el recurso de apelación para ante el superior jerárquico impropio sea el Tribunal Contencioso Administrativo, para cuyo efecto se emplaza a la parte, a

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



recurrir a dicha oficina, a hacer valer sus derechos, en un plazo de cinco hábiles, contados, a partir de la notificación de la presente resolución.

- c) Informar a la Unidad Técnica de Gestión Vial, a la Dirección de Ingeniería, al Gestor de Ingeniería y a las Unidades de Catastro Municipal, Técnica y de Estudios y al Concejo Municipal.

NOTIFIQUESE en la dirección electrónica luiscartin@gmail.com

(...)"

NOVENO: Que, con posterioridad esta Alcaldía recibió del señor Celso Gamboa Sánchez un libelo en donde solicita lo siguiente: a) Que en fecha 1º de julio del 2019, bajo el oficio DOP/509-2019, donde se hace referencia al criterio técnico legal para la donación de tramo de servidumbre y declaración de calle pública para construcción de proyecto hotelero en la zona de Portete; b) Que sus gestiones se refieren al caso del señor Luis Guillermo Cartín Herrera y la solicitud de apertura de calle pública de Urbanizadora Acre de Heredia S.A.; c) Que mediante resolución del 10 de junio del 2020, el Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica deja sin efecto medida cautelar de restablecimiento de las cosas al estado anterior; d) Que en audiencia de fecha 10 de junio del 2020, el señor Jimmy Álvarez García, representante del ICT, que no tiene oposición alguna y acepta que los terrenos no son del ICT y la señora Ministra de Turismo María Amalia Revelo mediante oficio DM-325-2019 de fecha 27 de noviembre del 2019 ha señalado que no es competencia de esta institución referirse al tema; e) Que Urbanizadora Acre de Heredia S.A., solicitó un uso de suelo para determinar si era posible la construcción de un complejo hotelero, dentro del cual se utilizaría la cabida de la finca N°. 7-165796-000 y la Municipalidad mediante oficio US-252-2018 certificó que dicho inmueble se podía llevar a cabo esa actividad mercantil; f) Que se ha procedido a presentar el proyecto ante la SETENA, a fin de conseguir el permiso de vialidad correspondiente para llevar hacia adelante el proyecto hotelero y se presentaron los planos correspondientes ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y se tramitaron los permisos de construcción ante la Municipalidad de Limón y todo fue concedido; g) Por lo anterior se solicita la declaratoria de calle pública de la servidumbre inscrita ante el Registro de la Propiedad bajo el plano de catastro nacional 2018-29243-C.

En reunión virtual realizada, se indicó que se aportaría el acta del Concejo Municipal del año 1999, en donde se indica que dicha calle contaba con declaratoria pública. Se aportaron los siguientes documentos:

-Acta ordinaria N°. 14 de la sesión celebrada el día 5 de agosto de 1999, en la cual no se ubica el acuerdo que se refiere sobre la calle pública.

-Acta ordinaria N°. 25 celebrada el día 18 de octubre de 1999, tampoco consta ningún acuerdo sobre la calle pública.

-Voto N° 000624-F-2017 del Tribunal Agrario del Segundo Circuito de San José dispuso revocar la sentencia de las siete horas diez minutos del diecinueve de junio del dos mil quince. En su lugar, se declara con lugar el proceso de información posesoria interpuesto por TEOFILLO ANTONIO SARQUS SAAED, mayor, cédula de identidad 7-00230131, divorciado

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



una vez, vecino de Limón, Cieneguita, contiguo a Faro, pensionado, la finca que se describe de la siguiente manera. Naturaleza terrena de (...) ubicado en Portete, distrito Portete, cantón y provincia de Limón, Linda al este con Oscar Fuentes Shand, oeste y sur con Flota de Moín Sociedad Anónima (...) Tiene una cabida de 1 hectárea 8865 con 17 decímetros (...) el plano L-10186-1954. Valor fiscal seis millones de colones. Queda la finca por ley sujeta a las limitaciones legales del artículo 19 de la Ley de Informaciones Posesorias y a los plazos de convalidación de su derecho del cantón 17 de ese mismo cuerpo legal. (...)

-Plano catastrado N°. 7-2155719-2019.

-Minuta de la audiencia de vista oral y publica celebrada en la sala de debates, que corresponde al expediente 19-000999-06063-PE sobre el delito de violación de sellos; en donde entre otras cosas, se indica lo siguiente:

"(...)

ACTA DE VISTA ORAL Y PRIVAADA VOTO 138-2020 EN LA SALA DE DEBATES NUMERO NUEVE DEL TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (Materia penal); al ser las trece horas y treinta y nueve minutos del seis de agosto de dos mil veinte.

(...)

Representante del ICT: ... Dice que se apersono a una audiencia solicitada por uno de los imputados y es a ese momento que hay una orden judicial que no había sido notificada, no hay claridad en este momento para saber quién es el propietario de la propiedad, la Jueza suspendió la medida cautelar de un procedimiento del registro inmobiliario y dentro de estos terrenos esta terrenos de los imputados y fincas del ICT, las circunstancias han cambiado no se tiene certeza clara de quien es la propiedad, lo que se quiere es que se mantenga la suspensión de las medidas, se considera que la medida cautelar se debe mantener. **DEFENSOR (...)** **TRIBUNAL RESUELVE:** ... **al ser las 15:16 horas del 06/08/2020 por medio del voto 138-2020, la Jueza Penal hace una valoración ajustada a derecho y todos los elementos de prueba, se respeta la posición del Ministerio Público sin embargo no se comparte, la resolución cuenta con la debida fundamentación por lo que se confirma la resolución.** El fundamento quedará en la grabación de la audiencia y estará a su disposición.

(...)"

En el oficio UTGV-409-2020 suscrito por la Ing. Yerlin Aguilar Brenes, se indica que en el plano L-10186-1954 que se aporta no se visualiza ninguna calle.

Se adjuntan los documentos presentados y el audio de la audiencia; así como el Voto del Tribunal Agrario.

DECIMO: Que dicha información fue remitida a la Ingeniera Yerlin Aguilar Brenes quien atendió la consulta, mediante el oficio UTGVM-427-2020 de fecha 11 de setiembre, en donde indica que se solicita un cambio en la naturaleza de servidumbre a calle pública, en la zona de Portete en Moín, Proyecto Beitos Place y solicita pronunciamiento sobre las implicaciones legales que conlleva lo resuelto por el Juzgado Penal Local, mediante resolución de las 14:26

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



horas del 10 de Junio del 2020, por cuanto la solicitud es para cambiar la naturaleza jurídica de la servidumbre.

DECIMO PRIMERO: Que, en fecha 21 de setiembre del 2020, el representante legal de la empresa Urbanizadora Acre de Heredia S.A., don Luis Cartín, informa en reunión virtual, que **NO EXISTE DECLARATORIA DE CALLE PUBLICA Y QUE LO QUE SOLICITA ES LA DECLARATORIA.**

DECIMO SEGUNDO: Que el DECRETO EJECUTIVO N° 40137-MOPT que es Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal en sus ordinales dispone en lo que interesa lo siguiente:

“(…)

Artículo 3.- Competencias de las municipalidades en la red vial cantonal

De conformidad con las disposiciones de la Ley No. 9329 y la Ley No. 5060, la atención de la red vial cantonal, de forma plena y exclusiva, será competencia de los gobiernos locales, a quienes les corresponderá planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar su construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación, de conformidad con los Planes Viales Quinquenales de Conservación y Desarrollo de cada municipio.

(…)

Artículo 5.- Funciones municipales para la gestión vial

Las municipalidades deberán ejercer, al menos, las siguientes funciones para el adecuado desempeño de sus competencias en gestión vial, las cuales deberán ser ejecutadas por personal profesional o técnico idóneo con la organización y características que definan de acuerdo con la normativa que las regula:

(…)

Realizar y actualizar el inventario de la red de calles y caminos del cantón.

e) Utilizar y mantener actualizado un Sistema de Gestión Vial Integrado o similar para la administración de la infraestructura vial cantonal.

(…)

n) Velar por la aplicación de lineamientos técnicos emitidos por el MOPT, en materia de inventario, clasificación y referencia de la red vial cantonal, y suministrar dichos inventarios periódicamente al MOPT. La actualización de los inventarios deberá realizarse como mínimo cada cinco años.

(…)

q) Elaborar los estudios previos, así como la resolución administrativa que, conforme a la Ley de Construcciones No. 833, deberá someterse a conocimiento del Concejo Municipal, para la declaratoria oficial de caminos públicos en la red vial cantonal.

(…)

Artículo 13.- Criterios de clasificación para caminos vecinales

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Constituyen caminos vecinales aquellos que cumplan, al menos, con tres de los siguientes criterios:

- a) Posibilita el acceso a centros de población rural que cuenten con al menos tres de los siguientes servicios o infraestructura física en operación: escuela, plaza de deportes, salón comunal, iglesia, servicio de electricidad, servicio de transporte de pasajeros, puesto de salud, telefonía.
- b) La población promedio que tributa al camino debe ser mayor que 50 habitantes por kilómetro de extensión del camino, o existen al menos un promedio de 10 casas visibles habitadas por kilómetro de extensión de la vía.
- c) El camino debe ser la principal vía de comunicación para el transporte de cosechas y productos del área que tributa al camino. Al menos el 50% de esa área estará dedicada activamente a la producción agropecuaria (ganadería intensiva, cultivos) u otras actividades.
- d) El tránsito promedio diario debe ser mayor que 30 vehículos.
- e) El camino debe ser la vía principal de acceso a toda una zona, cuenca o región que necesita ser comunicada (concepto de red).
- f) Otros criterios a considerar en caso de duda: existencia de asociación o asociaciones de desarrollo integral o específico en la zona de influencia del camino.

Artículo 14.- Otros criterios de clasificación para caminos vecinales

Serán considerados también como caminos vecinales aquellas vías que a pesar de no cumplir con los requisitos del artículo anterior, a solicitud de la municipalidad u otras instancias gubernamentales, cumplan con al menos uno de los siguientes criterios:

- a) Dan acceso a sitios calificados de interés turístico (accesos principales a playas y volcanes).
- b) Sirven como rutas alternativas a rutas nacionales de reconocida importancia.
- c) Dan acceso a reservas de recursos naturales, reservas indígenas o a proyectos de asentamientos campesinos impulsados por el Gobierno de la República o la municipalidad.
- d) Dan acceso a centros de acopio importantes.
- e) Son rutas importantes para la seguridad nacional o el interés nacional como atracaderos, torres de transmisión u observatorios.

Artículo 15.- Criterios de clasificación para calles locales

Los caminos públicos incluidos en esta categoría, se clasificarán con base en los criterios que al efecto establecerá cada municipalidad, cuando exista el respectivo Reglamento aprobado; de lo contrario se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones vigente emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 16.- Criterios de clasificación para caminos no clasificados en uso para el tránsito de vehículos

Los caminos públicos incluidos en esta categoría deben cumplir con los siguientes criterios:

- a) Son transitables durante la gran mayoría del año.



- b) Dan acceso a algunos caseríos de menor importancia a los que se establecen en el artículo 14 anterior, o a muy pocos usuarios.
- c) Tienen un ancho promedio de la superficie de rueda de al menos 4 metros.
- d) Cuentan con algunos elementos de la infraestructura de drenaje (cunetas, alcantarillado primario) o puentes.
- e) La superficie de rueda se encuentra en tierra o con muy poco lastre, pero permite el tránsito de vehículos.
- f) Son caminos alternos de poca importancia y que dan acceso a zonas de baja producción agropecuaria.

Artículo 17.- Criterios de clasificación para caminos no clasificados en desuso para el tránsito de vehículos

Los caminos públicos incluidos en esta categoría son aquellos que cumplen con los siguientes criterios:

- a) Se utilizan para la movilidad y comunicación local, a través de medios de transporte como motocicleta, bicicleta, bestias o peatonal.
- b) No son aptas para el tránsito vehicular.
- c) El derecho de vía es muy angosto, lo cual impide el paso de vehículos automotores.

d) El derecho de vía está poblado de árboles, arbustos o malezas, significando que el camino no está en uso, o que es utilizado únicamente en períodos muy cortos del año. La conservación de esta clase de caminos públicos es responsabilidad entera de los usuarios y beneficiarios directos y por lo tanto su extensión no se contabilizará para efectos de la asignación de recursos del impuesto único a los combustibles previsto en la Ley No. 8114.

Artículo 18.- Inventario de la red vial cantonal

El inventario de la red vial cantonal lo realizará cada municipalidad considerando los criterios y requisitos establecidos en el presente reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 38578-MOPT y demás normativa aplicable, así como los procedimientos que establezca el MOPT de conformidad con dicha normativa. Corresponderá a la Secretaría de Planificación Sectorial la revisión de los inventarios viales presentados para verificar el cumplimiento de dichos criterios y requisitos, de previo a su incorporación en el Registro Vial.

Los inventarios viales de caminos nuevos o reclasificados que se presenten al MOPT para su incorporación en el Registro Vial deberán incluir una certificación emitida por el Secretario del Concejo Municipal con vista en la información que le brinde el Alcalde. Este último presentará dicha información dando fe que los datos contenidos en las boletas y mapas de cada camino se apegan a la realidad existente. Si los inventarios son realizados por terceros, mediante licitaciones u otra figura jurídica, dichos profesionales o empresas consultoras deberán estar debidamente inscritas ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.

Los inventarios viales de caminos nuevos deberán asimismo venir acompañados con el documento de declaratoria de camino público emitido por el Concejo Municipal,

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



habiendo cumplido con los requisitos según la normativa técnica y jurídica vigente, incluyendo los criterios de clasificación establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 19.- Sistema de codificación de la red vial cantonal

Las vías públicas pertenecientes a la red vial cantonal se codificarán por medio del procedimiento que para tal efecto emitirá la Secretaría de Planificación Sectorial de conformidad con el presente reglamento y el Decreto Ejecutivo No. 38578-MOPT.

Artículo 20.- Archivo y manejo de la información.

La Secretaría de Planificación Sectorial será la encargada del archivo y el manejo de la información del Registro Vial de Costa Rica. La Secretaría podrá establecer los medios mediante los cuales las municipalidades deberán proporcionar la información necesaria para la operación del Registro Vial de Costa Rica. Solamente los funcionarios municipales autorizados por la Alcaldía ante la Secretaría podrán ingresar información para el Registro, para su valoración por parte de la Secretaría.

Cada municipalidad será la responsable de mantener el inventario vial original de su cantón en resguardo.

Artículo 21.- Actualización de la información.

La Secretaría de Planificación Sectorial, a instancia de la municipalidad correspondiente, procederá a actualizar las bases de datos del Registro Vial de Costa Rica, por medio de la actualización del levantamiento de la información de los inventarios viales de un cantón realizado por la municipalidad respectiva, así como a dar trámite a las solicitudes de cambio de categoría de las vías públicas.

Artículo 22.- Ingreso de información y comunicación a los interesados.

La Secretaría de Planificación Sectorial preparará un corte y resumen anual, al 31 de mayo de cada año, para efectos de la comunicación de la información de las bases de datos del Registro Vial a las municipalidades, instituciones del Gobierno Central y a otros interesados, relativo a la extensión de la red vial de cada cantón. La información a consignar en esa fecha considerará el inventario existente y las solicitudes de actualización que se reciban a más tardar el 31 de enero del año anterior.

(...)"

DECIMO TERCERO: Que de conformidad con el artículo 13 del Código Municipal, es competencia del Concejo Municipal dictar las medidas de ordenamiento urbano y en consecuencia la declaratoria de calles publicas nuevas.

Así las cosas, se eleva al Concejo Municipal, el presente asunto, para que sea resuelto, en forma definitiva y previo los estudios técnicos de la Unidad de Gestión Vial Cantonal.

DECIMO CUARTO: Que dado que se encuentra presentado en el Tribunal Contencioso Administrativo; el recurso de apelación incoado, que se refiere en los primeros antecedentes de este documento, se advierte la necesidad de que, en la resolución final, debe advertirse a la solicitante, que proceda a desistir del mismo y presentar dicho desistimiento, en el Tribunal Contencioso Administrativo, para cuyo efecto deberá comparecer ante dicha oficina.

Se adjunta expediente Administrativo el cual consta de 0000245 folios.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



SE ACUERDA: Trasladar a la Comisión de Obras Municipal, para que lo analicen, estudie y se emita un informe al respecto.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

Se aprueba con 7 votos positivos de los señores (as) Regidores (as) Wein Calvin, Jones Sequeira, Poveda Chinchilla, Freckleton Owens, Mena Montero, Hidalgo González y Wing Ching.

c) Visto Oficio AML-1360-2020 suscrito por el Lic. Néstor Mattis Williams – Alcalde Municipal; que dice:

Adjunto a la presente y para su conocimiento se les remite Resolución Administrativa número 0074-09-2020 de las ocho horas y treinta horas del día siete de setiembre del dos mil veinte del Despacho de la Alcaldía Municipal, en la cual se les informa del Acto Final del Procedimiento de Investigación preliminar a los fines de investigar las denuncias recibidas en torno a la Construcción del Centro Comercial Plaza Moín.

Se adjunta expediente Administrativo el cual consta de 000027 folios.

SE ACUERDA: Trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración Municipal, para que lo analicen, estudie y se emita un informe al respecto.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

Se aprueba con 7 votos positivos de los señores (as) Regidores (as) Wein Calvin, Jones Sequeira, Poveda Chinchilla, Freckleton Owens, Mena Montero, Hidalgo González y Wing Ching.

d) Visto Oficio AML-1511-2020 suscrito por el Lic. Néstor Mattis Williams – Alcalde Municipal; que dice:

Adjunto a la presente y para su conocimiento se les remite Resolución Administrativa número 0074-09-2020 de las ocho horas y treinta horas del día siete de setiembre del dos mil veinte del Despacho de la Alcaldía Municipal, en la cual se les informa del Acto Final del Procedimiento de Investigación preliminar a los fines de investigar las denuncias recibidas en torno a la Construcción del Centro Comercial Plaza Moín.

CRITERIO LEGAL:

Con el fin de cumplir con lo indicado en el oficio AML-1426-2020 y analizado el documento de PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN Y LA JUNTA DE ADMINISTRACION PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLANTICA (JAPDEVA); referente a realizar los trabajos de mejoramiento y rehabilitación de caminos en los cuatro distritos; debo

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



manifestarle que el documento supra citado se ajusta a Derecho por lo que se recomienda su rúbrica en el documento como representante de la Municipalidad de Limón. Cabe indicar que dicho criterio es respecto a aspectos legales. Asimismo, se recomienda realizar la respectiva corrección en él, POR TANTO, PRIMERA: Objetivos inciso a que debe leerse el año 2020 y no como se encuentra consignado erróneamente 2019. Por otro lado, cabe indicar que esta Unidad mediante escrito de fecha 17 de enero del año 2020, ya se había pronunciado. (Ver oficio AML-0052-2020)

Se adjunta copia del documento el cual consta de 000006 folios.

SE ACUERDA: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos Municipal, para que lo analicen, y emita un informe al respecto.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

Se aprueba con 7 votos positivos de los señores (as) Regidores (as) Wein Calvin, Jones Sequeira, Poveda Chinchilla, Freckleton Owens, Mena Montero, Hidalgo González y Wing Ching.

d-1) Visto Oficio AML-1504-2020 suscrito por el Lic. Néstor Mattis Williams – Alcalde Municipal; que dice:

OFICIO AML-1504-2020:

Adjunto a la presente se les remite documento adjunto referido a la propuesta de Convenio Institucional para el Acceso a Programas de Financiamiento PYMES, entre la Municipalidad de Limón y Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP), lo anterior con la finalidad que se tome el respectivo acuerdo municipal, en la que se autoriza al Alcalde municipal o a quien ocupe su cargo a suscribir la firma en dicho convenio. Cabe indicarles, que dicho documento cuenta con el respaldo emitido por la Unidad Jurídica municipal en la cual indica que la misma se ajusta a Derecho. (Se anexa criterio)

CRITERIO LEGAL:

Con el fin de cumplir con lo indicado en el oficio AML-1427-2020 y analizado el documento de PROPUESTA DE CONVENIO INSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PYMES, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN Y MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRESTAMO (MUCAP); debo manifestarle que el documento supracitado se ajusta a Derecho por lo que se recomienda su rúbrica en el documento como representante de la Municipalidad de Limón. Cabe indicar que dicho criterio es respecto a aspectos Legales; asimismo se recomienda que la Dirección Financiera se Pronuncie respecto a los beneficios que puede traer para la Municipalidad y sociedad.

Se adjunta copia del documento el cual consta de 000004 folios.

SE ACUERDA: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos Municipal, para que lo analicen, y emita un informe al respecto.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

Se aprueba con 7 votos positivos de los señores (as) Regidores (as) Wein Calvin, Jones Sequeira, Poveda Chinchilla, Freckleton Owens, Mena Montero, Hidalgo Gonzalez y Wing Ching.



ARTÍCULO VI.- INFORME DE LA PRESIDENCIA

PRESIDENTA MUNICIPAL: Son dos inclusiones que deseo hacer a la Comisión de reactivación económica, que va en línea del último punto que trato el señor Alcalde de la reactivación que nos compete hacer a nosotros como promotores de desarrollo en nuestro cantón. Se propone a las siguientes personas, para activar la Comisión de Reactivación Económica. Como

Asesor

Marco Vinicio Salazar Calvo, es Contador Público autorizado y privado incorporado, tiene especialidad en la Ley de Justicia Tributaria y las normas internacionales de Auditoría.

Asesora

Cecilia Hudson, Directora Regional del Ministerio de Trabajo tienen programas muy interesantes en lo que son para apoyar a personas emprendedoras o personas que tienen ya su negocio establecido, muy que al final podría ser beneficiarios de los programas que presenta el Ministerio de Trabajo para ellos poderse recuperar de la crisis económica que los está golpeando.

Por otro lado señor Alcalde, en torno a este mismo tema, muy respetuosamente en nombre del Concejo Municipal quisiera solicitarle que usted pueda participar en alguna sesión, ya sea mensual o bien todas las sesiones que tengamos de la comisión de reactivación económica. Esta, es una comisión que ha venido trabajando de forma muy diligente y de hecho, en el próximo informe de comisión que vamos a presentar queremos empatar los objetivos que estamos estableciendo para que al final, sea una sola propuesta como gobierno local y que no nos miremos como frente separados, sino que al final vayamos todos en una misma dirección, porque quisiéramos que fuera usted porque cuando nosotros nos dirigimos a las personas que usted designa, algunos funcionarios dicen que tienen que consultar, yo no tomo decisiones yo sigo directrices. Entonces, queremos a la persona que tomará decisiones y que este acompañándonos en esa mesa de trabajo.

ALCALDE MUNICIPAL: Con mucho gusto señora Presidenta, estamos para servir al pueblo de Limón. En el momento que se me indique dónde y cuándo es la reunión, yo asistiré con mucho gusto.



ARTÍCULO VII.- DICTAMENES DE COMISIÓN

a) Aprobado Informe CAJ-15-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos Municipal; que dice:

Informe CAJ-15-2020

Comisión de Asuntos Jurídicos

Fecha de Reunión	Martes 29 de setiembre del 2020
Hora Inicio	06:00 pm
Hora Finalización	08:00 pm
Asistencia	Anner García Obregón - Coordinador Lissa Freckleton Owens Juan Pablo Poveda Chinchilla Jose Hidalgo González Lic. Mario Chaves Cambronerero - Asesor Legal Carol Hernández Venegas - Sec. Comisiones
Ausencia	Belinda Jones Sequeira, por motivos personales

Agenda del Día

1. Atención de Acuerdos

a) SM-0391-2020

Punto #1, Atención de Acuerdos.

Inciso A: atención al acuerdo SM-0391-2020.

Se conoce acuerdo y oficio AML-1355-2020 suscrito por el Lic. Néstor Mattis Williams, donde hace traslado del documento denominado "Convenio entre el Instituto de Nacional de Seguros y la Municipalidad de Limón para el cobro de multas por infracción a la Ley de Estacionómetros número 3580 del 13 de noviembre 1965".

Visto oficio AML-1355-2020 y oficio adjunto, esta Comisión de Asuntos Jurídicos después de estudiar la propuesta de Convenio, acuerda recomendar al Honorable Concejo Municipal dar visto bueno al denominado "Convenio entre el Instituto de Nacional de Seguros y la Municipalidad de Limón para el cobro de multas por infracción a la Ley de Estacionómetros número 3580 del 13 de noviembre 1965" al mismo tiempo recomienda autorizar al señor

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Alcalde Lic. Néstor Mattis Williams suscribir el presente Convenio con el Instituto Nacional de Seguros.

Se adjunta Convenio a suscribir:

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS Y LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN PARA EL COBRO DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DE ESTACIONÓMETROS NUMERO 3580 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1965

Entre nosotros **LUIS FERNANDO CAMPOS MONTES**, mayor, casado una vez, master en Administración de negocios, con énfasis en Banca y Finanzas, vecino de Canoas de Alajuela, portador de la cédula de identidad número uno-cero seiscientos dieciséis- cero setecientos ochenta y ocho, en condición de Gerente General, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Instituto Nacional de Seguros, de este domicilio, Avenida siete y nueve, calle nueve, cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cero-uno nueve cero dos en adelante denominado "INS"; y **NÉSTOR MATTIS WILLIAMS**, mayor, casado, Administrador de Empresas, vecino del Cantón Central de Limón, con cédula de identidad número uno- cero setecientos cincuenta y nueve- cero- quinientos treinta y nueve, en calidad de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN**, entidad pública con cédula jurídica número 3-014-042123; representación que ostenta mediante elección popular, según disposición del Tribunal Supremo de Elecciones y en cumplimiento a los artículos 169 y 172 de Constitución Política, Resolución 1319-E11-2020, en lo sucesivo denominado como "**LA MUNICIPALIDAD**", ambos con facultades suficientes para este acto, acordamos celebrar el presente convenio, el cual se registrá por las cláusulas que se enumeran más adelante:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 56 de La Ley 9078: Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, establece que todo vehículo automotor deberá estar asegurado de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III: Seguro Obligatorio para vehículos automotores, de dicha ley y su reglamento, tal como lo dispone la Ley No. 8653: Ley Reguladora del Mercado de Seguros.
- II. Que el artículo 2 inciso 44 de la Ley 9078: Ley de Tránsito por Vías Públicas, Terrestres y Seguridad Vial, define el Derecho de Circulación como el derecho que se obtiene luego de pagar los rubros fijados por ley para la circulación de vehículos, durante un período determinado.
- III. Que el artículo 35 del Reglamento a la Ley de Tránsito 9078, publicado en el Alcance N° 97 del Diario Oficial La Gaceta N° 224, del 18 de noviembre 2015, bajo Decreto N° 39303-MOPT-H, establece respecto al deber de recaudación de tributos, que las Aseguradoras que ofrezcan el SOA, en su condición de agentes recaudadores o perceptores, deberán recaudar y trasladar como corresponda, las sumas de dinero respectivas a los diferentes tributos, impuestos, tasas, contribuciones forzosas especiales, timbres, multas, cánones y cualquier otro tributo que estrictamente forme

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



parte del marchamo, conforme los términos definidos por las respectivas leyes reglamentos.

- IV. Que, con el objetivo de recaudar las infracciones como componentes del Derecho de Circulación, es necesario que el **INS** coordine con la **MUNICIPALIDAD** aspectos relacionados con la prestación del servicio y el pago del costo del mismo.
- V. Que el artículo 2 inciso c de la Ley de Contratación Administrativa en relación con el artículo 138 del Reglamento a esa misma ley, excluyen de los procedimientos de contratación administrativa los acuerdos celebrados entre entes de derecho público.
- VI. Que según lo establecido en los artículos 1 y 4 de la Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros) 3580 y reformada mediante la Ley 6852, se autoriza a las municipalidades al cobro del impuesto y multa por estacionómetros en vías públicas.
- VII. Que de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 2, 4 inciso c) y 7 del Código Municipal, la **MUNICIPALIDAD** se encuentra autorizada para la suscripción de pactos, convenios y contratos con el fin de velar por la adecuada Administración de los intereses locales, por tanto:

ACORDAMOS SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ADMINISTRATIVO QUE SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO GENERAL

El presente convenio tiene como objeto la definición de los servicios que el **INS** le brindará a la **MUNICIPALIDAD**, para la recaudación de sumas de dinero que por concepto de **Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros**, el propietario del vehículo o su representante debe cancelar integralmente para retirar el Derecho de Circulación correspondiente.

SEGUNDA: DEFINICIONES

DERECHOS DE CIRCULACIÓN: derecho que se obtiene luego de pagar los rubros fijados por ley para la circulación de vehículos, durante un período determinado.

MULTA POR ESTACIONOMETROS: infracción a la Ley 3580 en que incurre el propietario del vehículo y que debe cancelar para retirar el derecho de circulación cada año.

SICSOA: Sistema informático para el Cobro del Seguro Obligatorio Automotor y demás rubros del derecho de circulación, administrado por el **INS**.

PERIODO DE COBRO MASIVO: el que abarca desde el primer día hábil del mes de noviembre de cada año, hasta el 31 de enero del siguiente año.

TASA BÁSICA PASIVA: *"La Tasa Básica Pasiva es un promedio ponderado de las tasas de interés brutas de captación a plazo en colones, de los distintos grupos de intermediarios financieros, que conforman las Otras Sociedades de Depósito (OSD) Este promedio se*

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

redondeará al veinteavo de punto porcentual más cercano." Fuente: BCCR Metodología de cálculo de la Tasa Básica Pasiva (Vigente a partir del 03/02/2016)



TERCERA: OBLIGACIONES DEL INS.

EL INS se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Prestar a la **MUNICIPALIDAD** el servicio de recaudación de las Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros, que el cliente debe cancelar integralmente como requisito indispensable para retirar los Derechos de Circulación correspondientes, tanto en sus Sedes, como en las cajas recaudadoras externas por medio de las cuales se realiza el cobro del Derecho de Circulación.
2. Siendo que el pago de estas multas constituye requisito indispensable para retirar los derechos de circulación cada año, el INS se compromete a realizar ajustes administrativos, tecnológicos u otros necesarios para garantizar este cobro, tanto en Sedes como en las cajas recaudadoras externas.
3. Devolver al cliente los montos de pagos múltiples o adicionales, cuando aún no se hayan transferido a la **MUNICIPALIDAD**, previa verificación de la existencia del hecho por medio de la presentación de los documentos que así lo demuestre, sea, el derecho de circulación cancelado doblemente o la boleta de cancelación ante otra entidad financiera o recaudadora de este tipo de infracciones.
4. Los pagos realizados mediante cheques, cuando éstos no fueren pagados por el respectivo banco por no cumplir con todos los requisitos exigidos para este tipo de documento o por carecer del contenido pecuniario suficiente, pagos duplicados y equivocados, serán deducidos de los giros que el **INS** realiza a la **MUNICIPALIDAD** en el curso de la recaudación.
5. A solicitud de la **MUNICIPALIDAD**, reconocer y pagar un interés igual al establecido como tasa básica pasiva diaria por el Banco Central de Costa Rica en el mes atrasado, cuando se dieran atrasos en los depósitos o transferencias por razones atribuibles al **INS**.

Monto a reconocer = $\sum_{i=1}^n (TBP_i/360) * \text{Monto de la transferencia atrasado}$

Donde TBP_i es la Tasa Básica Pasiva del Banco Central de Costa Rica correspondiente al día i del atraso en la transferencia; n el total de días de atraso en el depósito.

6. Facilitar a la **MUNICIPALIDAD** una aplicación en el sistema de cobro de derechos de circulación SICSOA, que permita ajustar o eliminar el cobro de **las Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros**, en el caso de que estos ya se hallan cancelado por otro medio.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE



Para la prestación de los servicios objeto del presente convenio, la MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Establecer y mantener la arquitectura informática y de comunicaciones definida por el **INS** necesaria para enlazarse con el sistema informático SICSOA antes de cada periodo masivo de cobro, de manera tal que realice la carga y mantenimiento de la información de las **Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros** directamente al sistema mencionado. Para esta labor, la MUNICIPALIDAD dispondrá del siguiente equipo:
 - a) Un computador con procesador Intel/AMD o igual a 2.6 GHz, al menos 4 Gb de memoria RAM, disco duro con al menos 4 Gb libres,
 - b) Sistema operativo, WINDOWS 10 o superior, debidamente instalado y actualizado,
 - c) Internet Explore versión 11 o superior o Google Chrome versión 2018 o superior, debidamente instalado y actualizado.
 - d) Una conexión a Internet de al menos 10 Mb.
 - e) Resolución de pantalla de 1.2800 x 1.024 o superior
2. Informar al **INS** con al menos un mes de anticipación al inicio del período masivo de cobro, por medio del Departamento de Inversiones de la Dirección Financiera, el número de la cuenta cliente en la cual el **INS** deberá realizar las transferencias, depósitos o acreditaciones producto de la recaudación de las Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros.
3. Devolver al cliente los montos de pagos repetidos o adicionales cuando el **INS** los haya transferido a sus cuentas, previa verificación de la existencia del hecho.
4. Coordinar con personeros del **INS** de previo al período de cobro masivo, la carga y remisión del detalle de la información correspondiente a las **Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros a cobrar**, a fin de brindar la correcta información al pagador.
5. De previo al inicio de cada nuevo período masivo de cobro y antes de hacer la carga de las **Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros a cobrar**, la MUNICIPALIDAD se obliga a eliminar de la base de datos de cobro las Multas por infracciones correspondientes a su conciliación anual.
6. Garantizar el adecuado manejo de la documentación objeto de este convenio y que será puesta bajo su poder.
7. Presentar al Departamento Gestión Operativa y SOA, antes del inicio del periodo masivo de cobro, el listado con los números de cédula y nombre de las personas que laboran en el servicio contratado, con el objetivo de proveer las claves de acceso al sistema SICSOA. Además, deberá actualizar cualquier cambio de personal que ocurra durante la prestación del servicio.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



8. Divulgar, por los medios que estén a su alcance, los beneficios que conlleva la recaudación oportuna de las Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros para el país. Esta divulgación debe ser formalmente informada al **INS** para su registro.

9. Mantener abiertas las oficinas o dependencias en horario normal, como mínimo, hasta el 31 de diciembre con el objetivo de que los propietarios de vehículos puedan gestionar las reclamaciones que consideren pertinentes. El horario de atención debe ser suministrado al **INS** con un mes de anticipación al inicio del cobro masivo para su respectiva divulgación. Se exceptúa de esta obligación los días decretados como de asueto.

QUINTA: COMPROMISOS MUTUOS

1. Las partes reconocen que, con motivo de la celebración y ejecución del presente convenio, no se genera entre ambas instituciones y sus funcionarios, ningún vínculo ni obligación de carácter laboral ni de subordinación jerárquica.

2. Las partes garantizan el funcionamiento adecuado de cada uno de sus sistemas de información y comunicaciones durante el plazo de vigencia del convenio. Si existiera algún daño o avería por caso fortuito o fuerza mayor, ambas partes se comprometen en lo que a ellas atañe, a llevar a cabo el mantenimiento correctivo a la brevedad posible, dependiendo de la magnitud del daño o avería.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Ambas entidades se comprometen a guardar la confidencialidad respecto de toda la información propiedad tanto de la **MUNICIPALIDAD** como del **INS**, que se reciba al amparo del presente convenio, bajo los siguientes parámetros:

1. Resguardar la confidencialidad de toda información de cualquier naturaleza, obtenida como parte del servicio. Toda información confidencial en su poder deberá ser cuidadosamente custodiada. No se usará ninguna Información confidencial para ningún otro propósito que no sea en relación con el servicio contratado y los trabajos que sean necesarios relativos a estos.
2. Garantizará que toda persona con la cual comparta Información Confidencial no divulgue su contenido sin autorización previa de la parte dueña de la información.
3. En el momento de terminar la relación contractual, cada parte devolverá y/o destruirá en presencia de funcionarios de la contraparte toda información o análisis que sean resultado directo o derivado de información confidencial en su poder, incluyendo copias tanto físicas como cualquier medio electrónico o digital serán completamente removida. Además, ambas partes se comprometen a mantener esta confidencialidad, aún después de concluido este convenio.
4. El manejo, trasiego o revelación indebida de la información, acarreará las responsabilidades civiles, administrativas y penales que correspondan. Ambas partes se comprometen a establecer los sistemas de control necesarios, que eviten cualquier acto de corrupción.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



SÉTIMA: DE LA RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE COBRANZA

1. La **MUNICIPALIDAD** retribuirá al **INS**, por los servicios de este convenio, el equivalente al 3.45% sobre el monto global recaudado.

Se faculta al **INS** a realizar el débito de dicho pago de las sumas recaudadas, de cada corte bisemanal, que genera la información interna.

Una vez rebajado el monto el servicio, el **INS** transferirá las sumas dinerarias netas después de finalizada cada quincena de recaudación, la cual corresponderá a quince días hábiles posteriores a la fecha de corte y comunicará a la dirección electrónica que la **MUNICIPALIDAD** señale, la información detallada de la recaudación.

Cuando el día que corresponde a la transferencia fuere no hábil, el **INS** hará el depósito o transferencia el día hábil anterior más próximo a cada fecha.

2. Ante la potencial diferencia en el cálculo del monto de la retribución a pagar por los servicios, se empleará para su determinación, la conciliación electrónica del archivo que envía el **INS** a la **MUNICIPALIDAD**.

3. Las partes convienen revisar el porcentaje de la retribución por los servicios en el mes de julio de cada año, según el "Procedimiento para determinar el porcentaje de comisión a cobrar por los costos incurridos en la cobranza", que se describe en el Anexo #1 y que forma parte integral de este convenio.

OCTAVA: RESPONSABLE DE LA FISCALIZACIÓN CONTRACTUAL

1. Con el objeto de coordinar todo lo relativo a la ejecución y fiscalización del presente convenio, facilitar la coordinación en aspectos técnicos, administrativos y operativos y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones que aquí se establecen, el **INS** designa Al Departamento de Gestión Operativa y SOA, ubicado en el quinto piso de las Oficinas Centrales del **INS**, San José, mientras que la **MUNICIPALIDAD** designa al MBA. Ricardo Boyer López Director Administrativo o en su lugar a quien él designe.

2. Las partes permitirán que sus auditorías internas, externas o personal calificado, previas coordinaciones visiten sus agencias, sucursales o cajas auxiliares asignadas para la recaudación, con el objeto de fiscalizar que el presente convenio esté siendo ejecutado según lo acordado en el presente documento. Las visitas se efectuarán comunicando el nombre del personal visitante con un mínimo de cinco días de antelación a la otra parte, conforme a los procedimientos definidos por el **INS**.

3. Las partes ejercerán estricta vigilancia y control sobre la documentación bajo su poder y serán responsables por el uso indebido que se le pueda dar durante la vigencia del presente convenio, además de coordinar los medios de control interno y externo que garanticen la seguridad de la información y operación en sí del sistema de recaudación.

NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Se establece como lugar para atender todo tipo de notificaciones, el domicilio social indicándose para el **INS** sus oficinas centrales, ubicadas en San José frente a Parque España, Avenidas Siete y Nueve, Calle Nueve y nueve Bis; y para la **MUNICIPALIDAD** sus oficinas centrales ubicadas en Limón Centro, diagonal a la Funeraria Hilton, Av. Lucas Daniel Alvarado, Calle 8.

DECIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de su firma. Podrá ser renovado de forma automática, por periodos iguales y sucesivos hasta por un máximo de tres renovaciones, salvo que alguna de las partes notifique a la otra por escrito su decisión de darlo por terminado, al menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado únicamente por medio de Adendum suscrito por las partes con las mismas solemnidades de este Convenio.

DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN CONTRACTUAL

Las partes podrán resolver este convenio sin responsabilidad alguna, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por la contraparte. También podrá rescindirlo por razones de oportunidad o conveniencia, interés público, caso fortuito y fuerza mayor, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de la Contratación Administrativa y 204 a 208 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

DECIMA TERCERA: ESTIMACIÓN

Para efectos fiscales el presente Convenio es de cuantía inestimable.

DECIMA CUARTA: DEL ACUERDO MUNICIPAL

Para la suscripción del presente convenio, el Alcalde cuenta con la autorización conferida mediante Acuerdo XXXXXXXXX, tomado en firme por el Concejo Municipal Municipal.

Firmamos el presente contrato mediante firma digital, constando en cada firma la hora y fecha de esta.

Luis Fernando Campos Montes
Gerente General
Instituto Nacional de Seguros

Néstor Mattis Williams
Alcalde
Municipalidad de Limón

VISTOS BUENOS INSTITUCIONALES

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

Dirección Jurídica
Instituto Nacional de Seguros

Asesoría Legal
Municipalidad de Limón



SE ACUERDA:

1- Recibir y aprobar en todos sus términos el Informe CAJ-15-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

2- Autorice al señor Alcalde Lic. Néstor Mattis Williams mayor casado una vez, Administrador de Empresas, vecino de Limón, cédula 1-0759-0539 en su condición de Alcalde Municipal del Cantón Central de Limón o quien ocupe su cargo, a suscribir el "Convenio entre el Instituto de Nacional de Seguros y la Municipalidad de Limón para el cobro de multas por infracción a la Ley de Estacionómetros número 3580 del 13 de noviembre 1965".

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

Se aprueba con 7 votos positivos de los señores (as) Regidores (as) Wein Calvin, Jones Sequeira, Poveda Chinchilla, Freckleton Owens, Mena Montero, Hidalgo González y Wing Ching.

b) Aprobado Informe CHP-12-2020 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal; que dice:

Informe CHP-12-2020 Comisión Hacienda y Presupuesto

Fecha de Reunión	Viernes 16 de octubre del 2020
Hora Inicio	05:15 pm
Hora Finalización	06:30 pm
Asistencia	Lissa Freckleton Owens Anner García Obregón Juan Pablo Poveda Chinchilla Jose Hidalgo González Larry Wein Calvin Carol Hernández Venegas – Sec. Comisiones

Agenda del Día

b) Atención al acuerdo SM-0437-2020

1. **Punto #1, Atención al acuerdo SM-0437-2020:** Atención al Oficio AML-1524-2020, Modificación Presupuestaria N° 04-2020 y PAO 2020 de la Modificación Presupuestaria N° 04-2020.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



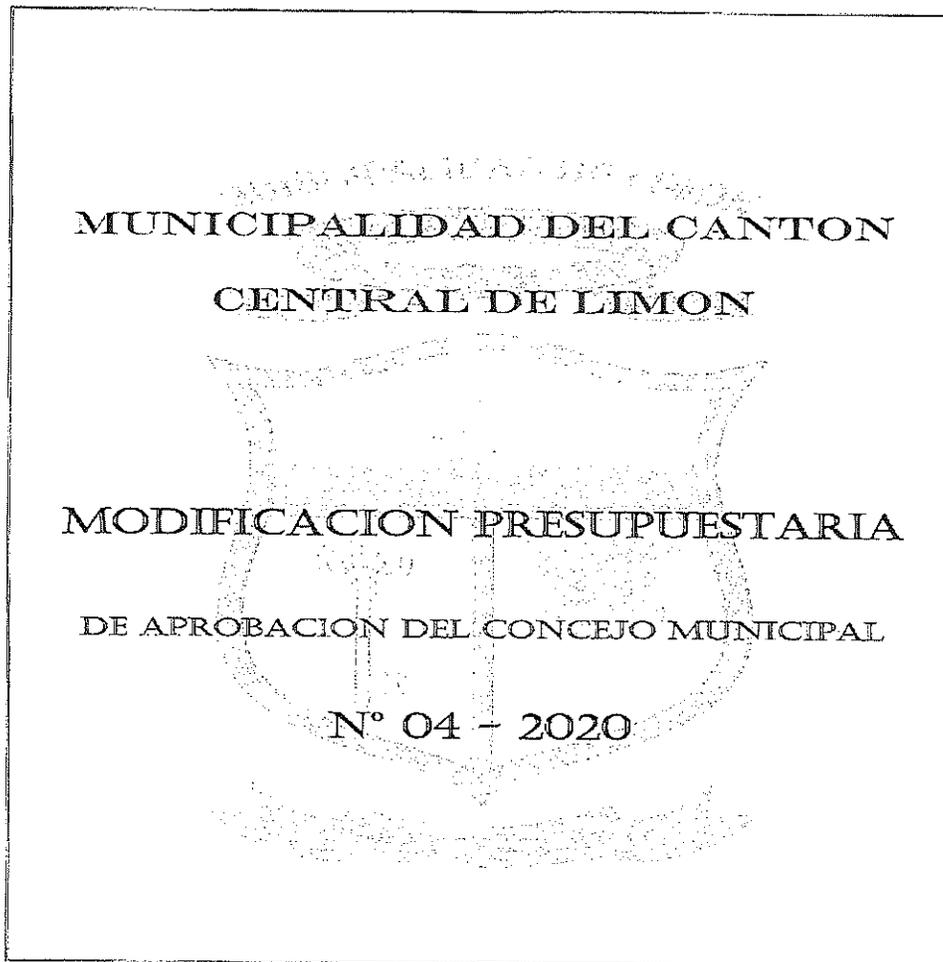
Se conoce oficio AML-1524-2020 donde se traslada Modificación Presupuestaria N° 04-2020 y PAO 2020 de la Modificación Presupuestaria N° 04-2020, por un monto de €76.000.000.00 (setenta y seis millones de colones) el cual va reforzar la sub partida de indemnizaciones, ayudas a funcionarios, seguros, mantenimiento de equipo de transporte, Alcantarillado Sanitario para la Urbanización Caribe; y Plan Anual Operativo PAO-2020 de la Modificación Presupuestaria N° 04-2020.

Los suscritos regidores miembros de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto se avocan al conocimiento del oficio AML-1524-2020 emitido por el Lic. Néstor Mattis Williams Alcalde Municipal, recomendando al Honorable Concejo Municipal Municipal lo siguiente:

UNO: Lesea correctamente en el programa III: Inversiones (pag. 02), "Construcción Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en residencial Caribe, Distrito Río Blanco"

DOS: Aprobar la Modificación Presupuestaria N° 04-2020, en su totalidad por un monto total de €76.000.000.00 (setenta y seis millones de colones) y el PAO 2020 de la Modificación Presupuestaria N° 04-2020.

Se adjunta Modificación Presupuestaria N° 04-2020 que consta de 14 folios y PAO 2020 de la Modificación Presupuestaria N° 04-2020 que consta de 20 folios.



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

MUNICIPALIDAD DEL CANTON

CENTRAL DE LIMON



MODIFICACION PRESUPUESTARIA

N° 04 - 2020

ACUERDO TOMADO EN SESIÓN N°. _____

ALCALDE MUNICIPAL _____

SECRETARIA MUNICIPAL _____

JEFE DE PRESUPUESTO _____

FECHA: _____



JUSTIFICACIONES

La presente Modificación Presupuestaria tiene como finalidad atender el Oficio DFOE-DL-1815 (14807) de la Contraloría General de la República del 28 de Setiembre 2020, referente al trámite de resoluciones dictadas sobre procesos judiciales, en la que estamos pendiente con la que está relacionada al Expediente N°20-003430-0007-CO para el proyecto denominado "Construcción Planta de Tratamiento de Aguas Negras en Residencial Caribe, Distrito Río Blanco".

A continuación se detallará de manera más específica los movimientos que se presentan en el documento presupuestario:

REBAJAR PRESUPUESTO DE EGRESOS: ¢76.000.000,00

PROGRAMA III : INVERSIONES

En el grupo 07: OTROS FONDOS E INVERSIONES, se procede a rebajar del proyecto denominado "Compra de buseta y vehículo para el Municipio" un monto de ¢76.000.000,00.

AUMENTAR PRESUPUESTO DE EGRESOS: ¢76.000.000,00

PROGRAMA I : DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL

Actividad 04: Registro de Deudas Fondos y Transferencias, se incrementa la sub partida de Indemnizaciones por un monto de ¢15.000.000,00, esto con el objetivo de contemplar cualquier situación a futuro que nos condicione la

0001



**MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE APROBACION
DEL CONCEJO MUNICIPAL N°04-2020**

aprobación de algún documento presupuestario. Asimismo para cumplir con lo estipulado en la Convención Colectiva de los Trabajadores de la Municipalidad de Limón en su Artículo 62, Incisos g), j) y k), se refuerza Ayudas a funcionarios por un monto de €1.500.000,00.

PROGRAMA II : SERVICIOS COMUNALES

SERVICIO 03: Mantenimiento de Caminos y Calles, se procede a reforzar la sub partida de mantenimiento de equipo de transporte por un monto de €3.000.000,00; y la sub partida de Seguros por un monto de €6.500.000,00.

PROGRAMA III : INVERSIONES

En el grupo 05: INSTALACIONES, se procede a incluir el proyecto denominado "Construcción Planta de Tratamiento de Aguas Negras en Residencial Caribe, Distrito Rio Blanco" por un monto €50.000.000,00, en atención al Recurso de amparo Exp. N°20-003430-0007-CO.

0002

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL
DE LIMON

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
DE APROBACION DEL CONCEJO MUNICIPAL
NO. 04 - 2020

SECCION DE EGRESOS

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 04-2020

SECCION DE EGRESOS POR PROGRAMA - PARTIDA

(REBAJAR PRESUPUESTO DE EGRESOS)

DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO - POR PROGRAMAS

CÓDIGO	DETALLE	PROGRAMA I	PROGRAMA II	PROGRAMA III	TOTAL
EGRESOS TOTALES POR OBJETO DEL GASTO		0,00	0,00	76 000 000,00	76 000 000,00
5	BIENES DURADEROS	0,00	0,00	76 000 000,00	76 000 000,00

(AUMENTAR PRESUPUESTO DE EGRESOS)

DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO - POR PROGRAMAS

CÓDIGO	DETALLE	PROGRAMA I	PROGRAMA II	PROGRAMA III	TOTAL
EGRESOS TOTALES POR OBJETO DEL GASTO		16 500 000,00	9 500 000,00	50 000 000,00	76 000 000,00
1	SERVICIOS	0,00	9 500 000,00	0,00	9 500 000,00
5	BIENES DURADEROS	0,00	0,00	50 000 000,00	50 000 000,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16 500 000,00	0,00	0,00	16 500 000,00

0003



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 04-2020

(REBAJAR PRESUPUESTO DE EGRESOS)

DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO

	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	76 000 000,00	100%
5	BIENES DURADEROS	76 000 000,00	100,00%

0004

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 04-2020

(REBAJAR PRESUPUESTO DE EGRESOS)
DETALLE DEL OBJETO DEL GASTO

PROGRAMA III: INVERSIONES

EGRESOS PROGRAMA III		76 000 000,00	100,00%
5	BIENES DURADEROS	76 000 000,00	100,00%

0005

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 04-2020

(AUMENTAR PRESUPUESTO DE EGRESOS)

DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO

	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	76.000.000,00	100%
1	SERVICIOS	9.500.000,00	12,50%
5	BIENES DURADEROS	50.000.000,00	65,79%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.500.000,00	21,71%

0006

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 04-2020

(AUMENTAR PRESUPUESTO DE EGRESOS)
DETALLE DEL OBJETO DEL GASTO POR PROGRAMAS

PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

EGRESOS PROGRAMA I		16 500 000,00	100,00%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16 500 000,00	100,00%

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES

EGRESOS PROGRAMA II		9 500 000,00	100,00%
1	SERVICIOS	9 500 000,00	100,00%

PROGRAMA III: INVERSIONES

EGRESOS PROGRAMA III		50 000 000,00	100,00%
5	BIENES DURADEROS	50 000 000,00	100,00%

0007

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 04-2020

SECCION DE EGRESOS

CÓDIGO	DETALLE	MONTO
	EGRESOS TOTALES	0,00
1	SERVICIOS	9.500.000,00
1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	6.500.000,00
1.06.01	Seguros	6.500.000,00
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	3.000.000,00
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	3.000.000,00
5	BIENES DURADEROS	-26.000.000,00
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	-76.000.000,00
5.01.02	Equipo de transporte	-76.000.000,00
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	50.000.000,00
5.02.07	Instalaciones	50.000.000,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.500.000,00
6.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	1.500.000,00
6.02.03	Ayudas a funcionarios	1.500.000,00
6.06	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	15.000.000,00
6.06.01	Indemnizaciones	15.000.000,00

0008

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN			
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 04-2020			
EGRESOS DETALLADOS POR ACTIVIDADES			
PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL			
CÓDIGO	DETALLE	ACTIVIDAD IV	TOTAL
	EGRESOS TOTALES	16 500 000,00	16 500 000,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16 500 000,00	16 500 000,00
6.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	1 500 000,00	1 500 000,00
6.02.03	Ayudas a funcionarios	1 500 000,00	1 500 000,00
6.06	OTRAS TRANSFER. CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	15 000 000,00	15 000 000,00
6.06.01	Indemnizaciones	15 000 000,00	15 000 000,00

0009

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN			
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 04-2020			
EGRESOS DETALLADOS POR SERVICIOS		CAMINOS	
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES		Y CALLES	
CÓDIGO	DETALLE	SERVICIO 03	TOTAL
	EGRESOS TOTALES	9 500 000,00	9 500 000,00
1	SERVICIOS	9 500 000,00	9 500 000,00
1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	6 500 000,00	6 500 000,00
1.06.01	Seguros	6 500 000,00	6 500 000,00
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	3 000 000,00	3 000 000,00
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	3 000 000,00	3 000 000,00

0010

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 04-2020

EGRESOS DETALLADOS POR GRUPOS
 PROGRAMA III: INVERSIONES

CÓDIGO	DETALLE	GRUPO 05	GRUPO 07	TOTAL
	EGRESOS TOTALES	50 000 000,00	-76 000 000,00	-26 000 000,00
	BIENES DURADEROS	50 000 000,00	-76 000 000,00	-26 000 000,00
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	0,00	-76 000 000,00	-76 000 000,00
5.01.02	Equipo de transporte	0,00	-76 000 000,00	-76 000 000,00
6.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	50 000 000,00	0,00	50 000 000,00
5.02.07	Instalaciones	50 000 000,00	0,00	50 000 000,00

0011

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 04-2020
EGRESOS DETALLADOS POR PROYECTO
PROGRAMA III: INVERSIONES

COD	PROYECTOS	PRESUPUESTO ASIGNADO
05	INSTALACIONES	50 000 000,00
20032	Alcantarillado Sanitario para la Urbanización Caribe, Dist. Rio Blanco	50 000 000,00
07	OTROS FONDOS E INVERSIONES	-76 000 000,00
20011	Compra de Buseta y Vehiculo para el Municipio	-76 000 000,00
Total Programa III		-26 000 000,00

0012

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL
DE LIMON

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
DE APROBACION DEL CONCEJO MUNICIPAL
NO. 04 - 2020

ANEXO



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
 Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local

Al contestar refiérase

al oficio N.° **14807**

28 de setiembre, 2020
 DFOE-DL-1815

Señor
 Néstor Mattis Williams
 Alcalde Municipal
alcaldia@municlimon.go.cr
 MUNICIPALIDAD DE LIMÓN

Estimado señor:

Asunto: *Acuse de recibido del oficio referente al trámite de resoluciones dictadas sobre procesos judiciales según expedientes N.ºs 19-004183-1027-CA, 16-000529-679-LA y 20-003430-0007-CO, en contra de la Municipalidad de Limón.*

Se atiende el oficio N.º AML-1405-2020 del 18 de setiembre del presente año, mediante el cual ese Gobierno Local informa sobre las gestiones realizadas para atender los procesos judiciales, según expedientes N.ºs 19-004183-1027-CA, 16-000529-679-LA y 20-003430-0007-CO, emitidos contra la Municipalidad de Limón.

Al respecto, señala esa administración lo siguiente:

a) En relación con el proceso judicial, según expediente N.º 19-004183-1027-CA, se informa que mediante depósito judicial número 12250303 de fecha 14 de agosto del 2020, remitido por esa Municipalidad como parte de los adjuntos del oficio AML-1405-2020 antes citado, se procedió a cancelar la suma de setenta y ocho millones cuatrocientos noventa mil ochocientos noventa y dos colones con sesenta y ocho céntimos (¢78.490.892,68) para atender dicha sentencia.

En vista de lo anterior, esta Contraloría General toma nota y da por **atendido** lo señalado en el oficio N.º 06760 (DFOE-DL-0728) del 06 de mayo del año en curso, en relación con el proceso judicial según expediente N.º 19-004183-1027-CA.

b) En cuanto al proceso judicial según expediente N.º 16-000529-679-LA, se indica que el contenido presupuestario para atender la sentencia judicial fue incorporado en la modificación presupuestaria N.º 03-2020, no obstante, este órgano contralor no encontró en dicho documento presupuestario el monto, la subpartida y el programa en el que se incorpore el monto líquido exigible en dicha sentencia para el pago de condenatoria.

c) Respecto a la resolución emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de San José según expediente N.º 20-003430-0007-CO, se indica que en la modificación presupuestaria N.º 03-2020, aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N.º 19 celebrada el 15 de setiembre del año en curso, se incluyó un monto de ¢100.000.000,00 en el Programa III Inversiones para el Proyecto denominado "Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas negras para la Urbanización Caribe (Residencial Caribe)", para atender el mandato de la acción de inconstitucionalidad interpuesta por la señora Isabel Díaz Rivel.

Contraloría General de la República
 T: (504) 2501-8000, F: (504) 2501-8100 C: contraloria.genera@cgr.go.cr
<http://www.cgr.go.cr>, Apdo. 1179-1030, San José, Costa Rica

0013

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local



DFOE-DL-1815

2

28 de setiembre, 2020

No obstante, mediante resolución número 06692-2020 de las 09 horas con 20 minutos del 03 de abril de 2020, notificada el 06 de agosto del presente año a la Contraloría General y comunicada a la Municipalidad de Limón mediante oficio N.º 13137 (DFOE-DL-1633) del 26 de agosto de 2020, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de San José, comunica la resolución dictada según expediente N.º 20-003430-0007-CO, contra la Municipalidad de Limón, indicando en el texto de la misma "(...) Informa bajo juramento Nestor Mattis Williams y Margina Reid Reid, en su condición de Alcalde y Presidenta del Concejo, ambos de la Municipalidad de Limón, que el alcantarillado sanitario se construyó, con un costo aproximado de cien millones de colones. Señala que para la construcción de la planta de tratamiento ya se cuenta con informes y diseños, pero se requieren ciento cincuenta millones más, con los cuales el municipio no cuenta en estos momentos." (El subrayado no es del original)

Por lo tanto, en lo que respecta a las resoluciones dictadas en los procesos judiciales N.ºs 16-000529-679-LA y 20-003430-0007-CO, se mantiene lo señalado por la Contraloría General en los oficios N.ºs 09068 (DFOE-DL-1070) y 13137 (DFOE-DL-1633) del 15 de junio y 26 de agosto de 2020 respectivamente, en relación con el proceso judicial, según expediente N.º 16-000529-679-LA y la resolución número 06692-2020 emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de San José, según expediente N.º 20-003430-0007-CO, ambos en contra de la Municipalidad de Limón.

Lo anterior, hasta tanto esa municipalidad remita a la Contraloría General, el comprobante de pago de la obligación por el monto correcto o informe sobre el documento presupuestario, el monto, la subpartida y el programa en el que se encuentran registrados los fondos necesarios, según corresponda, para cumplir con ambas sentencias.

Atentamente,

Firmado digitalmente por VIVIAN
GARBANZO NAVARRO
Fecha: 2020-09-28 11:01
Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área



HNGS/SME/zwc

cc Expediente: CGR-SOAD-202006094
Nº: 27519 (2020)
G: 2019003775-B

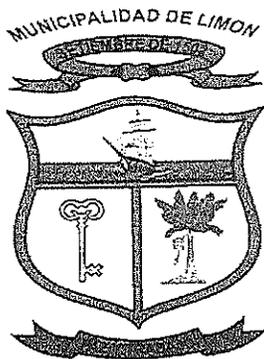
Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-0100 C: contraloria_general@cgr.go.cr
<http://www.cgr.go.cr> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

0014



**Municipalidad del Cantón
Central de Limón**

**PLAN ANUAL OPERATIVO (PAO)
Modificación Presupuestaria N° 4- 2020**



000001

Planificación Institucional

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE LIMÓN
Modificación Presupuestaria N° 4-2020
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA 1: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

MISIÓN: Desempeñar las políticas y acciones de carácter administrativo de apoyo a la gestión municipal, así como la vigilancia, dirección y administración de los recursos de la materia para eficiente e óptimo servicio a los ciudadanos.
Producción relevante: Acciones Administrativas

PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL									
ESTRATÉGICA PLAN DE DESARROLLO AREA	OBJETIVOS DE OPERATIVOS	METAS	INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META		FUNCIONARIO RESPONSABLE	ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
				Unidad	%			I SEMESTRE	II SEMESTRE
DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	Administrar los Diversos Recursos (Humanos, Tecnológicos, Financieros y de Planificación) Para un mejor desarrollo de la gestión institucional promoviendo transparencia Administrativa y Financiera.	1	Operativo	50%	50%	Director administrativo	Administración General	977 636 275,05	973 056 273,05
	Cumplir con las políticas y lineamientos de las normas NICSF.	2	Mejora	50%	50%	Ricardo Soyer	Administración General	12 607 840,39	12 597 045,39
	Generar una comunicación e información permanente sobre el quehacer y las potenciales Municipalidades, dirigido a los ciudadanos y el sistema general por el sistema de Autogobierno.	3	Operativo	50%	50%	Alexa Cruz y Francisco Cruz	Administración General	12 607 849,39	12 607 849,39
	Atender y resolver las solicitudes y quejas de los ciudadanos que se presenten.	4	Mejora	50%	50%	Harold Aguilar	Administración General	12 597 849,39	12 607 849,39
	Crear conciencia a la ciudadanía en el cumplimiento de sus obligaciones y resaltar los cambios, procesos de mejora en obras y proyectos.	5	Operativo	50%	50%	Franzini Daay	Administración General	12 607 849,39	12 607 849,39

000002

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	Fortalecer las colaboraciones municipales sobre la importancia de la salud y la integridad física y promover espacios de reflexión, control y cumplimiento de actividades.	Operativo	6	Desarrollar de 22 niveles y/o niveles de Salud y Bienestar Socioabral, dentro del plan de Salud Comunitaria y 2 campañas de vacunación con la CCSS, que contribuya a la salud y conciencia a los empleados en prevención y atención de las personas afectadas.	80%	11	50%	Aisha Upan y Andrea Fuentes	Administración General	12 607 849,39	12 607 849,39
DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	Fortalecer los canales de comunicación entre la Municipalidad, la Comunidad y la sociedad en general, a través del proceso de mejoramiento continuo de los servicios municipales.	Mixta	7	Atender durante el 2020 asuntos de la Alcaldía, atención a las instituciones o empresas del cantón y otras actividades relacionadas con la transparencia y sostenibilidad, entre los ciudadanos y la Municipalidad, Alcaldía de Pueras Abiertas.	80%	50	50%	Lic. Nestor Mattis W	Administración General	12 607 849,39	12 607 849,39
DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	Cumplir con todos los lineamientos establecidos dentro de la Ley de Contratación Administrativa.	Operativo	8	Tramitar durante el 2020, el 100% de solicitudes de inicio del proceso de licitación, de acuerdo con la Ley de Contratación Administrativa.	80%	50	80%	Cela Mora	Administración General	12 607 849,39	12 607 849,39
DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	Atención y revolución personalizada y oportuna a los contribuyentes que se presenten.	Operativo	9	Tramitar el 100% de las Declaraciones Voluntarias y Exoneraciones que presenten los contribuyentes y que se ajusten a la Ley, en el período 2020.	80%	50	80%	Randall Dary	Administración General	12 607 849,39	12 607 849,39
DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	Brindar atención oportuna, ágil y transparente de los trámites y solicitudes de patentes u otros.	Operativo	10	Operativización del 100% Cantidad de trámites de patentes y patentes (declaraciones voluntarias y Exoneraciones públicas, aprobadas / nuevos, reformas, renuncias, patentes, inspecciones, renovación contractual y presentadas (Eores).	80%	50	60%	Olivia Clark	Administración General	12 607 849,39	12 607 849,39
DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	Controlar los procesos de declaraciones juradas sobre impuestos de patentes, existentes en el cantón central de Limón.	Operativo	11	Tramitar y tramitar durante el 2020, el 100% declaraciones juradas sobre impuestos de patentes.	80%	50	80%	Olivia Clark	Administración General	12 607 849,39	12 607 849,39
DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	Aumentar la base imponible total de los impuestos del cantón central de Limón, para obtener un incremento en los ingresos municipales.	Operativo	12	Operativización del 100% Cantidad de niveles que no han sido declarados y que presenten los contribuyentes del cantón central, siempre seleccionados que cumplen con la ley y/o cantidad durante el período 2020.	80%	50	80%	Orlando Chantre	Administración General	12 607 849,39	12 607 849,39

00003



DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	Incrementar la eficiencia en la administración y análisis de las solicitudes, a través del proceso de Simplificación de casos.	Operativo	13	Operativización en el campo y forma del 100% de los permisos, autorizaciones, licencias, permisos de construcción, es, vedados, Certificaciones de Uso de Planos y Suelos, visados de planos, construcción y Demolición de edificaciones, Certificación de planos, visados, planos y	50	50%	50	60%	Oscar Walter Fróhlich Amador	Administración General	12 607 849,39
DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	Controlar y estabilizar el nivel financiero de la Municipalidad del Cantón Mejora	Mejora	14	Establecer estrategias de Evaluación y control y financiación para atención de la necesidad, con esos de respecto al concepto de necesidad / como el 31 de diciembre 2018.	50	50%	50	60%	Randa Delcy	Administración General	12 607 849,39
DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	Fomentar una gestión eficiente y personalizada en el cantón.	Operativo	15	Consolidar la entrega del 100% de notificaciones x entrega / personalizadas y por las notificaciones diversas vedados sociales, de acuerdo al resultado de las entrevistas que se realicen con la municipalidad durante el período 2020.	50	90%	50	60%	Rainald Dely	Administración General	12 607 849,39
DESARROLLO SOCIAL	Generar oportunidades y atractivos turísticos a las Hablañitas y visitantes en general.	Operativo	16	Operativización del 100% de actividades programadas por una unidad de turismo.	50	50%	50	60%	Reynold Smith	Administración General	12 607 849,39
DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	Conducir y evaluar la gestión operativa y ejecutiva del Plan Anual Operativo.	Mejora	17	Realizar el proceso de 2 Informes de Evaluación, Modificación de Gestión del Plan Anual Operativo, el PAO anual y la modificación	50	50%	50	60%	Remberto Walter	Administración General	12 607 849,39
ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Dar seguimiento a los procesos de Planificación Inclusiones, en el mediano y largo plazo.	Operativo	18	Seguimiento del PDHL y PE, Informes del Cantón Central de Limón, por el cantón durante el 2020.	50	50%	50	60%	Remberto Walter	Administración General	12 607 849,39
DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	Incentivar la eficiencia y eficacia en la atención y resolución de trámites de gestión municipal, a través del control de simplificación de trámites.	Mejora	19	Seguimiento del 100% de los procesos y trámites de gestión municipal, durante el período 2020, a través del control de acciones, convenios y gestiones que se realicen en las necesidades internas del cantón (Simplificación de Trámites).	50	60%	50	60%	Remberto Walter	Administración General	12 607 849,39
DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	Realizar las acciones correspondientes al cumplimiento de la Ley General de Control Interno N. 8292.	Mejora	20	Ejecutar en un 100% las actividades establecidas en el plan de Control Interno y programada al Cantón Central de actividades establecidas	50	50%	50	60%	Manuel Acevedo	Administración General	12 607 849,39

00000



DESAARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	Procurar que la gestión municipal se ajuste al ordenamiento jurídico, a través de la asesoría legal	Mejora	Operacionalización de los procesos o casos judiciales, acuerdos Extra Judiciales, presentados/Cambios de Extra Judiciales, procesos/procesos de Recursos de Revocatoria y suspensiones, apelaciones, otros)	Cantidad de	50%	50%	50%	50%	105 900 000,00	105 000 000,00
DESAARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	Evaluar los procesos de la funcionalidad y los establecidos por la Contraloría General de la República, con el fin de proporcionar un nivel de seguridad reconocible en el marco legal.	Mejora	Operacionalización de los estudios de los Estudios establecidos en el Plan Anual en el plan y los que establezca la Contraloría General de la República, durante el 2020.	50	50%	50	50%	65 887 610,50	65 887 610,50	65 887 610,50
DESAARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	Transferir a las entidades correspondientes los recursos comprometidos de acuerdo con la legislación vigente y el marco jurídico que establecen.	Mejora	Realizar el 100% de las transferencias de recursos a las organizaciones, de acuerdo con las disposiciones legales.	50	50%	50	50%	305 567 766,00	305 567 766,00	305 567 766,00
DESAARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	Administrar los activos necesarios y oportunos de la institución.	Mejora	Asistencia al equipo y mobiliario institucional durante el 2020.	50	50%	50	50%	3 500 000,00	3 500 000,00	3 500 000,00
SUB-TOTALES										
TOTAL POR PROGRAMA										
42% Metas de Objetivos de Mejora										
58% Metas de Objetivos Operativos										
24 Metas Formuladas para el programa										
1781.144.827,09										
2.904.652.729,94										

000005



PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE LIMÓN
Modificación Presupuestaria N° 4 - 2020
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNITARIOS

Misión: Brindar servicios a la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.

Producción final: Servicios comunitarios

PLANIFICACIÓN		PLANIFICACIÓN OPERATIVA										ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
ESTRATEGIA	OBJETIVOS DE OPERACIÓN	Código	No.	META	INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META		FUNCIONARIA RESPONSABLE	SERVICIOS	Dirección de Servicio	1 SEMESTRE	2 SEMESTRE	
PLANTA DE DESARROLLO MUNICIPAL	ÁREA AMBIENTAL	Operativa	1	Implementar durante el Plan 2020, el Plan de Limpieza, Recolección de basura y ornato del casco municipal central tanto de día como de noche.	El Plan de Limpieza y Ornato del casco municipal central durante el periodo 2020, que contribuya al mejoramiento del ambiente, municipal.	50%	50%	Recepción Obando	01 Aseo de vías y áreas públicas.	08-11	176.335.389,30	172.685.389,30	
ÁREA AMBIENTAL	Operativa	2	Atender al plan de recolección de desechos sólidos en las 4 distritos del cantón en el 2020, que contribuya al mejoramiento del ambiente, municipal.	El plan de recolección de desechos sólidos en las 4 distritos del cantón en el 2020, que contribuya al mejoramiento del ambiente, municipal.	50%	50%	Recepción Obando	02 Recolección de basura			198.228.000,00	593.223.900,00	
INFRAESTRUCTURA VIAL	Operativa	3	Brindar mantenimiento a las calles y veredas del cantón.	El plan de mantenimiento a las calles y veredas del cantón.	50%	50%	Yardi Aguirre	03 Mantenimiento de Caminos y veredas			173.714.850,00	171.714.850,00	
DESARROLLO ECONOMICO	Operativa	4	Realizar la implementación de proyectos de desarrollo comunitario en las zonas de alta vulnerabilidad.	El plan de implementación de proyectos de desarrollo comunitario en las zonas de alta vulnerabilidad.	50%	50%	Susella Divón	04 Centros Comunitarios			25.000.000,00	25.000.000,00	
ÁREA AMBIENTAL	Operativa	5	Brindar mantenimiento a las zonas verdes y coberturas de las zonas de alta vulnerabilidad.	El plan de mantenimiento a las zonas verdes y coberturas de las zonas de alta vulnerabilidad.	50%	50%	Recepción Obando	05 Parques y áreas de ornato			133.026.119,31	142.413.812,50	
DESARROLLO ECONOMICO	Operativa	6	Atender las obligaciones con las comunidades del cantón de Limón.	El plan de atención a las comunidades del cantón de Limón.	50%	50%	Recepción Obando	07 Recaudación de impuestos y tasas			241.846.657,00	204.846.657,00	
DESARROLLO SOCIAL LOCAL	Operativa	7	Brindar servicios comunitarios a la comunidad.	El plan de servicios comunitarios a la comunidad.	50%	50%	Recepción Obando	09 Centros Comunitarios			0,00	0,00	

000006

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



DESARROLLO SOCIAL LOCAL	Promover el programa Buzón Empleo, a través de la formación e identificación de fuentes de empleo de jóvenes y adultos, en las áreas de mayor necesidad laboral, del cantón de Limón.	Operativo	16	Estadísticas, conversión con instituciones de formación y capacitación durante el periodo 2020, por medio del programa Buzón Empleo, a través de la creación de espacios de formación para jóvenes y adultos, en el cantón de Limón, con miras a inscribirlos en el mercado laboral.	50%	50	50%	60%	Karen Smith	10 Servicios Sociales y complementarios.	7 018 607,74	7 018 607,74	1 108 980,00	1 108 980,00
DESARROLLO SOCIAL LOCAL	Crear un vínculo de atención integral con las instituciones, promoción, protección y orientación a la persona en el cantón de Limón, a través del servicio de atención personal en el espacio de salud, cambio de paradigma y orientación institucional.	Operativo	17	Conducir las acciones de integración y atención al núcleo de las personas en las condiciones de vida, a través de las alianzas estratégicas con entes públicos que acompañan a la Municipalidad de Limón en el proceso de atención y recuperación de las personas en condición de calle.	50%	50	50%	50%	Karen Smith	10 Servicios Sociales y complementarios.	67 376 011,09	67 376 011,09	67 376 011,09	67 376 011,09
DESARROLLO SOCIAL LOCAL	Dar atención integral a la infancia, con el fin de cumplir con el derecho de los niños y niñas de tener un espacio de ocio y recreación, en procura de su desarrollo integral, además de participar en la educación social y educativa de los padres y las madres.	Operativo	18	Promoción de niños y niñas, población de atención de forma integral, tanto en los procesos de atención, como en el centro de salud (CECUD) funcionalidad EL TRUFINCO, durante el año 2020.	50%	50	50%	50%	Kimberly Chellette	10 Servicios Sociales y complementarios.	67 376 011,09	67 376 011,09	67 376 011,09	67 376 011,09
DESARROLLO SOCIAL LOCAL	Dar atención integral a la infancia, con el fin de cumplir con el derecho de los niños y niñas de tener un espacio de ocio y recreación, en procura de su desarrollo integral, además de participar en la educación social y educativa de los padres y las madres.	Operativo	19	Promoción de niños y niñas, población de atención de forma integral, tanto en los procesos de atención, como en el centro de salud (CECUD) funcionalidad EL CERRO, durante el año 2020.	50%	50	50%	50%	Kimberly Chellette	10 Servicios Sociales y complementarios.	67 376 011,09	67 376 011,09	67 376 011,09	67 376 011,09
DESARROLLO SOCIAL LOCAL	Dar atención integral a la infancia, con el fin de cumplir con el derecho de los niños y niñas de tener un espacio de ocio y recreación, en procura de su desarrollo integral, además de participar en la educación social y educativa de los padres y las madres.	Operativo	20	Promoción de niños y niñas, población de atención de forma integral, tanto en los procesos de atención, como en el centro de salud (CECUD) funcionalidad EL CERRO, durante el año 2020.	50%	50	50%	50%	Kimberly Chellette	10 Servicios Sociales y complementarios.	67 376 011,09	67 376 011,09	67 376 011,09	67 376 011,09

000008

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



DEPARTAMENTO	PROGRAMA	OBJETIVO	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR REALIZADO	VALOR EJECUTADO
DESARROLLO SOCIAL	Operativo	30 Promoción de la Ley 5020 y sensibilizar a los habitantes del Cantón sobre la importancia del deporte de Domingo Farfanes sin Humo.	Desarrollar el 100% de las actividades recreativas y educativas en establecimientos programados en el Plan de los Domingos Farfanes sin Humo, Ley actividades 2020, en el Cantón Central de Limón.	Cantidad de unidades	25 224 600,00	25 224 600,00	25 224 600,00
		31 Ayudar a la atención adecuada a las familias de escasos recursos con bases con Desfibriladores sin Asignación Presupuestaria.	Operacionalidad de la Red de Salud de Cuido, venta de desfibriladores durante el 2020	Presupuesto ejecutado	8 774 012,00	8 774 012,00	8 774 012,00
		32 Promover un horizonte a largo plazo, que promueva la creación de la Municipalidad del Cantón central de Limón.	Elaboración del Plan Regulador de la zona turística terreste sur del Cantón Central de Limón, estableciendo durante el 2020.	Plan	2 461 089,50	2 461 089,50	2 461 089,50
SUB-TOTALES					15,5	48%	2 059 433 339,12
TOTAL POR PROGRAMA					15,5	48%	2 059 433 339,12
19% Metas de Objetivos de Mejora					15,5	48%	2 059 433 339,12
81% Metas de Objetivos Operativos					15,5	48%	2 059 433 339,12
32 Metas formuladas para el programa					15,5	48%	2 059 433 339,12

000010

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE LIMÓN
Modificación Presupuestaria N° 4- 2020
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA III: INVERSIONES

MISIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.

Producción final: Proyectos de inversión

PLANIFICACIÓN OPERATIVA														
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	OBJETIVOS DE MEJORA OPERATIVOS	Código	No.	META		INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META			FUNCIÓN RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
				Descripción	Dispersión		Unidad	%	Unidad				%	I SEMESTRE
DESARROLLO AREA ESTRATÉGICA ECONÓMICO	Adecuar los espacios de coordinación y control de la Seguridad del Cantón Central de Limón.		1	Operativo	Reconstrucción del Edificio de Seguridad Municipal	Monedas presupuestado / Monto ejecutado	50%	50	50%	50	01 Edificios	Otros Edificios	0,00	0,00
DESARROLLO ECONÓMICO	Brindar a los niños que aborran el centro de cuidado espacios de óptimas condiciones para el desarrollo de sus actividades recreativas.		2	Operativo	Mejoras en el DECELDI Distrito Limón	Monedas presupuestado / Monto ejecutado	50%	50	50%	50	01 Edificios	Otros Edificios	10 000 000,00	10 000 000,00
DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	Brindar a los colaboradores y ciudadanas del Cantón Central de Limón, una adecuada atención en óptimas condiciones.		3	Operativo	Mejoras en el Palacio Nuevo Municipal Distrito Limón.	Monedas presupuestado / Monto ejecutado	50%	50	50%	50	01 Edificios	Otros Edificios	25 000 000,00	25 000 000,00
DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	Brindar a las ciudadanas y ciudadanos del Cantón Central de Limón, una adecuada atención en óptimas condiciones.		4	Operativo	Restauración del Edificio Social Limón	Monedas presupuestado / Monto ejecutado	50%	50	50%	50	01 Edificios	Otros Edificios	20 000 000,00	20 000 000,00
DESARROLLO ECONÓMICO	Ofrecer a la ciudadanía un espacio de identificación cultural y de atracción turística.		5	Operativo	Restauración del Edificio Municipal Limón	Monedas presupuestado / Monto ejecutado	50%	50	50%	50	01 Edificios	Otros Edificios	35 797 109,20	35 797 109,20
ÁREA AMBIENTAL	Brindar a la ciudadanía espacios de protección del medio ambiente.		6	Operativo	Mejoras del Centro de Acopio y Programas de Protección del Medio Ambiente	Monedas presupuestado / Monto ejecutado	50%	50	50%	50	01 Edificios	Otros Edificios	103 000 000,00	103 000 000,00
DESARROLLO ECONÓMICO	Brindar a las ciudadanas del Cantón un Mercado Municipal con óptimas condiciones para el desarrollo de sus actividades comerciales.		7	Operativo	Mantenimiento y Mejoras del Mercado Municipal	Monedas presupuestado / Monto ejecutado	50%	50	50%	50	01 Edificios	Otros Edificios	30 000 000,00	30 000 000,00

000011

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



DESARROLLO ECONÓMICO	Crear un espacio educativo, artístico, cultural de encuentro e integración para acercar a los jóvenes de la diáspora y calificarlos a la ciudadanía.	Operativo	8	Creación de un Espacio Educativo, Artístico y Cultural de Encuentro e Integración para Acercar a los Jóvenes de la Diáspora y Calificarlos a la Ciudadanía.	50%	50	50%	50	Oscar Walters	Otros Edificios	19 999 969,92
DESARROLLO ECONÓMICO	Crear un espacio educativo, artístico, cultural de encuentro e integración para acercar a los jóvenes de la diáspora y calificarlos a la ciudadanía.	Operativo	9	Mejoras en la Casa de la Cultura, Distrito Limón.	50%	50	50%	50	Oscar Walters	Otros Edificios	15 000 000,00
DESARROLLO ECONÓMICO	Crear un espacio más amplio que fortalezca los aspectos educativos, culturales, deportivos e integración para los jóvenes mayores.	Operativo	10	Construcción del Segundo Módulo del CECUAM, Distrito Limón.	50%	50	50%	50	Oscar Walters	Otros Edificios	35 000 000,00
INFRAESTRUCTURA VIAL	Conjugar con las acciones municipales, que obedece a la Ley 9329 de Transformación Competencias.	Operativo	11	Realizar el 100% de las acciones operativas de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, de programada acuerdo con la Ley 8514 y las / Cambios de acciones ejecutadas.	50%	50	50%	50	Yerín Aguilar	02 Vías de Unidad de comunicación Técnica de Gestión Vial	433 835 750,13
INFRAESTRUCTURA VIAL	Atender las zonas de riesgo de acuerdo con las acciones operativas planificadas.	Operativo	12	Gestionar las permisos de Expediente de concesión y ejecución de los materiales del diseño del Vial de la Estación del Río Híney y Extracción y Vial, durante el periodo 2020.	50%	50	50%	50	Rosenda Obando	02 Vías de Unidad de comunicación Técnica de Gestión Vial	10 000 000,00
INFRAESTRUCTURA VIAL	Mejorar la superficie de rodamiento, generando mejores condiciones en las vías de comunicación.	Operativo	13	Ejecutar en un 100% el Plan de mantenimiento de la superficie de rodadura en asfalto, canchales de riego en el plan establecido en el plan municipal durante el periodo 2020.	50%	50	50%	50	Yerín Aguilar	02 Vías de Unidad de comunicación Técnica de Gestión Vial	278 102 555,92
INFRAESTRUCTURA VIAL	Mejorar la superficie de rodamiento, generando mejores condiciones en las vías de comunicación.	Operativo	14	Ejecutar en un 100% el Plan de mantenimiento de la superficie de rodadura en asfalto, canchales de riego en el plan establecido en el plan municipal durante el periodo 2020.	50%	50	50%	50	Yerín Aguilar	02 Vías de Unidad de comunicación Técnica de Gestión Vial	43 834 636,94
INFRAESTRUCTURA VIAL	Colocar a las condiciones adecuadas en la capacidad estructural de las vías de comunicación.	Operativo	15	Cumplir con el 95% del presupuesto manteniendo el plan propuesto municipal de los 4 distritos del cantón.	50%	50	50%	50	Yerín Aguilar	02 Vías de Mantenimiento de comunicación Técnica de Gestión Vial	225 000 000,00
INFRAESTRUCTURA VIAL	Mejorar la atención de la red vial cantonal promoviendo la creación de nuevos accesos a los habitantes del cantón.	Operativo	16	Comprar de mezcla asfáltica para el mantenimiento de la red vial cantonal y la reparación de Vías de comunicación para los diferentes Distritos del Cantón, en el periodo 2020.	50%	50	50%	50	Rosenda Obando	02 Vías de Mantenimiento de comunicación Técnica de Gestión Vial	203 642 584,41

000012

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



INFRASTRUCTURA VIAL	Mejorar la accesibilidad de los habitantes del distrito y sus alrededores.	Operativo	17	Reparación del Puesto de Policía en Piedra Blanca, Estrella.	50%	50	50%	50	Oscar Wazars	50 000 000,00	50 000 000,00
DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	Fundación de las áreas de empoderamiento de las organizaciones de participantes en pro de generalizar oportunidades de crecimiento para los ciudadanos de la zona.	Operativo	18	Realizar inspecciones necesarias para un mejor control del crecimiento urbano en el cantón.	50%	50	50%	50	Anthony Babo	6 684 454,35	5 884 454,35
DESARROLLO TERRITORIAL	Realizar inspecciones necesarias para un mejor control del crecimiento urbano en el cantón.	Operativo	19	Continuar e inspeccionar el Reporte de 90% de comunicaciones de avarías autorizadas y no autorizadas de servicios, conforme a la Ley.	50%	45	50%	45	Randell Doye	513 324 022,76	513 324 022,76
DESARROLLO ECONOMICO	Dar a conocer las zonas turísticas del cantón y los principales aspectos económicos que nos caracterizan.	Operativo	20	Obras de Embellecimiento al área central de Limón, durante el periodo 2020.	50%	50	50%	50	Anthony Babo	43 931 472,13	43 931 472,13
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	Mejorar la flota vehicular de la Municipalidad.	Operativo	21	Reparación y Modificación de Maquinaria.	50%	50	50%	50	Rosenda Obando	30 000 000,00	30 000 000,00
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	Mejorar la flota vehicular de la Municipalidad.	Operativo	22	Compra de Buseta y Vehículo para el Municipio.	50%	50	50%	50	Rosenda Obando	0,00	0,00
DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	Atender a las necesidades de mobiliario y equipamiento municipal.	Operativo	23	Adquisición de Equipo y Mobiliario de Oficina.	50%	50	50%	50	Rosenda Obando	76 000 000,00	76 000 000,00
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	Atender a las necesidades de mobiliario y equipamiento municipal.	Operativo	24	Acciones y mejoras al Servicio de Rescobado de Solados.	50%	50	50%	50	Rosenda Obando	40 500 000,00	40 500 000,00
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	Comprar mantención de equipo en buenas condiciones y proteger al medio ambiente.	Operativo	25	Compra y Mantenimiento de Equipo de Aseo de Vías e Instalación de Bases de Asfalto.	50%	50	50%	50	Rosenda Obando	4 230 000,00	4 230 000,00
DESARROLLO SOCIAL	Atender las necesidades de la ciudadanía y cumplir con proyectos de la Ley 7313 del Impuesto al Consumo.	Operativo	26	Reparación del Comedor de la Escuela La Bomba, Distrito de Matuna.	50%	50	50%	50	Yocelin Davila	1 500 000,00	1 500 000,00

000013

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO ECONOMICO	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO ECONOMICO
Ofrecer a la ciudadanía oportunidades de participar en el accionar local, a través de una fuente de empleo en procura del cultivo del medio ambiente.	Atender los requerimientos de la ciudadanía y cumplir con proyectos de la Ley 7313, de Inversión al Banano.	Atender los requerimientos de la ciudadanía y cumplir con proyectos de la Ley 7313, de Inversión al Banano.	Atender los requerimientos de la ciudadanía y cumplir con proyectos de la Ley 7313, de Inversión al Banano.	Atender los requerimientos de la ciudadanía y cumplir con proyectos de la Ley 7313, de Inversión al Banano.	Recepcionar la economía Local del cantón, a través de la apertura de fuentes de empleo y negocios.	Convertir al Cantón Central de Limón, en uno de los centros Turísticos Home Prod.	Atender los 4 distritos del cantón, a través de alianzas que nos beneficie a todos, a través de la Ley.	Atender el cumplimiento del decreto ejecutivo 36182	Plantear un horizonte estratégico a mediano y largo plazo, que promueva la dirección de la Municipalidad del cantón central de Limón.
Operativo	Operativo	Operativo	Operativo	Operativo	Operativo	Mayoría		Operativo	Operativo
Implementar acciones para el accionar de la planta productiva es concreto.	Reparación de Sótano Corriente de Pueblo Nuevo.	Construcción de Graderías, fodos vestuario e instalación de prespuersta sumbado en la cancha de Monto Atlético de B. Hottsevel, ejecutado Salva Limón	Compra de sillas y mesas para el salón multiusos de La Bodega, prespuersta de / Monto ejecutado Estadio Malena.	Compra de utensilios para el comedor de la Escuela La Bodega, Distrito Malena.	Reinstalación del Mercado Municipal III Esmeraldita del cantón.	Implementar el 100% del Plan de acciones de gestión y apoyo accubin durante el 2020, que impulse el desarrollo del cantón convirtiéndolo en un Home Prod	SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL PARA LOS CUATRO DISTRITOS DEL CANTÓN	Concl. De plana de tratamiento/ fones de aguas negras, Proyecto de / Monto Hefracione/ Limón 2009	Elaboración de Plan Estratégico del Cantón Central de Limón (Plan Costero)
Montos presupuestado / Monto ejecutado	Montos presupuestado / Monto ejecutado	Montos presupuestado / Monto ejecutado	Montos presupuestado / Monto ejecutado	Montos presupuestado / Monto ejecutado	Montos presupuestado / Monto ejecutado	Montos presupuestado / Monto ejecutado	Montos presupuestado / Monto ejecutado	Montos presupuestado / Monto ejecutado	Montos presupuestado / Monto ejecutado
50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Anthony Baub	Yocelin Downs	Yocelin Downs	Yocelin Downs	Yocelin Downs	Yocelin Downs	Oscar Walters	Raymond Smith Alkadia Municipal	Reynada Obando	Anthony Baub
02 Vías de Otros proyectos en terreno	01 Edificios	06 Otros proyectos	07 Otros fondos e inversiones	07 Otros fondos e inversiones	07 Otros fondos e inversiones	01 Edificios	07 Otros fondos e inversiones	02 Vías de Otros proyectos en terreno	05 Instalaciones
40 000 000,00	6 000 000,00	5 000 000,00	750 000,00	250 000,00	24 035 000,00	50 000 000,00	0,00	11 032 470,00	5 110 197,32
40 000 000,00	6 000 000,00	5 000 000,00	750 000,00	250 000,00	24 035 000,00	50 000 000,00	0,00	11 032 470,00	5 110 197,32

000014

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



DESARROLLO SOCIAL	Cumplir con los compromisos legales a satisfacción de las autoridades de la Urbanización Caribe.	37	Instalación del Alcantarado, Planta de Saneamiento para la Urbanización Tratamiento Carro, Dist. Rio Blanco	0	9%	100	100%	Oscar Velez Anthony Basb	105 y instalaciones	101us instalaciones	0,00	150 000 000,00
SUB-TOTALES												
TOTAL POR PROGRAMA												
92% Metas de Objetivos de Mejora												
92% Metas de Objetivos Operativos												
37 Metas formuladas para el programa												
2 416 375 001,12												
2 602 627 667,44												

000015

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE LIMÓN
Modificación Presupuestaria N° 4- 2020
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS

MISIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a través de los recursos provenientes de las partidas específicas, en favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.

Producción final: Proyectos de inversión

PLANIFICACIÓN OPERATIVA

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META		INDICADORES	PROGRAMACIÓN DE LA META			FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR	
		Unidad	Descripción		Unidad	%	Unidad				I SEMESTRE	II SEMESTRE
DESARROLLO SOCIAL	Partidas Específicas Ley 7755, Superavit específico saldos de partidas.	1	Ejecutar Partida Específica del año 2001.	Obra construida	0	0%	1	100%	02 Vías de comunicación terrestre	Mejoramiento de red vial	0,00	4.434.074,66
DESARROLLO SOCIAL	Partidas Específicas Ley 7755, Superavit específico saldos de partidas.	2	Ejecutar Partida Específica del año 2007.	Obra propuesta / obra realizada	0	0%	1	100%	05 Instalaciones	Acueductos	0,00	1.900.000,00
DESARROLLO SOCIAL	Partidas Específicas Ley 7755, Superavit específico saldos de partidas.	3	Ejecutar Partida Específica del año 2007.	Obra propuesta / obra realizada	0	0%	1	100%	01 Edificios	Saberes Comunitales	0,00	1.500.000,00
DESARROLLO SOCIAL	Partidas Específicas Ley 7755, Superavit específico saldos de partidas.	4	Ejecutar Partidas Específicas del año 2008.	Obra propuesta / obra realizada	2	50%	2	25%	01 Edificios	Otros Edificios	1.850.000,00	1.850.000,00
DESARROLLO SOCIAL	Partidas Específicas Ley 7755, Superavit específico saldos de partidas.	5	Ejecutar Partida Específica del año 2008.	Obra propuesta / obra realizada	0	0%	1	00%	07 Fondos e inversiones	Otros Acueductos	0,00	2.700.000,00
DESARROLLO SOCIAL	Partidas Específicas Ley 7755, Superavit específico saldos de partidas.	6	Ejecutar 2 Partidas Específicas del año 2010.	Obra propuesta / obra realizada	1	50%	1	50%	05 Instalaciones	Otras instalaciones	6.380.050,50	6.380.050,50
DESARROLLO SOCIAL	Partidas Específicas Ley 7755, Superavit específico saldos de partidas.	7	Ejecutar 2 Partidas Específicas del año 2010.	Obra propuesta / obra realizada	1	50%	1	50%	05 Otros proyectos	Otros proyectos	2.350.000,00	20.000.000,00
DESARROLLO SOCIAL	Partidas Específicas Ley 7755, Superavit específico saldos de partidas.	8	Ejecutar 1 Partida Específica del año 2008.	Obra propuesta / obra realizada	0	0%	1	00%	05 Otros proyectos	Otros proyectos	0,00	4.000.000,00

000016

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



DESARROLLO SOCIAL	Ejecutar Especificas Ley 7755, Superavil Mejora	9	Ejecutar Especifica del año 2011.	Partida 1	Obras propuestas / obra realizada	1	100%	0	0%	Yocellín Downs	01 Edificios Comunales	3 023 200,04	0,00
DESARROLLO SOCIAL	Ejecutar Especificas Ley 7755, Superavil Operativo	10	Ejecutar Especifica del año 2009.	Partida 1	Obras propuestas / obra realizada	0	0%	1	100%	Yocellín Downs	05 Instalaciones	0,00	4 200 000,00
DESARROLLO SOCIAL	Ejecutar Especificas Ley 7755, Superavil Operativo	11	Ejecutar Especifica del año 2011.	Partida 1	Obras propuestas / obra realizada	0	0%	1	100%	Yocellín Downs	07 Otros fondos e inversiones	0,00	9 300 000,00
DESARROLLO SOCIAL	Ejecutar Especificas Ley 7755, Superavil Mejora	12	Ejecutar Especificas del año 2012.	Partidas 1 y 2	Obras propuestas / obra realizada	1	50%	1	50%	Yocellín Downs	01 Edificios	3 027 684,08	3 027 684,00
DESARROLLO SOCIAL	Ejecutar Especificas Ley 7755, Superavil Mejora	13	Ejecutar Especifica del año 2012.	Partida 1	Obras propuestas / obra realizada	0	0%	1	100%	Yocellín Downs	05 Instalaciones	0,00	1 520 160,00
DESARROLLO SOCIAL	Ejecutar Especificas Ley 7755, Superavil Mejora	14	Ejecutar Especifica del año 2012.	Partida 1	Obras propuestas / obra realizada	0	0%	1	100%	Yocellín Downs	07 Otros fondos e inversiones	0,00	2 030 600,00
DESARROLLO SOCIAL	Ejecutar Especificas Ley 7755, Superavil Operativo	15	Ejecutar Especificas del año 2013.	Partidas 1 y 3	Obras propuestas / obra realizada	2	67%	1	33%	Yocellín Downs	01 Edificios	1 471 345,44	4 500 000,00
DESARROLLO SOCIAL	Ejecutar Especificas Ley 7755, Superavil Operativo	16	Ejecutar Especifica del año 2013.	Partida 1	Obras propuestas / obra realizada	0	0%	1	100%	Yocellín Downs	02 Vías de comunicación en terreno	0,00	4 600 000,00
DESARROLLO SOCIAL	Ejecutar Especificas Ley 7755, Superavil Mejora	17	Ejecutar Especifica del año 2013.	Partida 1	Obras propuestas / obra realizada	0	0%	1	100%	Yocellín Downs	03 Instalaciones	0,00	1 800 000,00
DESARROLLO SOCIAL	Ejecutar Especificas Ley 7755, Superavil Mejora	18	Ejecutar Especifica del año 2014.	Partida 1	Obras propuestas / obra realizada	1	100%	0	0%	Yocellín Downs	07 Otros fondos e inversiones	759 087,18	0,00
DESARROLLO SOCIAL	Ejecutar Especificas Ley 7755, Superavil Operativo	19	Ejecutar Especificas del año 2014.	Partidas 1 y 4	Obras propuestas / obra realizada	2	50%	2	50%	Yocellín Downs	01 Edificios	2 098 655,92	2 098 655,92
INFRAESTRUCTURA VIAL	Ejecutar Especificas Ley 7755, Superavil Operativo	20	Ejecutar Especificas del año 2014.	Partidas 1 y 3	Obras propuestas / obra realizada	0	0%	3	100%	Yocellín Downs	02 Vías de comunicación en terreno	0,00	11 183 410,00

00001

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



DESARROLLO SOCIAL	Ejecutar Partidas Específicas. Ley 7755. Superavil. Operativo	21	Ejecutar 1 Partidas Específicas del año 2014. Obra propuesta / obra realizada	1	100%	0	0%	Yocellin Downs	07 Otros fondos de inversiones	1 140 000,00	0,00
DESARROLLO SOCIAL	Ejecutar Partidas Específicas. Ley 7755. Superavil. Operativo	22	Ejecutar 1 Partidas Específicas del año 2014. Obra propuesta / obra realizada	1	100%	0	0%	Yocellin Downs	05 Instalaciones	340 783,00	0,00
DESARROLLO SOCIAL	Ejecutar Partidas Específicas. Ley 7755. Superavil. Operativo	23	Ejecutar 6 Partidas Específicas del año 2015. Obra propuesta / obra realizada	3	60%	3	50%	Yocellin Downs	01 Edificios	5 663 780,50	5 663 780,50
DESARROLLO SOCIAL	Ejecutar Partidas Específicas. Ley 7755. Superavil. Operativo	24	Ejecutar 2 Partidas Específicas del año 2015. Obra propuesta / obra realizada	1	50%	1	50%	Yocellin Downs	05 Otros proyectos	1 030 000,00	28 883 100,00
DESARROLLO SOCIAL	Ejecutar Partidas Específicas. Ley 7755. Superavil. Mejora	25	Ejecutar 1 Partida Específica del año 2015. Obra propuesta / obra realizada	1	100%	0	0%	Yocellin Downs	05 Instalaciones	1 000 000,00	0,00
DESARROLLO ECONOMICO	Ejecutar Partidas Específicas. Ley 7755. Superavil. Mejora	26	Ejecutar 1 Partida Específica del año 2015. Obra propuesta / obra realizada	1	100%	0	0%	Yocellin Downs	07 Otros fondos de inversiones	1 000 000,00	0,00
DESARROLLO SOCIAL	Ejecutar Partidas Específicas. Ley 7755. Superavil. Mejora	27	Ejecutar 7 Partidas Específicas del año 2016. Obra propuesta / obra realizada	3	43%	4	57%	Yocellin Downs	01 Edificios	16 888 969,00	10 880 859,00
DESARROLLO SOCIAL	Ejecutar Partidas Específicas. Ley 7755. Superavil. Mejora	28	Ejecutar 5 Partidas Específicas del año 2016. Obra propuesta / obra realizada	2	40%	3	80%	Yocellin Downs	02 Vías de comunicación en ferrocarril	4 725 000,00	4 725 000,00
DESARROLLO SOCIAL	Ejecutar Partidas Específicas. Ley 7755. Superavil. Operativo	29	Ejecutar 1 Partida Específica del año 2016. Obra propuesta / obra realizada	0	0%	1	100%	Yocellin Downs	05 Instalaciones	0,00	2 760 000,00
DESARROLLO SOCIAL	Ejecutar Partidas Específicas. Ley 7755. Superavil. Mejora	30	Ejecutar 5 Partidas Específicas del año 2016. Obra propuesta / obra realizada	2	40%	3	80%	Yocellin Downs	03 Otros proyectos	1 344 924,00	3 255 888,00
DESARROLLO SOCIAL	Ejecutar Partidas Específicas. Ley 7755. Superavil. Mejora	31	Ejecutar 2 Partidas Específicas del año 2016. Obra propuesta / obra realizada	1	50%	1	50%	Yocellin Downs	07 Otros fondos de inversiones	540 000,00	540 000,00
DESARROLLO SOCIAL	Ejecutar Partidas Específicas. Ley 7755. Superavil. Mejora	32	Ejecutar 5 Partidas Específicas del año 2017. Obra propuesta / obra realizada	3	60%	2	40%	Yocellin Downs	07 Otros fondos de inversiones	7 669 103,00	7 669 103,00

000018

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE ECUADOR



DESARROLLO SOCIAL	Ejecutar Especificas Ley 7755, Superavit Operativo	33	Ejecutar Especificas del año 2017.	5	Partidas	Obra propuesta / obra realizada	3	60%	2	40%	Yocelin Downs	01 Edificios	Otros Edificios	5 418 332,00
DESARROLLO SOCIAL	Ejecutar Especificas Ley 7755, Superavit Operativo	34	Ejecutar Especificas del año 2017.	2	Partidas	Obra propuesta / obra realizada	1	50%	1	50%	Yocelin Downs	02 Vias de comunicacion en terraje	Otros proyectos	13 500 000,00
DESARROLLO SOCIAL	Ejecutar Especificas Ley 7755, Superavit Operativo	35	Ejecutar Especificas del año 2017.	5	Partidas	Obra propuesta / obra realizada	3	60%	3	50%	Yocelin Downs	06 Otros proyectos	Otros proyectos	15 017 350,00
DESARROLLO SOCIAL	Ejecutar Especificas Ley 7755, Superavit Operativo	35	Ejecutar Especificas del año 2018.	3	Partidas	Obra propuesta / obra realizada	2	67%	1	33%	Yocelin Downs	01 Edificios	Otros Edificios	1 500 000,00
INFRAESTRUCTURA VIAL	Ejecutar Especificas Ley 7755, Superavit Operativo	37	Ejecutar Especificas del año 2018.	1	Partidas	Obra propuesta / obra realizada	0	0%	1	100%	Yocelin Downs	02 Vias de comunicacion en terraje	Mantenimiento parafisco	9 550 200,00
DESARROLLO SOCIAL	Ejecutar Especificas Ley 7755, Superavit Operativo	39	Ejecutar Especificas del año 2018.	1	Partidas	Obra propuesta / obra realizada	0	0%	1	100%	Yocelin Downs	05 Instalaciones	Otros Instalaciones	2 000 000,00
DESARROLLO SOCIAL	Ejecutar Especificas Ley 7755, Superavit Operativo	39	Ejecutar Especificas del año 2018.	8	Partidas	Obra propuesta / obra realizada	3	50%	3	50%	Yocelin Downs	09 Otros proyectos	Otros proyectos	11 163 500,50
DESARROLLO SOCIAL	Ejecutar Especificas Ley 7755, Superavit Operativo	40	Ejecutar Especificas del año 2018.	3	Partidas	Obra propuesta / obra realizada	1	33%	2	67%	Yocelin Downs	07 Otros fondos e inversiones	Otros fondos e inversiones	7 493 172,50
DESARROLLO SOCIAL	Ejecutar Especificas Ley 7755, Superavit Operativo	41	Ejecutar Especificas del año 2019.	9	Partidas	Obra propuesta / obra realizada	4	44%	5	55%	Yocelin Downs	01 Edificios	Otros Edificios	7 890 876,00
INFRAESTRUCTURA VIAL	Ejecutar Especificas Ley 7755, Superavit Operativo	42	Ejecutar Especificas del año 2019.	1	Partidas	Obra propuesta / obra realizada	0	0%	1	100%	Yocelin Downs	02 Vias de comunicacion en terraje	Otros proyectos	5 293 321,00
DESARROLLO SOCIAL	Ejecutar Especificas Ley 7755, Superavit Operativo	43	Ejecutar Especificas del año 2019.	2	Partidas	Obra propuesta / obra realizada	1	50%	1	50%	Yocelin Downs	05 Instalaciones	Otros Instalaciones	2 893 321,00
DESARROLLO SOCIAL	Ejecutar Especificas Ley 7755, Superavit Operativo	44	Ejecutar Especificas del año 2019.	5	Partidas	Obra propuesta / obra realizada	2	40%	3	60%	Yocelin Downs	08 Otros proyectos	Otros proyectos	6 389 271,50



Se aprueba con 7 votos positivos de los señores (as) Regidores (as) Wein Calvin, Jones Sequeira, Poveda Chinchilla, Freckleton Owens, Mena Montero, Hidalgo González y Wing Ching.

c) Aprobado Informe CO-03-2020 de la Comisión de Obras Municipal; que dice:

Informe CO-03-2020
Comisión de Obras Públicas

Fecha de Reunión	Jueves 03 de setiembre del 2020
Hora Inicio	05:40 pm
Hora Finalización	07:00 pm
Asistencia	Jose Hidalgo González Anner García Obregón Juan Pablo Poveda Chinchilla Larry Wein Calvin Sec. Carol Hernández Venegas - Secretaria de Comisiones
Ausentes	- Lissa Freckleton Owens, por motivos personales.

Agenda del Día

1. Atención de Acuerdos
2. Varios

1. Atención de Acuerdos

Inciso A, SM-0338-2020

Se conoce oficio N° 2019-PARQUE MULTIMODAL BÚFALO-018, suscrito por el señor John Azner Quereles – Director Parque Multimodal Búfalo S.A., mediante el cual solicita Declaratoria de Interés Público del Proyecto “**Búfalo Logistic Park**”.

Visto oficio se acuerda solicitar a la Administración se sirva autorizar al Ing. Antonio Babb Reid realizar inspección y nos emita un informe o criterio técnico, al mismo tiempo se acuerda invitar al señor John Azner Quereles – Director Parque Multimodal Búfalo S.A. con la finalidad de que realice una presentación de proyecto ante citado a la Comisión de Obras.

Inciso B, SM-0357-2020

Se conoce nota suscrita por los vecinos de Sector 11 de Juan Pablo segundo, los cuales manifiestan tener un problema con el acceso de la calle pública, al mismo tiempo solicitan se intervenga dicha calle ya que no es accesible.

Visto informe emitido por la Unidad Técnica se les insta a solicitar declaratoria de calle pública en el tanto de que se resuelve el recurso de amparo. Se le previene que hasta tanto no se encuentre resuelto el recurso de amparo quedara pendiente su revisión y tramite de decretoria de calle pública.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Inciso C, SM-0277-2020

Se conoce nota suscrita por la señora Nuria Quirós Calero, Presidenta de Comité Cantonal, Calle Ruth, sector las Parcelas de Limón 2000. Mediante la cual solicitan se Comisione a la Comisión de Obras, en compañía de la Ingeniera de la Gestión Vial a efecto de que con el Comité marque el trazado de la actual calle y su ancho de vía real, para la intervención inmediata Municipal con la Unidad de Obras y Proyectos en la reparación con lastre en primera etapa y se presupueste el asfaltado de esta Calle, así mismo se intervenga el puente en el sector hacia la Red de Frio.

Vista solicitud se le recomienda a la interesada se sirva realizar la gestión necesaria ante la Unidad Técnica y Gestión Vial para que se sirvan incluir dicha solicitud en el programa de reparación de calles de la Junta Vial Cantonal, al mismo tiempo se acuerda acoger el criterio técnico emitido por la Ing. Yerlin Aguilar Brenes mediante oficio UTGVM-381-2020, que cita lo siguiente:

“Por lo anterior y en ausencia del Plan Regulador, ajustándose a los Reglamentos en ese sector que se recomienda se declare esta un CAMINO VECINAL ya que cumple con al menos tres de sus requisitos.

Inciso D, SM-017-2020

Se conoce nota suscrita por el señor Emanuel Nájera Barrantes, quien solicita inspección en la Comunidad de Rio Blanco, ya que se hizo un movimiento de tierra el cual obstruyo el paso de una alcantarilla que pasa debajo de un asfaltado lo cual ocasiona se inunde su casa.

Vista nota suscrita por el señor Emmanuel Nájera Barrantes, se acuerda toma nota y se archiva por cuanto según oficio U.O.P-0038-2020 ya fue atendida dicha solicitud. Por tanto, se toma nota y se archiva.

Inciso E, SM-818-2019

Vista nota suscrita por la señora Yendry Gutiérrez Aguilar, quien manifiesta que en reiteradas ocasiones acudido a diferentes instancias para que le ayuden, ya que viene sufriendo con una problemática de aguas que afectan su propiedad. Por lo que solicita que lo antes posible se realice una visita y se valore su caso, para que se busque una solución y se elimine el problema de paso de aguas en su propiedad.

Vista solicitud y criterio técnico emitido mediante oficio GDI-ML-011-2020 suscrito por el Ing. Oscar Waters se acuerda acoger dicho criterio, el cual concluye lo siguiente:

- Dentro de la propiedad L-L-293415-95, existe eventualmente un problema de mal manejo de aguas pluviales, no obstante, al ser propiedad privada, se recomienda a la señora Yendry colocar tubería que encauce de manera más directa las aguas a las cunetas frente de la calle pública.
- Programar por parte del Municipio la limpieza de la caja de registro en mención.
- Coordinar con la Gestión Vial Municipal la colocación de las cunetas faltantes en la calle pública, esto para que se alivie el paso de aguas, y se evite estancamientos en las propiedades cercanas. (Dicha ejecución está sujeta al presupuesto y programación de dicha Unidad).

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Por tanto, esta Comisión le insta a la Administración se sirva proceda conforme a lo antes citado.

Inciso F, SM-759-2019

Se conoce nota suscrita por la señora Elaine Verna Cunningham, quien solicita declaratoria de calle publica en la fina real número 70001942-000 ubicada en Brisas de Pueblo Nuevo.

Se conoce nota emitida por la señora Elaine Verna Cunningham y oficio UTGVM-688-2019 emitido por la Ing. Yerlin Aguilar Brenes, donde le manifiesta a la interesada que hasta tanto no cumpla con todo lo citado en dicho oficio, y se entreguen las calles construidas con alguna estructura de pavimento, aceras, cordón y caño; además de certificaciones de disponibilidad de agua potable y electricidad, disponibilidad de desfogue de aguas pluviales y residuales, sistema de tratamiento de aguas residuales, pruebas de infiltración, alcantarillado pluvial, NO SE PODRÁ CONTINUAR CON SU TRAMITE.

Por tanto, vista documentación adjunta y criterio Técnico esta Comisión Recomienda al Honorable Concejo Municipal Municipal acoger dicho criterio, y hasta tanto no cumpla con lo antes citado no se podrá dar continuidad a su trámite o petitoria. Notifíquese al interesado.

Inciso G, SM-0223-2020

Se conoce nota suscrita por el señor Sediel Morales Ruiz – Presidente Territorio Indígena Cabecar Tayni, quien en su condición de Presidente de Asociación de Desarrollo Integral de la Reserva Indígena Cabecar Tayni la Estrella de Limón. Oficio mediante el cual hace de conocimiento que su comunidad se encuentra en emergencia sanitaria oficialmente desde el 25 de mayo del 2015, la cual fue declarada mediante decreto ejecutivo N° 39298-S-MOPT debido a la ausencia de caminos y puentes para llegar a su comunidad ya que es imposible el suministro de los servicios primarios de salud. También cuenta con un Decreto que declara de Interés público y nacional la construcción de los puentes sobre el rio la Estrella (sector Gavilán –Calveri).

No omiten indicar que según sentencia de la Sala Constitucional N° 2011016960 ordena al señor Alcalde “proceder a coordinar acciones con el Ministerio de Obras Públicas y Trasportes, con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y cualquier otra institución que estime conveniente a afectos de llegar a una propuesta técnica adecuada”.

Vito acuerdo SM-0223-2020 se acuerda solicitar un Criterio Jurídico al respecto, al mismo tiempo se acuerda solicitar a la Administración autorizar al ingenio que el considere idóneo para que en conjunto con la Comisión de Obras realice una inspección.

Inciso H, SM-0361-2020

Se conoce nota suscrita por los vecinos de la Urbanización Lincoln, los cuales solicitan se incluya en el departamento correspondiente la reparación de la única vía de acceso de dicha Comunidad.

Vista nota suscrita por los vecinos de la Urbanización Lincoln se acuerda, trasladar a la Ingeniera Yerlin Aguilar para lo que se valore dicha solicitud y se incluya en el inventario cantonal de caminos.

**Inciso I, SM-0360-2020**

Se conoce nota suscrita por el señor Jose Lezcano Fallas – Presidente de ADUPIA y Luis Traña Vado, los cuales hacen de conocimiento la precaria situación que temen con algunos caminos de su jurisdicción y por los cuales solicitan se les de mantenimiento ya que tienen derecho anualmente a la reparación y mantenimiento de los mismos (*Porvenir, Pandora, San Rafael, Guabo, Pléyades y límites con Buena Vista*). Al mismo tiempo solicitan que se envíe la compactadora y algún equipo que les ayude a estabilizar las zonas que tienen muchas pendientes en camino de San Juan de San Rafael y las Nubes por la parte de atrás, ya que en el último arreglo no se pasó la maquina compactadora.

Visto acuerdo SM-0361-2020 se acuerda trasladar dicha solicitud a la ingeniera Yerlin Aguilar Brenes para que se tramite lo antes lo solicitado por el señor José Lezcano Fallas a la mayor brevedad.

Inciso J, SM-0304-2020

Se conoce Moción, donde se solicita inspección a os inmuebles que el Instituto de Vivienda y Urbanismo pretende transferir según oficio DPH-061-2020, esto con el fin de determinar las condiciones en que se encuentra cada uno de ellas y decidan acerca de su aceptación o rechazo, esto por cuanto se encuentran invadidas u ocupadas.

Visto oficio se acuerda solicitar a la Administración autorizar al ingeniero que considere para que realice inspección en conjunto con la Comisión de Obras.

Inciso K, SM-0337-2020

Se conoce nota suscrita por la señora María Isabel Muñoz Rosales, quien solicita se tome acuerdo para que el departamento correspondiente investigue, analice y se pronuncia sobre el problema de que se ha venido dando de hace muchos años en el Barrio Pacuare Nuevo de la licorera el Éxito 75 mts oeste y 25 mts norte.

Vista solicitud se acuerda trasladar a la Ingeniera Yerlin Aguilar con el fin de que nos emite un informe o criterio técnico al respecto.

2. Varios

Se acuerda solicitar a la Administración se sirva dar información sobre Oficio OFIC.CM-31-2020 con fecha del 14 de agosto del 2020 entregada el día 18 de agosto, vía correo electrónico dirigido a la Alcaldía, en el cual se solicita trasladar a la Ingeniera Yerlin Aguilar una serie de acuerdos del Concejo Municipal con el fin de que nos emita criterio técnico al respecto. Es de suma importancia contar con dichos criterios, por cuanto instamos a la Administración tramitar lo citado mediante el oficio OFIC.CM-31-2020 y de esta forma poder dar respuesta a cada una de esas solicitudes.

REGIDOR WEIN CALVIN: Yo, solamente hacer una recomendación a la misma recomendación y disculpen la reiteración. Que cuando hacen mención de trasladarlo a Yerlin, es todo lo contrario. Sería trasladarla a la Administración para hacerle debido proceso. Que se traslada la Administración para que tomen la decisión pertinente por favor.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



PRESIDENTA MUNICIPAL: ¿Pero usted no había hecho la observación a la comisión de obras municipal sobre el asunto de transmisión?

REGIDOR WEIN CALVIN: ¡No!, es ahora que estoy poniéndole atención a la lectura y creo que se puede igual.

REGIDOR HIDALGO GONZALEZ: En el inciso a h), hace referencia al informe el tema del INVU, de lote de lo del INVU y ¿cuál es el que hace la nota referencia a los lotes del INVU?

PRESIDENTA MUNICIPAL: Es en el inciso j)

SE ACUERDA: Recibir y aprobar en todos sus términos el Informe CO-03-2020 de la Comisión de Obras Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

Se aprueba con 7 votos positivos de los señores (as) Regidores (as) Wein Calvin, Jones Sequeira, Poveda Chinchilla, Freckleton Owens, Mena Montero, Hidalgo González y Wing Ching.

d) Aprobado Informe CO-04-2020 de la Comisión de Obras Municipal; que dice:

Informe CO-04-2020
Comisión de Obras Públicas

Fecha de Reunión	Viernes 02 de octubre del 2020
Hora Inicio	03:30 pm
Hora Finalización	04:20 pm
Asistencia	José Hidalgo González - Coordinador Lissa Freckleton Owens Juan Pablo Poveda Chinchilla Larry Wein Calvin Sec. Carol Hernández Venegas - Secretaria de Comisiones
Ausentes	Anner García Obregón, por asuntos laborales.

Agenda del Día

3. Atención al acuerdo SM-0304-2020

Se conoce acuerdo SM-0320-2020 y acuerdo SM-093-2020 con fecha del 03 de marzo del 2020, donde se traslada el informe N°DFOE-AE-IF-00005-2018 de la Contraloría General de la República, denominado "Informe de Auditoría de Carácter Especial acerca del Proceso de Titulación de Bienes Inmuebles del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo" en el cual ordena a este instituto, el traspaso de las aéreas públicas y comunales a las Municipalidades.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Revisada correspondencia del acta ordinaria #12 celebrada el 28 de julio del 2020, donde se atiende solicitud por parte del señor Alcalde para que se realice inspección parte de la Comisión de Obras, se informa que se ha intentado en dos ocasiones llevar a cabo dicha inspección por parte de la Comisión, para lo cual ha sido imposible contar con el apoyo del personal administrativo (según oficio AML-1491-2020); por cuanto al no contarse con el personal requerido se recomienda al Honorable Concejo Municipal, solicitar a la Administración se sirva rendir un informe detallado o dictamen Técnico acerca de las condiciones de las áreas públicas que el INVU pretende traspasar a esta Municipalidad y se remita a esta Comisión para su conocimiento.

Así como se indica en el acuerdo SM-093-2020 del Concejo Municipal anterior solicitando dicha información. Debido a que este acuerdo dado en la Sesión Ordinaria N° 96 celebrada el lunes 02 de marzo del 2020, no ha sido acatado por la Administración. Esta Comisión continuara a la espera de la información solicitada para emitir un criterio al respecto.

REGIDOR HIDALGO GONZALEZ: A ese informe quería referirme. Q quiero citar las palabras que constan en actas del señor Alcalde Municipal, en la página 20 del acta de la sesión ordinaria número 12 y dice: Alcalde Municipal: Señor regidor, usted falta la verdad refiriéndose mi persona y se refiere al tema del INVU, y dice no es cierto que la Administración está solicitando esto, le está solicitando el INVU a ustedes y a mí. Yo, ahora estoy volviendo con ustedes diciéndoles hagamos esto y ya la Administración hizo lo suyo y cumplió con las comunidades. El que está incumpliendo es usted y el señor Poveda en estos momentos atrasando esto. Para aclarar página 21, la intervención de mi parte de irse cuando se trasladó esta solicitud a la Administración y es una pregunta y el señor Alcalde contestó fuera micrófono Yo qué sé no sé Entonces yo exclamé ¡Aja! no sabe. No me diga mentiroso don Néstor, yo no estoy mintiendo porque yo no he dicho cosas que no son ciertas.

Quiero referirme del acuerdo SM-93 2020, y como bien lo dice el informe de comisión de la fecha 3 de marzo del 2020, en donde se acuerda para realizar el traspaso se requieren los siguientes documentos:

Con la finalidad de atender lo solicitado por ese Ente Contralor y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Planificación Urbana N° 4240, artículos 40 al 44, referente a la cesión de áreas públicas y comunales, se requiere la recepción de los inmuebles por parte de ese Municipio, para ser sometida a consideración y aprobación del traspaso, por parte de la Junta Directiva del INVU.

Para realizar el traspaso se requiere los siguientes documentos:

- Original de acuerdo del Concejo Municipal donde indique: "La municipalidad autoriza al Alcalde (indicar calidades del Alcalde) para que acepte y reciba por parte de INVU, las áreas públicas y comunales, de las propiedades antes citadas.
- Certificación de la personería Jurídica del Alcalde, en donde se indica la fecha del nombramiento por el Tribunal Supremo de Elecciones y la publicación en La Gaceta, sobre la juramentación por el Concejo Municipal.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



- Copia legible de la cédula de identidad del Alcalde Municipal.
- Certificación de la cédula jurídica de la Municipalidad.

Quedamos a la espera de los documentos antes citados, para continuar con el trámite respectivo.

SE ACUERDA: Trasladar a la Administración, para que realicen un dictamen Técnico Profesional acerca de las condiciones de las áreas públicas que el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) pretende traspasar a este Municipio, según Oficio DPH-061-2020.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -

Quisiera que las personas y a ustedes compañeros, que me parece que el que falta a la verdad aquí es otra persona y que ha incumplido como tiene por costumbre los acuerdos que se le presentan, es otra persona. Entonces, ahí está el informe, ahí lo pueden ver y seguimos a la espera de esta documentación para cumplir con el debido proceso.

ALCALDE MUNICIPAL: No vale la pena. Hoy voy a jugar de águila.

SE ACUERDA: Recibir y aprobar en todos sus términos el Informe CO-04-2020 de la Comisión de Obras Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

Se aprueba con 7 votos positivos de los señores (as) Regidores (as) Wein Calvin, Jones Sequeira, Poveda Chinchilla, Freckleton Owens, Mena Montero, Hidalgo González y Wing Ching.

e) Aprobado Informe CL-04-2020 de la Comisión de Licitaciones Municipal; que dice:

Informe CL-04-2020 **Comisión de Licitaciones**

Fecha de Reunión	Jueves 01 de octubre del 2020
Hora Inicio	05:30 pm
Hora Finalización	06:10 pm
Asistencia	Yorleny Mena Montero - Coordinador Fernando Blak Hedges Luis Davis Wright José Hidalgo González María Estela Obando Avendaño Carol Hernández Venegas - Sec. Comisiones

Agenda del Día

1-Atención a Licitación Pública N° 2020LN-000001-0023570101.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Punto #1, Atención al oficio PM-258-2020: Vista documentación aportada mediante el oficio PM-258-2020 vía correo electrónico por la Licda. Lucila Mayorga Balmaceda Proveedora Municipal, así como criterio Técnico de lo Ing. Yerlin Aguilar Brenes coordinadora de la UTCVM (Unidad Técnica de la Gestión Vial Municipal) según oficio UTGVM-374-2020; se acuerda:

PRIMERO: solicitar a la Administración autorizar a las funcionarias antes citadas presentarse a reunión de Comisión el próximo viernes 16 de octubre al ser las 04:15pm (esto en apego al artículo 40 del Código Municipal) con el fin de atender consultas en relación a la Licitación Pública N° 2020-10-04 LN-00001-0023570101”.

SEGUNDO: solicitar a la Administración se autorice a la encargada de la Unidad de Bienes y Servicios se sirva enviar a la mayor brevedad expediente físico de Licitación Pública N° 2020-10-04 LN-00001-0023570101”.

SE ACUERDA: Recibir y aprobar en todos sus términos el Informe CL-04-2020 de la Comisión de Licitaciones Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS PRESENTES. -

Se aprueba con 7 votos positivos de los señores (as) Regidores (as) Wein Calvin, Jones Sequeira, Poveda Chinchilla, Freckleton Owens, Mena Montero, Hidalgo González y Wing Ching.

REGIDORA MENA MONTERO: Este oficio ya había salido en la reunión anterior y habíamos puesto fecha el 16 de octubre, no se pudo dar la reunión, entonces solicitar a otra reunión. En vista que no brindo la documentación citada, se solicita el expediente debido a que la documentación que se nos había sido entregada con anterioridad habían unas contradicciones, entonces queríamos verificar bien en el expediente para poder dar un criterio verás en la reunión y para brindar un buen informe de la comisión y que fuera con transparencia.

f) Aprobado Informe CGA-02-2020 de la Comisión de Gobierno y Administración Municipal; que dice:

Informe CGA-02-2020

Comisión de Gobierno y Administración

Fecha de Reunión	Jueves 15 de octubre del 2020
Hora Inicio	05:50 pm
Hora Finalización	07:00 pm
Asistencia	José Hidalgo González - Coordinador Lissa Freckleton Owens Anner García Obregón Juan Pablo Poveda Chinchilla Sussy Wing Ching Carol Hernández Venegas - Sec. Comisiones

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Agenda del Día

1- Atención de Acuerdos

- c) SM-0319-2020
- d) SM-0352-2020
- e) SM-0355-2020

Inciso A: atención al acuerdo SM-0319-2020: Se conoce acuerdo SM-0319-2020, sobre moción presentada por el Regidor José Hidalgo González quien solicita:

- Al Señor Albin Vega Méndez elaborar V/o facilitar "El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna" en un plazo máximo de 60 días naturales. Esto con el fin de darle su debida tramitología por parte del Concejo Municipal y cumplir con los tiempos establecidos por la Contraloría General de la República.
- Que el Señor Albin Vega Méndez se sirva facilitar al Concejo Municipal su Plan de Trabajo Anual en el plazo máximo de 8 días naturales.
- Que se sirva notificar y adjuntar copia al Concejo Municipal de los documentos solicitados por la contraloría General de la República en el Informe DFOE-DL-IF-00006-2020 denominado

"INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA EN LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN a la hora en que sean enviados.

Visto oficio esta Comisión acuerda acoger la moción presentada por el señor Hidalgo González, y sujeto a la solicitud de la Contraloría General de la Republica solicitamos al señor Albin Vega Méndez se sirva presentar una propuesta de "Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoria Interna".

✓ *La señora Lissa Freckleton Owens se retira de la reunión por motivos personales.*

Inciso B: atención al acuerdo SM-0352-2020: Se conoce oficio N° 101-2020-AI/ML, suscrito por el Lic. Albin Verga Méndez – Auditor Interno Municipal, donde traslada Informe de labores correspondiente al primer semestre 2020 del acuerdo al Plan Anual de trabajo; esto en cumplimiento de la evaluación semestral del Plan Anual Operativo.

Visto Informe de Labores presentado por el Lic. Albin Verga Méndez – Auditor Interno, y debido a que el informe de labores tiene muchos pendientes se solicitar al señor Auditor presentarse a reunión de Comisión, con el fin de realizar presentación detalladamente del mismo.

Inciso C: atención al acuerdo SM-0355-2020: Se conoce oficio N°093-2020-AI/ML y oficio N°127-2020- AI/ML suscritos por el Lic. Albin Vega Méndez – Auditor Municipal, donde hace mención de traslado de acuerdos SM-0211-2020 y SM-0235-2020. Vistos oficios se toma nota y se archiva.

SE ACUERDA: Recibir y aprobar en todos sus términos el Informe CGA-02-2020 de la Comisión de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Se aprueba con 7 votos positivos de los señores (as) Regidores (as) Wein Calvin, Jones Sequeira, Poveda Chinchilla, Freckleton Owens, Mena Montero, Hidalgo González y Wing Ching.

g) Aprobado Informe CM- 2020 de la Comisión de Mercado Municipal; dice:	Fecha de Reunión	Martes 13 de octubre del 2020	04- que
	Hora Inicio	05:40 pm	
	Hora Finalización	06:30 pm	
	Asistencia	Sussy Wing Ching - Coordinador Yahuzu Acuña Martínez Oscar Vinicio Urbina Ruiz Carol Hernández Venegas - Sec. Comisiones	

Informe CM-04-2020 Comisión de Mercado

Agenda del Día

- 1- Atención de Acuerdos
 - a) SM-0354-2020
 - b) SM-0436-2020
 - c) SM-825-2019

Punto #1, Atención de Acuerdos.

Inciso A: atención al acuerdo SM-0354-2020: Se conoce acuerdo y oficio AML-817-2020 suscrito por el Lic. Néstor Mattis Williams – Alcalde Municipal, donde remite oficio ADM-OFIC-144-2020, en el cual hace referencia a la solicitud de cesión de obre los derechos del tramo N°119, a nombre del inquilino concesionario JORGE ELIECER FALLAS AGUILAR y su hija GAUDY PAMELA FALLAS CASTRO.

Vista solicitud esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal, aprobar el traspaso de la cesión de derechos del tramo # 119 a la señora Gaudy Pamela Fallas Castro,

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



por cuanto según documentación aportada no se encuentra ningún inconveniente para otorgar dicha petitoria.

Inciso B: atención al acuerdo SM-0436-2020: Se conoce acuerdo y oficio AML-1440-2020 suscrito por el Lic. Néstor Mattis Williams, donde hace formal traslado de documentos de los tramos N°05, N° 56 y N° 116.

1. Se conoce oficio ADM-OFIC-224-2020, emitido por la Lic. Silvia Rojas Bonilla Administradora del Mercado, donde hace traslado de expediente del tramo N° 05 del Mercado Municipal, de inquilina concesionaria que se encuentra fallecida, por lo que solicita a la Administración asignar o remitir al Departamento Jurídico, con el fin de que determine lo procedente en este caso; dado que la persona se encuentra explotando el tramo (hijo de la fallecida) no ha regularizado la situación legal respecto a los derechos de concesión sobre el tramo, además de presentar morosidad considerable con respecto al pago del alquiler.

Visto oficio y documentación adjunta esta Comisión recomienda la Honorable Concejo Municipal, se traslade dicho trámite a la Administración para que se proceda según lo establece el Reglamento de Mercado Municipal, con el remate del local, ya que la inquilina se encuentra fallecida y no consta en el expediente derecho de concesión a nombre del Señor Andrés Díaz Fajardo.

2. Se conoce oficio ADM-OFIC-186-2020, emitido por la Lic. Silvia Rojas Bonilla Administradora del Mercado, donde remite solicitud de cesión de derechos del concesionario del tramo #56, a nombre del inquilino concesionario FELICIANO QUIEL RIVERA ced. 6-0030-0748, a favor del señor LUIS ALBERTO VILLEGAS RAMIREZ ced. 2-0382-0734.

Visto acuerdo y documentación adjunto, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal dar aprobar la cesión de derechos del tramo N°56 a favor del señor LUIS ALBERTO VILLEGAS RAMIREZ portador de la ced. 2-0382-0734.

3. Se conoce oficio ADM-OFIC-219-2020, emitido por la Lic. Silvia Rojas Bonilla Administradora del Mercado, donde se traslada expediente del tramo N°116.

Vista documentación adjunta, esta Comisión informa que se dejara pendiente para la próxima reunión con la finalidad de analizar dicho caso.

Inciso C: atención al acuerdo SM-0825-2019: Se conoce oficio AML-2095-2019, suscrito por la MBA. Cynthia Arrieta Brenes Exalcaldesa, y Oficio ADM-OFIC-239-2019 suscrito por la Licda. Silvia Rojas Bonilla Encargada del Mercado Municipal y Resolución AML-1730-2019 suscrita por el Lic. Néstor Mattis Williams.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Vista documentación adjunta, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal, se traslade a la Administración dicho expediente y se sirva convocar a reunión a la señora Sánchez Pereira, en conjunto con las Jefaturas de la Unidad de Cobros, Unidad de Rentas y la Administradora del Mercado con el fin de efectuar arreglo de pago, al mismo tiempo se le solicita a la Administración se sirva autorizar a la señora Sánchez Pereira, su traslado a las nuevas instalaciones del nuevo Mercado Municipal, así de esta forma pueda seguir trabajando y cumplir con el arreglo de pago.

REGIDORA JONES SEQUEIRA: Quisiera hacerle una consulta la Presidencia. Hace rato estoy viendo que están pasando documentos por parte del compañero regidor Anner hacia la Presidencia. Entonces, quisiera saber el motivo de que esos documentos estén pasando circulan este momento no está fundiendo como regidor porque llegó tarde.

PRESIDENTA MUNICIPAL: En este momento nos estamos refiriendo precisamente el dictamen de comisión estamos haciendo resolución o vamos a ser la solución sobre este caso en específico. Entonces, yo pensé que su intervención giraba en torno a lo que está dentro de las resoluciones que hizo la comisión de Mercado de su informe.

REGIDORA JONES SEQUEIRA: Discúlpeme pero no sé si los documentos que se están presentando tienen que ver no tiene nada que ver con eso.

SE ACUERDA: Recibir y aprobar en todos sus términos el Informe CM-04-2020 de la Comisión de Mercado Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

Se aprueba con 7 votos positivos de los señores (as) Regidores (as) Wein Calvin, Jones Sequeira, Poveda Chinchilla, Freckleton Owens, Mena Montero, Hidalgo González y Wing Ching.

ARTÍCULO VIII.- MOCIONES

a) Aprobada Moción presentada por la Licda. Lisa Freckleton Owens. Regidora Municipal Propietaria, que dice:

MOCIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE LIMÓN

CONSIDERANDOS:

Primera: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Código Municipal se consagra "La municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad y capacidad jurídica propia para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir con sus fines".

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Segunda: Que el artículo 4 del Código Municipal dispone “La **municipalidad** posee autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución

Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

- a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicios, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.
- b) Acordar sus presupuestos y ejecutarlos.
- c) Administrar y prestar los servicios públicos.
- d) Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, así como proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales.
- f) Concertar, con personas, o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- i) Impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad de la equidad de género.

Tercera: Que el artículo 13 del Código Municipal enumera las atribuciones del Concejo Municipal y se constata que las mismas contienen materias relativas a acciones de muy distinta naturaleza y materias profesionales y técnicas a saber:..

Primero: De legalidad: Uno: Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.

Dos: Organizar, mediante reglamento la prestación de los servicios municipales.

Tres: Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad.

Cuatro: resolver los recursos que deba conocer de acuerdo con este Código.

Cinco: Proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de ley necesarios, para el desarrollo municipal.

De Ciencias Económicas y Financieras: Uno: Artículo 12 inciso b) Aprobar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas, precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos.

De Promoción Social y Desarrollo Comunal: Artículo 13 inciso l) Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo que elabore la persona titular de la Alcaldía. Y de otras distintas disciplinas y necesidad de su competencia: **Artículo 13 inciso a)** Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al Programa de gobierno inscrito por el Alcalde municipal para el periodo por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos. Artículo 13 inciso q) del Código Municipal. “Constituir por iniciativa del Alcalde municipal establecimientos públicos, empresa industriales y comerciales y autorizar la constituir sociedades publica de economía mixtas.

Cuarta: Que de conformidad con la Ley se adiciona el artículo 17 con un inciso q) del Código Municipal según el cual “Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: **Q)** Reunirse como mínimo una vez cada seis meses con los Concejo Municipal de distrito, para planificar, el trabajo semestral, en relación con los proyectos, las proyecciones, la construcción de los objetivos y las metas para el debido programa de cada distrito, afín de que sean incluidos en el presupuesto anual de la municipalidad.

Quinta: Que correlativamente el artículo 57 del Código Municipal se adiciona con el inciso j) y se dispuso “Los Concejo Municipals de distrito tendrán las siguientes funciones: **J)**

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMO



Reunirse como mínimo una vez cada seis meses con el Alcalde, para planificar, el trabajo semestral, en relación con los proyectos, las proyecciones, la construcción de los objetivos y las metas para el debido programa de cada distrito, afín de que sean incluidos en el presupuesto anual de la municipalidad

Sexta: Que el artículo 120 del Código Municipal consagra “Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual Descriptivo Integral para el régimen municipal. Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementariamente de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de no podrán crear plazas sin que estén incluidas en dichos manuales, los perfiles ocupacionales correspondientes y de organización. El diseño y la actualización del Manual Descriptivo de Puestos general estarán bajo la responsabilidad de la Unión Nacional de Gobierno Locales... Las municipales no podrán crear plazas sin que estén incluidas, en dichos manuales los perfiles ocupacionales correspondientes.”

Séptima: Que el artículo 127 del Código Municipal dispone: “Los servidores municipales interinos y el personal de confianza no quedaran amparadas, por los derechos y beneficios de la Carrera Administrativa municipal, aunque desempeñaren puestos comprendidos en ella. Para los efectos de este artículo, son funcionarios interinos los nombrados para cubrir las ausencias temporales de los funcionarios permanentes contratadas por la partida de suplencias o por contrato para cubrir necesidades temporales de plazo fijo y obra determinada y amparada a las partidas de sueldos por servicios especiales o jornales ocasionales. Por su parte, son funcionarios de confianza las contratadas a plazo fijo por las partidas antes señaladas para brindar servicios directo al Alcalde, el presidente y vicepresidente municipales y a las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal.”

Octava: Que según comentario de esta disposición el Código Municipal comentado de la Unión Nacional de Gobiernos Locales Edición Actualizada Octubre 2014 se consigna: “ En otros términos, los interinos (a plazo fijo en suplencias, servicios especiales o jornales ocasionales) y los de confianza (a plazo fijo para servicio directo al Alcalde, Presidente o Vice-Presidente del Concejo Municipal y fracciones políticas del Concejo Municipal) NO están amparados a la carrera administrativa municipal, dado que no están nombrados en plazas fijas o por tiempo indefinido previo procedimiento de selección y cumplimiento de todos los requisitos normativas (119).”

Novena: Que en relación al tema de los “empleados de confianza la Procuraduría General de la República en el dictamen C-133-98 del 13 de julio del 1998 se indicó lo siguiente:” ... en materia de Administración de personal la idoneidad –que incluye el concurso- se convierte en el elemento esencial y característico de los nombramientos de los servidores de carrera; mientras que en la relativo al acceso a los puestos de confianza, si bien puede concurrir la exigencia de ciertos requisitos para el desempeño del puesto (en aquellos casos donde se justifique), lo que priva es el libre nombramiento y la correlativa libreta de remoción,. De ahí que resulte del todo irrazonable, así como contrario a los principios de conveniencia y sana Administración, el ingreso a puestos de carrera (con la estabilidad que ello presupone) de quienes fueron nombrados libremente en cargos de confianza, o sea, sin sujeción al requisito de la “idoneidad comprobada” que exige categóricamente nuestra Constitución...”.

Decima: Que el Capítulo IV Selección del Personal. Artículo 133 del Código Municipal dispone

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



“Con las salvedades establecidas por esta ley, el personal de las municipalidades será nombrado y removido por el Alcalde, previo informe técnico respecto a la idoneidad de los aspirantes.”. Siendo así concurren en efecto salvedades o excepciones en el mismo régimen municipal respecto a “personal “que NO es de nombramiento y remoción por parte del Alcalde municipal sino del Concejo Municipal como lo son el secretario municipal. El auditor interno y los funcionarios de confianza en los términos del artículo 127 del Código Municipal.

Decima Primera: Que en La Gaceta Número 222 del lunes 17 de noviembre 2008 fue publicado el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Limón que regula las relaciones de servicio entre la Municipalidad de Limón y sus servidores (as) de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Decima Segunda: Que el Capítulo III relativo a Sobre la Organización Artículo 4 del Reglamento supra indicado establece claramente: Sobre la Organización: Artículo 4 La Administración Municipal de Limón está integrada por un cuerpo deliberado denominado Concejo Municipal integrado por Regidores Propietario y Suplentes, cuando Síndicos Propietarios, 04 Síndicos Suplentes cuyas atribuciones se encuentran establecido en el artículo 13 del Código Municipal. Un Alcalde Municipal y dos Vice Alcaldes, que tienen las obligaciones, potestades y responsabilidades derivadas de los artículos 17 y demás del Código Municipal, artículos 101 y 103 de la Ley General de la Administración Pública y demás leyes conexas que rigen sobre la materia.

Décima Tercera: Que el Título II del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Limón artículo 7 dispone: De la Relación de Servicio: Artículo 7: Las personas que ingresen al servicio de la Municipalidad lo harán mediante nombramiento, o contrato por tiempo indefinido o por tiempo determinado conforme a las siguientes disposiciones: a)... 2) Servicios Especiales: Modalidad de contratar recursos humanos en el área técnico - profesional para cubrir necesidades temporales que no excedan de un año de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 (hoy 27) del Código Municipal.

Décima Cuarta: Que en el Alcance Digital Numero 39 a La Gaceta 64 del 29 de marzo 2012 aparecen publicadas las denominada Normas Técnicas Sobre Presupuestos Públicas (NTPP)

Decima Quinta: Que según oficio 19833 DFOE-DL-2225 del 17 de diciembre del 2019 emitido por el Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la Republica claramente establece “ ... que a los fines de la incorporación del contenido presupuestario de la subpartida Servicios Especiales (Programas I y II) con sus respectivas cargas sociales requieren los estudios correspondientes entre ellos el de viabilidad financiera, la cantidad de plazas, las características del puesto con su correspondiente remuneración salarial que sustente el gasto de conformidad con la norma 4.2.14 de las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos.

Decima Sexta: Que en efecto de conformidad con la resolución R-DC-24-20221 Normas Técnicas de Presupuestos Públicos promulgadas por el Despacho de la Contralora General de la República a las 9 horas el 23 de setiembre 2012 publicadas en el Alcance 30 a La Gaceta 64 del 29 de marzo 2012 reformadas por resolución R-DC 064-2013 de mismo Despacho las 15 horas del 09 de mayo 2013 publicadas en La Gaceta 101 del 28 de mayo 2013 se consagra en el acápite 4.2.14 en lo conducente lo siguiente: Justificación de los Gastos; Se

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



deberá justificar los gastos a nivel de programas y por partida que por un monto y características especiales así lo ameriten, en vista de que constituyen la base para los objetivos y metas propuestas en la planificación institucional anual, corresponden a gastos no corrientes... Si fuere del caso, deben hacer mención de la base legal o el criterio jurídico o que respalda el gasto. Con respecto a los gastos que se señalan a continuación se debe remitir la información que se detalla: Remuneraciones: En caso de creación de plazas, aumentos salariales, incremento de dietas, y ajuste a incentivos salariales, además del fundamento jurídico, se debe adjuntar una justificación del movimiento propuesto y la viabilidad financiera para adquirir ese compromiso de gasto permanente, Así como los documentos probatorios de contar con la autorización de las instancias competentes cuando corresponda.

EN CONSECUENCIA

El Concejo Municipal de Limón en ejercicio de sus competencias y facultades legales adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Que con fundamento en el artículo 127 del Código Municipal se acuerda designar en número de **ocho personas** físicas y en calidad de funcionarios de confianza sufragados contra la partida de "servicios especiales "en calidad de funcionarios de confianza para brindar servicios a la Presidencia y Vice-Presidencia (Directorio) y a todas las fracciones políticas del Concejo Municipal.

Segundo: Que conforme al párrafo primero del artículo 127 del Código Municipal y por imperativo de ley los funcionarios serán designados para servicio directo la Presidencia, Vice Presidencia y las fracciones políticas del Concejo Municipal y en condición de servidores de confianza NO quedando amparados por los derechos y beneficios de la Carrera administrativa, aunque desempeñen puestos comprendidos en ella.

Tercero: Que los funcionarios a designar deberán demostrar la idoneidad para el desempeño de sus funciones y para coadyuvar con el Concejo Municipal (Regidores y Síndicos) en el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades en el artículo 13 del Código Municipal. Cuarto: Que con la aprobación se adjuntara la correspondiente justificación técnica, financiera y jurídica que ampara la propuesta. **ÚLTIMA LÍNEA.**

ACUERDO APROBADO. -

Se aprueba con 4 votos positivos de los señores (as) Regidores (as) Poveda Chinchilla, Freckleton Owens, Mena Montero, Hidalgo González y 3 votos negativos de los señores (as) Regidores (as) Wein Calvin, Jones Sequeira y Wing Ching.

REGIDOR WEIN CALVIN: Como les dije desde el principio señora Presidenta, en ningún momento dije que estaba en contra. Usted me está obligando a votar en contra antes de que se hiciera la elección levante la mano para poder expresarme y efectivamente usted lo somete y me obliga a no poder expresarme y yo no creo que eso sea lo más factible porque era simple y sencillamente que la moción fuera trasladada a una comisión. En ningún momento me dejaste por lo menos expresar antes de pasarlo, pero usted me obligó a votarlo en contra y lo que querías casar era indicar que se sometiera y se enviara una comisión.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



PRESIDENTA MUNICIPAL: ¡No! yo no lo estoy obligando a ningún momento porque no lo estoy amarrando la mano para que no la levanto yo no lo estoy obligando señor ya voy a votar en contra porque hubiera sido apoyar la moción que yo presente entonces me parece que es algo contradictoria lo que usted está diciendo.

REGIDORA WING CHING: Quiero justificar mi voto negativo, comenzando en que no estamos en tiempos para pedir 8 asesores por ahí segundo me parece que con el presupuesto ordinario 2020 también pidieron dinero para arreglar aquí todo el área del Concejo Municipal más asesores legales también entonces a \$50 millones que ya habían pedido para eso y se está solicitando formación la solicitud de 8 asesores Dios mío no estamos siendo consecuentes lo que quiero aclarar con emoción Esa es mi justificación que no estamos para darnos Los lujos para gastar tanto dinero si estamos de acuerdo que necesitamos asesor obviamente y si necesitamos asesor pero no 8 asesores.

REGIDORA JONES SEQUEIRA: Justifico mi voto negativo. De igual manera estoy a favor de que tengamos asesor pero no 8 asesores estamos en una condición Que por la situación del covid-19, pero con mesura con uno que es el ingreso de la municipalidad y considero que debe de ir a Comisión como indicó el compañero Larry Wein.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Sí, Claro que ir a Comisión Por qué no se solicitó que se dispensará comisión quiero decir una cosa señora Sussy Wing, nosotros aprobamos una modificación interna y no precisó si fue las 2 o la 3 donde se solicitó recursos para inyectarle partida jornales ocasionales para que la Administración pudiera tener el contenido presupuestario para poder sostener a este personal hasta finales de año sin embargo entraron funcionarios nuevos.

Hace unos días, y yo supongo que la Administración necesita de sus funcionarios con todo lo que estamos viviendo y con todo que los ingresos han disminuido yo no cuestiono que el administrador ha incorporado a ese personal nuevo que yo me pregunto si tendremos el recurso suficiente para sostener los hasta final de año, porque supongo yo actuando y pensando en que él necesita ese personal. La Presidenta no necesita asesores para tenerlos de cromo en la pared. Si las demás fracciones no necesitan asesores porque tienen el respaldo de los asesores de planta, perfecto, pero a la Presidencia y mi fracción necesita asesores. No los ocupó para que me asesoren a mí y mi empresa personal, los necesito aquí para que me ayuden a nosotros como órgano colegiado a resolver asuntos de materia municipal. Si las otras facciones no necesitan asesores perfectos, porque ahí nos ahorramos esos recursos. En la Presidencia en particular, si necesita asesores y temas de profundidad legal que se necesita resolver y no se han podido resolver porque no tenemos un asesor legal. Sabemos el Alcalde ya ha mostrado su disposición en que el trámite a través de la CICOP sea la mayor celeridad. Por la normativa, a mí me permite proceder de acuerdo a lo que yo mocione y esa es la razón por la cual la Presidencia presenta la moción.

REGIDORA WING CHING: Con todo respeto señora Presidenta cuando yo vengo justifico Mi voto no hago mi justificación de Voto para que usted justifique su moción yo estoy

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



justificando Mi voto no le estoy pidiendo a usted de que se justifique lo que yo estoy diciendo.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Ese es un tema que le compete al Concejo Municipal en pleno y nos competen nosotros como tal porque aquí a veces se sueltan palabras que no tienen ningún sustento ni ninguna validez jurídica entonces para que la gente que nos están siguiendo las redes sociales entienda lo que está sucediendo aquí esa es la razón por la cual yo como Presidenta y como directora es de este órgano es que no hago referencia a temas que no tienen ningún sustento que se mencionan acá.

REGIDOR LOPEZ CALVO: En seguimiento a este tema de puestos de confianza quisiera aprovechar para consultarle al Señor Alcalde si ¿está municipalidad si este Concejo Municipal anteriormente contado con un reglamento de puestos de confianza?

ALCALDE MUNICIPAL: Para el Concejo Municipal ni puestos ni personal.

REGIDOR WEIN CALVIN: Sobre el mismo tema señora Presidenta usted indica sobre el mismo tema donde expresa de que nosotros tres no queremos asesores. En ningún momento hemos dicho que no queremos asesores. Lo que indicamos es la forma Pero en ningún momento hemos dicho que no queremos asesores.

REGIDORA JONES SEQUEIRA: Indicó lo mismo. Nosotros si queremos asesores, pero la cantidad es exagerada. Lo veo de esa manera, la Administración contrato, entonces yo también contrato. Aquí parece que los reglamentos se aplican cuando se quiere aplicar para un grupo y para otro no. Que quede bien claro, nosotros votamos en contra pero no encontré tener un asesor, estamos votando en contra la cantidad de asesores que están solicitando en este momento.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Yo no dije que ustedes no quisieran asesores. Y o dije que algunas fracción quisiera hacer uso de la aplicación del artículo 127, están en libertad de hacerlo, alguna fracción fue lo que mencioné, porque la moción va entorno de que cada una las fracciones pueden tener su asesor, así como la Presidencia y la Vice Presidencia

b) Aprobada Moción presentada por el Sr. José Hidalgo González – Regidor Municipal; que dice:

PRIMERO: Que el artículo 169 de la Constitución Política, consagra "la administración de los intereses y servicios de cada cantón estará a cargo del gobierno municipal, formado por un cuerpo deliberante (Concejo Municipal) y un funcionario ejecutivo (Alcaldía Municipal).

SEGUNDO: En función de lo establecido en el artículo 13 del código Municipal de que son atribuciones del Concejo, entre otras, dictar reglamentos de la corporación, organizar mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales, celebrar convenios, comprometerlos fondos o bienes y autorizar los egresos de la Municipalidad, excepto los gastos competencias del alcalde.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



TERCERO: Que de conformidad al principio del deber de probidad artículo 3 de la Ley 8422 del 06 de octubre 2004), mismo que establece: "(...) que el deber de probidad tiene un contenido, toda vez que implica que la conducta del funcionario debe apegarse en todo momento a postulados de transparencia, rendición de cuentas, honradez, rectitud, respeto, discreción, integridad, imparcialidad, lealtad, espíritu de servicio, buena fe, etc. (...)".

CUARTO: Que de conformidad al informe DFOE-DF-IF-00015-2018 del 26 de octubre 2018 Informe de Auditoria de Carácter Especial Sobre el Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que realiza la Municipalidad de Limón en su punto 4.4 Disposiciones a Néstor Mattis Williams elaborar e implementar el Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios en congruencia con lo regulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento al cual además deberá contener el límite que por concepto de adquisición de bienes y servicios puede aprobar el Alcalde sin la autorización del Consejo Municipal.

POR TANTO

Los suscritos Regidores y Regidoras miembros del Concejo Municipal de Limón en ejercicio de nuestras facultades y a fin de cumplir cabalmente nuestras responsabilidades y deberes proponemos la siguiente moción para que se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Modifíquese el artículo número 6 del Reglamento para la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras de la Municipalidad de Limón publicado en el Alcance 194 Gaceta 182 del 25 de julio 2020, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

Concejo Municipal

Inciso a) Adjudicar las Contrataciones según el monto de adjudicación de los procesos de Licitación Pública, Licitación Abreviada y Contratación Directa.

Agréguese un inciso;

h) El Alcalde Municipal podrá autorizar egresos por gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios, tal como 10 señala el artículo 17, inciso h) del Código Municipal, pudiendo delegar el Alcalde en otro funcionario de la administración y según lo establece el artículo 17 inciso b) del citado código, se da la autorización de egresos, gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios al Señor Alcalde, hasta por la suma de quince millones de colones todo lo anterior de conformidad como lo establece el artículo 13 inciso e), del Código Municipal.

Quedan exentos de dicha moción:

- 1-Los pagos o salarios de los funcionarios municipales, prestaciones legales de funcionarios, que se acojan a la pensión obligatoria.
- 2-Pagos de cargas sociales y pólizas relacionadas a los funcionarios municipales.
- 3-Pagos de luz, agua, teléfono, internet, alquileres de edificios municipales.

SEGUNDO: Modifíquese el artículo 7 del mismo reglamento para que en lo sucesivo se lea así:

Elimínese el inciso d).

Inclúyase un nuevo artículo 7 bis que en lo sucesivo dirá;

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Una vez acordada la recomendación de adjudicación por parte de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, se enviará el expediente con el respectivo acuerdo al Concejo Municipal quien lo remitirá a la Comisión de Licitaciones para que en un plazo de ocho días brinde el dictamen correspondiente al Concejo Municipal para la aprobación o desaprobación del acto de adjudicación.

TERCERO: Modifíquese el artículo 17: Adjudicaciones. Para que se lea de la siguiente manera:

Alcalde Municipal: Autorizar los procesos de contratación de conformidad a lo establecido en el Artículo 6, inciso h) de este reglamento.

Concejo Municipal: Autorizar los procesos de Contratación de Licitaciones Públicas Licitaciones Abreviadas y Contratación Directa

CUARTO: Que sea publicado en el Diario oficial la Gaceta a la mayor brevedad posible.

QUINTO: Que la secretaría del concejo comunique el siguiente acuerdo a la Licda. Vivían Garbanzo Navarro, Gerente de Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo local de la Contraloría General de la República esta modificación de reglamento así mismo como a los departamentos de Financiero, Proveduría, Presupuesto de la Municipalidad de Limón.

REGIDORA JONES SEQUEIRA: para solicitarle al regidor Hidalgo si esa moción va para Comisión porque consideró que debería de ir a Comisión esa moción.

PRESIDENTA MUNICIPAL: En la misma no se solicita que se ha dispensado el trámite de comisión y si él no solicita que se dispensa de trámite de comisión automáticamente una vez obtenido el resultado de la emoción si es aprobada va a comisión.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

Se aprueba con 7 votos positivos de los señores (as) Regidores (as) Wein Calvin, Jones Sequeira, Poveda Chinchilla, Freckleton Owens, Mena Montero, Hidalgo González y Wing Ching.

c) Aprobada Moción presentada por el Sr. Eladio Arce Coto – Regidor Municipal y acogida por el Sr. Larry Wein Calvin – Regidor Municipal; que dice:

MOCIONO:

Solicitarle al Ing. Kenneth Solano Carmona del CONAVI, una rendición de cuentas sobre el Proyecto Ruta 32, ante el Concejo Municipal de la Municipalidad de Limón.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

Se aprueba con 7 votos positivos de los señores (as) Regidores (as) Wein Calvin, Jones Sequeira, Poveda Chinchilla, Freckleton Owens, Mena Montero, Hidalgo González y Wing Ching.



d) Aprobada Moción presentada por el Sr. Juan Pablo Poveda Chinchilla -
Municipal; que dice:

**MOCIÓN: CERTIFICACIÓN DE AUSENCIAS JUSTIFICADAS E INJUSTIFICADAS DEL
ALCALDE**

Se determina conforme a las atribuciones y obligaciones que tiene el Alcalde conforme al artículo 17 y sus concordantes del Código Municipal

CONSIDERANDO

PRIMERO: Asistir, con voz, pero sin voto, a todas las sesiones de~ Concejo municipal, asambleas, reuniones y demás actos que la municipalidad realice art. 17 inciso c).

SEGUNDO: Que el Alcalde carece de libertad para ausentarse de las sesiones del Concejo Municipal, pues si dicho funcionario requiere una licencia a tal efecto, debe pedirla al respectivo Concejo Municipal numeral 32 del Código Municipal.

TERCERO: El Alcalde no puede delegar en la Vicealcaldesa Primera, el deber de asistencia y participación en las sesiones del Concejo Municipal pues dicha atribución es una función esencial de aquel jerarca municipal artículos 14 y 17.b del Código Municipal en relación al numeral 90.c de la Ley General de Administración Pública.

CUARTO: De acuerdo a la jurisprudencia administrativa, incluso cuando el Alcalde pretenda disfrutar de sus vacaciones, debe informarlo al Concejo Municipal para garantizar una buena coordinación y asegurar la continuidad del gobierno municipal- dictamen C-229-2006 de 05 de junio de 2006.

QUINTO: Que una eventual conducta que implique la reiterada y persistente ausencia del Alcalde en las sesiones del Concejo Municipal, podría eventualmente, y conforme el artículo 13 de la ley General de Control Interno, constituir una votación al deber de aquel jerarca de desempeñarse conforme un modelo de liderazgo que promueva la integridad y el cabal cumplimiento de los deberes de los funcionarios, lo cual, al tenor de los numerales 39, 41 Y 42 de la Ley General de Control Interno.

Por tanto:

Se presenta la siguiente moción a efecto de que el Concejo Municipal del Cantón Central de Limón la apruebe, como a continuación se expone:

1- Moción acordar solicitarle a la Secretaría del Consejo Municipal Certificación de las ausencias del Alcalde de los últimos seis meses y a la vez se indique cuales fueron justificadas, cuales no y en cuales días la Señora Vicealcaldesa sustituyó al Señor Alcalde.

2- Que se dispense de trámite de comisión.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Se aprueba con 7 votos positivos de los señores (as) Regidores (as) Wein Calvin, Jones Sequeira, Poveda Chinchilla, Freckleton Owens, Mena Montero, Hidalgo González y Wing Ching.

e) Rechazada Moción presentada por la Sra. Sussy Wing Ching – Regidora Municipal; que dice:

Asunto: Moción solicitud de autorización de apertura instalaciones deportivas administradas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Limón

Por medio del presente documento realizo la moción solicitud formal de apertura controlada de las instalaciones deportivas administrativas por el CCDR Limón al honorable Concejo Municipal de Limón y al CCDR de Limón Junta Directiva. Lo anterior debido a que es de conocimiento del CCDR de Limón y la población Limonense que el Concejo Municipal tomó mediante acuerdo la decisión de cerrar parques, plazas de fútbol entre otras infraestructuras municipales.

Con el fin de enriquecer esta solicitud se presentan los siguientes apartados:

A. Lista de deportes autorizados y sus alcances fase de reapertura.

Se procede a detallar cada apartado:

A. **Estado de la infraestructura:** Se recomienda hacer un diagnóstico de estado de infraestructura y adecuarla a los protocolos aprobados por el Ministerio del Deporte mediante el impulso del presupuesto CCDR de Limón.

B. **Capacidades administrativas para la apertura controlada:** Se debe proponer por parte del CCDR de Limón un cronograma de apertura y propuesta de atención de acción para la aplicación de protocolos que le de sustento a la atención de los atletas y público en general.

C. **Lista de deportes autorizados y sus alcances fase de reapertura.**

En referencia al proceso de reapertura gradual de las instalaciones deportivas del nos debemos ajustar a las directrices de gobierno central así las cosas el nuevo modelo de gestión compartida: **Costa Rica trabaja y se cuida**, para alcanzar la meta de cumplir con las disposiciones sanitarias es vital asumir con alto grado de responsabilidad y cumplimiento todos los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud y Ministerio del Deporte y evitar de esta manera elevar las cifras de contagios.

La propuesta de apertura de las actividades deportivas deberá seguir con apego un cronograma progresivo, a partir de los protocolos aprobados cumpliendo al 100% con las disposiciones sanitarias, cada vez que se brinde la oportunidad de la habilitación de una disciplina deportiva es una oportunidad para hacer las cosas con responsabilidad.

Ahora bien, es importante señalar a su vez que cualquier actividad deportiva o recreativa esta al amparo de un protocolo debidamente aprobado el cual podrá ser consultado con sus

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

alcances en la siguiente dirección electrónico. <https://www.icoder.go.cr/protocolos-aprobados-deporte-covid-19> Cualquier consulta estratégica podrá ser enviada al correo electrónico protocolos.covid19@icoder.go.cr del despacho del Ministerio del Deporte



Cabe señalar que un incumplimiento podrá implicar un cierre sanitario y elevación del nivel de riesgo, tanto de la actividad deportiva practicada, como del tipo de establecimiento.

Por último, para la operatividad de la propuesta es importante indicar que los horarios disponibles son de Lunes a Viernes 5:00 a.m. a 10:00 p.m. Sábados y Domingos de 5:00 a.m. a 8:00 p.m. con el aforo permitido en cada protocolo el cual se puede corroborar en la siguiente dirección: <https://www.icoder.go.cr/protocolos-aprobados-deporte-covid-19>

A continuación, se muestra un cuadro resumen con el detalle de los protocolos por disciplinas deportivas aprobados por el Ministerio del Deporte y la Recreación y el Ministerio de Salud:

LISTA DE DEPORTES INDIVIDUALES AL AIRE LIBRE O ESPACIO CERRADO SIN PÚBLICO.				
#	Actividad Deportiva	Entrenamiento autorizado	Competencia	Alcance del protocolo
1	Tenis de Campo	Individual sin acercamiento físico	Autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, por inscripción, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo. Aprobado el protocolo para las competencia
2	Patinaje	Individual sin acercamiento físico	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, por inscripción, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo
3	Natación: Centros Acuáticos de Enseñanza, Acondicionamiento Físico y Salud (CAE)	Individual	Autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, por inscripción, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.
4	Atletismo (pista y campo)	Individual sin acercamiento físico	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, por inscripción,

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



				registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.
5	Tiro con Arco	Individual sin acercamiento físico	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, por inscripción, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.
6	Ajedrez	Entrenamiento	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, cita previa, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.
7	Triatlón	Entrenamiento	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, cita previa, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.
8	Halterofilia	Entrenamiento	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, cita previa, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.
10	Voleibol Playa	Individual sin acercamiento físico	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, por inscripción, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.
11	Ciclismo y sus modalidades RUTA, MTB, BMX, PISTA	Entrenamiento	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, por inscripción, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.
Deportes de Contacto para entrenamiento de Selecciones Nacionales Femenina y Masculina de alta competencia; y competencias de la categoría de alto rendimiento o profesional, a puerta cerrada y sin público.				
1	Fut Sal	Acercamiento Físico	Autorizado	Únicamente categoría alto rendimiento masculina y femenina, Torneo de Copa Futsal de Costa Rica, en los Gimnasios establecidos en el protocolo, tanto para la competencia, como para

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



				los entrenamientos, sin público y con el personal mínimo requerido, según protocolo.
2	Balonmano	Individual sin acercamiento físico	No autorizado	Para los entrenamientos de las Selecciones Nacionales de las categorías de alta competencia del Balonmano, respetando el distanciamiento físico, sin público, con cita previa y registro de participantes, según protocolo.
3	Baloncesto	Acercamiento Físico	Autorizado	Únicamente categoría alto rendimiento masculina y femenina, Campeonato de Primera División, femenino y Masculino, en los Gimnasios establecidos en el Protocolo, tanto para Competencia como para entrenamiento, sin público, con el personal mínimo requerido, según protocolo.
Deportes de Contacto para entrenamientos individuales sin contacto o acercamiento físico.				
1	Taekwondo	Individual sin acercamiento físico	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, cita previa, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.
2	Karate	Individual sin acercamiento físico	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, cita previa, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.
3	Judo	Individual sin acercamiento físico	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, cita previa, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.
4	Boxeo	Individual sin acercamiento físico	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, cita previa, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



5	Baloncesto	Individual sin acercamiento físico	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento aglomeración y sin público, cita previa, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.
6	Béisbol	Individual sin acercamiento físico	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, cita previa, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.
7	Tenis de Mesa	Individual sin acercamiento físico	Autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, cita previa, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo. Aprobado el protocolo para las Competencias de la Federación de Tenis, sin público, cuyo alcance se define en el mismo.
8	Voleibol Sala	Individual sin acercamiento físico	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, cita previa, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.
9	Gimnasia Rítmica y Artística	Individual sin acercamiento físico	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, cita previa, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.
10	Fútbol (CCDR)	Individual sin acercamiento físico	No autorizado	Ligas Menores categorías Sub15 y superiores supervisados por los Comités Cantonales de Deporte y Recreación, podrán practicar entrenamiento físico y técnico, según lo establecido en el Protocolo, sin aglomeración y sin público, cita previa, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.
11	Fútbol Masculino y Femenino	Individual sin acercamiento físico	No Autorizado	Ligas Menores todas las categorías y superiores supervisados, podrán practicar entrenamiento físico y técnico, según lo establecido en el Protocolo, sin aglomeración y sin público, cita previa, registro de participantes y aforo

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



				diferenciado según protocolo.
12	Baile Deportivo	Individual sin acercamiento físico	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico (2,5 metros), sin aglomeración y sin público, cita previa, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.

SE ACUERDA: RECHAZAR la Moción presentada por la Sra. Sussy Wing Ching – Regidora Municipal.

ACUERDO APROBADO. -

Se rechaza con 4 votos negativos de los señores (as) Regidores (as) Poveda Chinchilla, Freckleton Owens, Mena Montero, Hidalgo González y 3 votos positivos de los señores (as) Regidores (as) Wein Calvin, Jones Sequeira y Wing Ching.

REGIDOR HIDALGO GONZALEZ: Así como lo mencionó la compañera en la justificación de su moción. Esas son directrices que se han venido antes del ministerio salud y el gobierno central de Costa Rica. Entonces, me parece que no procede una moción para nación para pedirle al comité cantonal de deportes y recreación de Limón que abra los lugares y aquí en Limón las canchas sintéticas ya llevan semanas abiertas, aunque las playas han estado cerradas. Me parece que es solamente acatar las medidas que el Ministerio de Salud y el Gobierno de Costa Rica para la apertura paulatina.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Yo deseo justificar Mi voto negativo en el sentido que la junta directiva el comité cantonal de deportes es órgano nuestro por lo tanto si se quiere hacer alguna solicitud en esa línea son los competentes para hacerlo.

REGIDOR POVEDA CHINCHILLA: Igual me apego tanto a la justificación del compañero Hidalgo como la justificación de la regidora Lissa Freckleton.

REGIDORA WING CHING: A ver si entendí. Ustedes están rechazando la moción donde se le está solicitando la reapertura de las instalaciones deportivas administrativas al comité cantonal de deportes ustedes escucharon todo lo que se está solicitando entonces voy a decir lo siguiente. Actualmente se está rechazando las solicitudes porque no se han aplicado los protocolos. Entonces, si nosotros no hacemos nuestra función no ejercemos nuestra función de velar porque esto se dé simplemente no se va a dar porque resulta que para poder aplicar eso. Ellos necesitan hacer todo esto, necesitan un presupuesto, necesitan modificar y hacer un montón de cosas.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Nosotros no podemos estar por encima de lo que establece el gobierno central y en este caso lo que establece el ente rector de salud. Cada uno de nosotros

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



dimos nuestra justificación. Que quede justificado que la moción de la señora Wing Ching fue rechazada.

f) Rechazada Moción presentada por la Sra. Sussy Wing Ching – Regidora Municipal; que dice:

Para que se solicite a la Administración Municipal, interponer sus buenos oficios, para que, en el plazo de 15 días, se presente el desglose de los montos que se han transferido en los últimos 2 años, por concepto de Bienes Inmuebles a los centros educativos de los circuitos de educación cantón de Limón. De ser aprobada esta moción se solicita que se dispense de todo trámite de comisión.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Nosotros no podemos estar por encima de lo que establece el gobierno central y en este caso lo que establece el ente rector de salud. Cada uno de nosotros dimos nuestra justificación. Que quede justificado que la moción de la señora Wing Ching fue rechazada.

REGIDOR HIDALGO GONZÁLEZ: Quisiera ser dos preguntas. Uno, para aclarar ¿cuál circuito? porque el cantón de Limón tiene varios circuitos. Es importante saber cuáles circuitos son de Limón y tal vez ampliar un poco más ¿para qué es esa información? es que no me queda claro y ¿si es algo que la municipalidad tiene que hacer?

REGIDORA WING CHING: Yo creo que eso debería preguntarle al administrador el señor Alcalde. Entonces, vótelo negativa como siempre. La moción va dirigida de que la Administración nos entrega todo el Concejo Municipal un informe de ¿cuánto es lo que se le ha dado por período de 2 años para atrás a las juntas, cuánto se le ha depositado?, porque un porcentaje que se les entrega por periodo, después de la liquidación presupuestaria

SE ACUERDA: RECHAZAR la Moción presentada por la Sra. Sussy Wing Ching – Regidora Municipal.

ACUERDO APROBADO. -

Se rechaza con 4 votos negativos de los señores (as) Regidores (as) Poveda Chinchilla, Freckleton Owens, Mena Montero, Hidalgo González y 3 votos positivos de los señores (as) Regidores (as) Wein Calvin, Jones Sequeira y Wing Ching.

REGIDOR HIDALGO GONZALEZ: Quiero justificar Mi voto negativo primero porque yo soy el que vota, si la compañera no quiere justificar mi voto, ya que soy el que vota Entonces, no sé porque aprobar o porque estoy votando. Segundo: Informarle también y justifico mi voto de esa manera. Que aquí en la Municipalidad se presenta un informe de liquidación presupuestaria, entonces, esa información debería de estar ahí con ella.

REGIDOR POVEDA CHINCHILLA: Igual quiero justificarme voto negativo, porque la moción es confusa y le falta fundamentos y en ese sentido es minuto negativo.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



REGIDORA FRECKLETON OWENS: Yo justifico mi voto negativo, porque no tengo claridad de que es lo que de votar y esa es la razón por la cual voto en contra la moción.

REGIDORA MENA MONTERO: justifico Mi voto negativo porque no tengo Claridad de la emoción y dice que en el cantón hay tantos circuitos y no está claro para el cual circuito quiere ella esa revisión de cuentas

g) Aprobada Moción presentada por la Sra. Cindy Mena Vargas – Síndica Municipal y acogida por la Sra. Yorleny Mena Montero – Regidora Municipal; que dice:

Primero: Que de acuerdo a informe LM-IC-D-0895-2020 realizado por parte de la Unidad de Gestión Municipal del PITRA-Lanmme UCR una visita de evaluación del puente ubicado sobre el Rio La Estrella en la comunidad de La Guaris en el Valle de La Estrella.

Por tanto:

Que en consecuencia el Concejo Municipal de Limón en ejercicio de sus competencias y facultades legales adopta los siguientes acuerdos: Primero: Se solicite a la auditoría interna presentar el informe detallado correspondiente a la construcción del puente de Pandora. Segundo: Solicitar a la administración pedirle al departamento correspondiente el informe del ingeniero municipal de las inspecciones de las obras. Ultima Línea.

REGIDOR WEIN CALVIN: No escuché muy bien. Sé que es sobre el puente pero no escucha bien ¿Cuál es la solicitud compañeras lo que está solicitando?

SINDICA MENA VARGAS: Según el informe que ellos dan sobre las anomalías que presenta el puente la empresa responde de esta forma:

Estimados señores:

Me permito responder a las observaciones hechas por los ingenieros de la Universidad de Costa Rica, informe LM-IC-D-0895-2020 de de octubre del 2020.

1. Se hace mención, y se hace ver como un error el hecho de que el arce soportante tenga secciones rectas.

a. Ni es un error, ni implica un riesgo para la estructura el que el arco se haga en forma discreta y no continua.

b. Ejemplo de casos cerno este es el puente para el ferrocarril que se ubica entre Guácimo y Pocora. Este puente está compuesto de tramos rectos en el arco y probablemente tiene más de cien años.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE SIMÓN



c. Debido al espacio asignado para realizar la labor de construcción y del izaje del puente, aproximadamente 100 m², nos vimos obligados a construir los elementos del puente en secciones muy pequeñas que pudieran movilizarse y colocarse con una grúa pequeña, en este caso se emplearon dos.

d. La mayor parte del ensamblaje del arco se realizó a gran altura.

2. En cuanto a la diferencia de altura entre arcos, se debió principalmente a la condición de faja de espacio y capacidad de las gruas.

a. Se emplearon dos grúas una de 60 toneladas y otra de 40 toneladas simultáneamente.

b. Se revisó varias veces el diseño y cálculo del puente para determinar si esta pequeña diferencia, que es más que nada estética, implicaba una pérdida de capacidad o un peligro por excentricidad. El resultado fue que no tenía ninguna importancia en cuanto a la capacidad o estabilidad del puente.

c. Ante las críticas de los vecinos especialmente la persona que solicitó la Intervención de la UCR, a quien no conozco, se hicieron arreglos de tipo maquillaje que no implicaron cambios en el comportamiento del arco, aunque sí estéticamente.

d. Las secciones rectas, como expliqué anteriormente no representan un riesgo para el arco.

3. En cuanto a la parrilla de rodamiento:

a. Si se observa la parrilla bidireccional de la fig. 11. se podrá ver que la estructura principal es unidireccional y la secundaria sirve para la principal.

b. Las varillas que se usaron para arriostrar las platinas no dependen únicamente de la soldadura. Se usó una soldadura de alta resistencia pero además están sentadas en unos nichos creados en las platinas para permitir un soporte adicional y a la vez brindar una superficie antideslizante.

c. Es obvio que se debe dar seguimiento y mantenimiento no sólo a estos elementos. sino que a todas las partes del puente que estén expuestas a impacto o desgaste.

4. Vialidad •

a. En cuanto a la dificultad que tiene los vehículos de gran tamaño, esto fue observado y comentado con la Municipalidad desde un inicio, no se cuenta con más espacio que el existente.

b. El señor Alcalde nos mencionó que dentro del mismo proyecto está la ampliación del radio de giro, especialmente en el lado sur.



5. Capacidad y señalamiento

a. Se colocó el señalamiento que exigela el contrato, de requerirse algún otro adicional habría que verlo con la Municipalidad.

b. El puente fue diseñado de acuerdo con la especificación AASHTO HL-93 y para corroborar esto, los mismos vecinos subieron al puente tres contenedores totalmente cargados en el centro del mismo.

Espero que esto les pueda dar una luz y tranquilidad en cuanto a la solidez y durabilidad del puente sobre el río La Estrella del cual estamos los participantes muy orgullosos y agradecemos a la Municipalidad el habernos confiado el diseño y la construcción del mismo.

Lo que queremos es una evaluación y el seguimiento de cómo quedó el puente y también del mantenimiento que se le debe dar que de hecho la vez pasada se había aprobado una moción para que se brindará un informe y el seguimiento que se le va a dar al mantenimiento del puente y aún no se le ha hecho.

REGIDOR POVEDA CHINCHILLA: Lo que está pidiendo mociona, es uniforme del ingeniero municipal y de auditoría si es posible si yo me pongo decir a quién le creo al ingeniero que entregó la obra o LAMNAME Dame pues le creo LAMNAME y dice que la estructura está mal y que previene probar algo científicamente que los vecinos de la zona le habían dicho el bien palpado, porque son los que viven ahí y nos trasladamos allá frecuentemente también no es que el Valle La Estrella es un lugar lejanos donde nosotros también tenemos afectación y todos los vecinos del Valle la Estrella, por una obra mal hecha. Una vez más y nos siguen dando atolillo con el dedo.

Yo sin ser Ingeniero y estoy muy lejos de serlo, pero podemos entender que es un puente arco y es un puente con apoyo situado en situado en los extremos de la luz a salvar. Entonces, los cuales se dispone una estructura con forma de arco con la que se transmiten la carga y eso es un puente de arco desde la edad media se usaban esos puentes de arcos. Lo que hacen es simular el arco con una platina, es decir nos está engañando y LAMNAME se da cuenta de eso y en lo que dice en el informe. El Ingeniero que entrega la obra dice que está bien, pero necesitamos ese informe del Ingeniero Municipal a ver si se pega lo que dice LAMNAME o lo que dice la empresa constructora y eso es todo lo que dice la moción, yo la entiendo perfectamente.

ACUERDO APROBADO. -

SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA DE 000015 FOLIOS.

Se aprueba con 4 votos positivos de los señores (as) Regidores (as) Poveda Chinchilla, Freckleton Owens, Mena Montero, Hidalgo González y 3 votos negativos de los señores (as) Regidores (as) Wein Calvin, Jones Sequeira y Wing Ching.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



REGIDORA JONES SEQUEIRA: Justifico Mi voto negativo porque no tengo Claridad de lo que te está solicitando de cuáles informes está solicitando la moción.

REGIDOR WEIN CALVIN: Yo realmente no tuve ese informe de LAMNAME, como para saber hasta dónde y qué es y por eso mismo es que estoy solicitando y la solicita la compañera que me aclarara Qué es lo que está solicitando una auditoría o ¿cuál es la razón?

REGIDOR WING CHING: No tengo Claridad de lo que se está solicitando.

La Presidencia Municipal, convoca a sesión Extraordinaria el día 21 de setiembre del 2020 a las 4: 45 de la tarde con la siguiente orden del día.

I. Atención SITRAMUPL

II. Dictámenes de Comisiones

III. Correspondencia

AL SER LAS VEINTE HORAS, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CIERRA LA SESIÓN.

Lissa T. Owens
Lissa T. Owens
Concejo Municipal
Presidencia



SHAYRAUPHAN WRIGHT
SECRETARIA MUNICIPAL

Lissa Freckleton Owens
Lissa Freckleton Owens
Secretaria Concejo Municipal

LICDA. LISSA FRECKLETON OWENS
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL